



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
"RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER):
ETAPA 1, FASE 2, ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO"

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

Obra

**"Red de Expresos Regionales de la Región Metropolitana de Buenos Aires
(RER):
Etapa 1, Fase 2,
ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

TÍTULO I

BASES DE LICITACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LLAMADO A LICITACIÓN

ARTÍCULO 2.- OBJETO

ARTÍCULO 3.- GLOSARIO

ARTÍCULO 4.- PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 6.- CARTA DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 7.- CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS

ARTÍCULO 8.- NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 9.- ALCANCE DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 10.- ACLARACIONES Y/O CONSULTAS

ARTÍCULO 11.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS

ARTÍCULO 12.- DOMICILIO

ARTÍCULO 13.- JURISDICCIÓN

CAPÍTULO II

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 14.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO III

PROponentes

ARTÍCULO 15.- CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA CONSTRUIR LA OBRA.

ARTÍCULO 16.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 17.- CAPACIDAD CIVIL

ARTÍCULO 18.- CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA

ARTÍCULO 19.- CAPACIDAD TÉCNICA

CAPÍTULO IV LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 20.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 21.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE PROPUESTA

ARTÍCULO 22.- DE LAS PROPUESTAS

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 23.- ACTO DE APERTURA SOBRE UNO

ARTÍCULO 24.-VISTA DE LAS ACTUACIONES

ARTÍCULO 25.- PRESELECCION DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 26.- IMPUGNACION AL ACTA DE PRESELECCION

ARTÍCULO 27.- ACTO ADMINISTRATIVO DE CALIFICACION

ARTÍCULO 28.- APERTURA DEL SOBRE DOS

ARTÍCULO 29.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 30.- DICTAMEN DE PREADJUDICACION

ARTÍCULO 31.- LICITACION DESIERTA O FRACASADA

**ARTICULO 32.- IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACION-
GARANTÍA**

- ARTÍCULO 33.- MEJORA DE OFERTAS**
- ARTÍCULO 34.- DE LA ADJUDICACIÓN**
- ARTÍCULO 35.- LICITACIÓN DEJADA SIN EFECTO.**

CAPÍTULO VI
CONTRATO

- ARTÍCULO 36.-REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- ARTÍCULO 37.- FIRMA DEL CONTRATO**
- ARTÍCULO 38.- OTRAS GARANTÍAS.**
- ARTÍCULO 39.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE OFERTAS.**

TITULO II
CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

- ARTÍCULO 40.-ORDEN DE EJECUCIÓN. ACTA DE INICIO**
- ARTÍCULO 41.-ACOPIO DE MATERIALES.**
- ARTÍCULO 42.- ANTICIPO FINANCIERO**
- ARTÍCULO 43.- PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN, RELEVAMIENTO, CONTROL, SEGUIMIENTO DE OBRAS Y CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS**
- ARTÍCULO 44.- COMUNICACIONES DE OBRA.**
- ARTÍCULO 45.- LIBROS.**
- ARTÍCULO 46.- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO.**
- ARTÍCULO 47.-LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO DEL CONTRATISTA.**
- ARTÍCULO 48.-LIBRO DE PARTES DIARIOS.**
- ARTÍCULO 49.-BIBLIORATO DE CERTIFICADOS**
- ARTÍCULO 50.-LIBRO DE MOVIMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS.**
- ARTÍCULO 51.-ALCANCES E INTERPRETACIÓN DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO.**

ARTÍCULO 52.-REUNIONES DE COORDINACIÓN.

ARTÍCULO 53.- CIERRE DE LAS OBRAS.

**ARTÍCULO 54.- VESTIMENTA DEL PERSONAL AFECTADO A LA OBRA,
IDENTIFICACIÓN DE MAQUINAS Y VEHÍCULOS.**

ARTÍCULO 55.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OBRAS.

**ARTÍCULO 56.-ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
TÉCNICOS.**

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN DE OBRA E INSPECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 57.- DIRECCIÓN DE OBRA

**ARTÍCULO 58.- ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA/
INSPECCIÓN DE OBRA.**

ARTÍCULO 59.- INSPECCIÓN DE OBRA.

ARTÍCULO 60.- REPRESENTANTE TÉCNICO.

ARTÍCULO 61.- JEFE DE OBRA.

ARTÍCULO 62.- ESPECIALITAS DEL CONTRATISTA.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 63.- DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 64.-AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES.

ARTÍCULO 65.-PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ARTÍCULO 66.-DE LAS DEMORAS

ARTÍCULO 67.- RITMO DE INVERSIONES

ARTÍCULO 68.- MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO

**ARTÍCULO 69.- TAREAS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DEL
CONTRATISTA.**

CAPÍTULO IV

LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 70.- MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS.

ARTÍCULO 71.- CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA. FORMULARIO.

ARTÍCULO 72.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

ARTÍCULO 73.- FONDO DE REPARO.

ARTÍCULO 74.- COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS.

CAPÍTULO V

SANCIONES

ARTÍCULO 75.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

ARTÍCULO 76.- REITERACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 77.- RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 78.- APERCIBIMIENTO

ARTÍCULO 79.- APLICACIÓN DE PENALIDADES

ARTÍCULO 80.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA.

CAPÍTULO VI

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 81.- SUBCONTRATOS

ARTÍCULO 82.- OTROS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA OBRA.

ARTÍCULO 83.- RELACIONES DE COORDINACIÓN.

CAPÍTULO VII

RECEPCION DE OBRAS

ARTÍCULO 84.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS Y/O TRABAJOS.



ARTÍCULO 85.- RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL DE OBRAS Y/O TRABAJOS.

ARTÍCULO 86.- TOMA EN USO DE PARTE DE LA OBRA POR EL COMITENTE.

ARTÍCULO 87.- PLAZO DE GARANTÍA.

ARTÍCULO 88.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR CON LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 89.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 90.- DE LA INDEMNIZACIÓN AL ESTADO NACIONAL

ARTÍCULO 91.- DE LA INDEMNIZACIÓN A TERCEROS

ARTÍCULO 92.- DAÑOS A PERSONAS O COSAS

ARTÍCULO 93.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL PERSONAL DEPENDIENTE.

ARTÍCULO 94.- CONTROL DE LOS PROYECTOS Y DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 95.- SEGUROS

ARTÍCULO 96.- DERECHO DE RETENCIÓN.

ARTÍCULO 97.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.



ANEXO A	MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN SOBRE A
ANEXO B	MODELOS DE DECLARACIONES JURADAS
ANEXO B.I	MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA REFERENTE AL ARTÍCULO 16 DEL PCG
ANEXO B.II	MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CADA DIRECTOR, SÍNDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REFERENTE AL ARTÍCULO 16 DEL PCG
ANEXO B.III	MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DE LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA
ANEXO B.IV	MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SU ACEPTACION
ANEXO B.V	DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA
ANEXO B.VI	DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
ANEXO B.VII	DECLARACION JURADA DE CASILLA DE CORREO ELECTRONICO
ANEXO B.VIII	DECLARACION JURADA DE ACEPTACION DE LOS JUZGADOS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL
ANEXO B.IX	DESIGNACION DEL REPRESENTANTE TÉCNICO
ANEXO B.X	ACEPTACION DEL CARGO DE REPRESENTANTE TÉCNICO
ANEXO B.XI	DESIGNACIÓN DEL JEFE DE OBRA
ANEXO B.XII	ACEPTACIÓN DEL CARGO DE JEFE DE OBRA
ANEXO C	PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN, RELEVAMIENTO, CONTROL, SEGUIMIENTO DE OBRAS Y CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS
ANEXO D	MODELO DE CONTRATA
ANEXO E	CAPACIDAD ECONÓMICA - FINANCIERA
ANEXO F	CAPACIDAD TÉCNICA
ANEXO G	MODELO DE ACTA DE CONSTATACIÓN
ANEXO H	MODELO DE FÓRMULA DE PROPUESTA SOBRE B
ANEXO I	PLANILLA DE COTIZACIÓN
ANEXO J	PLANILLA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

TÍTULO I

BASES DE LICITACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LLAMADO A LICITACIÓN

El procedimiento de selección utilizado para la contratación de la Obra "**Red de Expresos Regionales de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RER) Etapa 1, Fase 2, Estación Central Obelisco**" será el de Licitación Pública Nacional e Internacional.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

El presente llamado a Licitación tiene como objeto contratar la construcción de la Obra: "**RER: Etapa 1, Fase 2, Estación Central Obelisco**", de las obras civiles, de arquitectura y de vías de túnel ferroviario que se extenderá desde el pozo de ataque N° 3, ubicado en las proximidades de la calle Estado Unidos hasta metros antes de cruzar la Avenida Libertador (donde comienza un tramo a ejecutar con la modalidad "cut and cover", bajo contrato separado). La obra incluye la Estación Central y una "vía tiradero" entre Lavalle y Marcelo T de Alvear.

Cada Oferente debe tener en cuenta el proyecto integral de la RER, por lo cual todos los proyectos deben adecuarse al mismo, considerando la situación de la obra en su totalidad.

La contratación comprende la provisión de materiales, mano de obra, equipamiento, herramientas, estructuras auxiliares para la ejecución de la obra. Específicamente, la presente contratación implica la construcción y elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle, la provisión de materiales,

insumos, equipos, elementos, mano de obra, las tramitaciones que corresponda efectuar ante los organismos gubernamentales o del sector privado necesarios y todo cuanto fuere necesario para la ejecución de la Fase 1 de la Etapa 2, ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO.

Ésta Etapa 2 consiste, además de la ejecución del proyecto ejecutivo, la ingeniería de detalle y la construcción de las obras civiles y de arquitectura de la segunda Etapa del Proyecto RER, los túneles desde la calle Estados Unidos hasta metros antes de la Avenida Libertador, los pozos de ventilación y evacuación 4 al 10 tanto para túneles como para la Estación Central Obelisco; la Estación Central Obelisco incluyendo el Nodo Sur (hasta la combinación con la Línea "A" de subterráneos), incluyendo el túnel debajo de la Línea A pero excluyendo los pasillos de combinación con la Línea Sarmiento de la RER y una futura combinación directa con la Línea "C"; los vestíbulos Rivadavia, Mitre y Perón; en el caso de los dos últimos con la reconstrucción de la losa de piso del estacionamiento debajo de la Avenida 9 de Julio para permitir la ejecución de las obras mediante técnicas de submuración y excavación; el Nodo Obelisco, incluyendo un nuevo acceso desde Plaza de las República pero excluyendo la conexión con las líneas B, C y D de subterráneos; el túnel distribuidor, realizado con técnicas de submuración debajo del estacionamiento Sur de la Avenida 9 de Julio y con técnicas de tunelería en otros sectores; las cavernas que componen la estación, incluyendo andenes y entrepisos; las obras ferroviarias de instalación de vías y aparatos de vía; las obras eléctricas de media y baja tensión e iluminación para los túneles y estación, excluyendo la provisión de energía en media tensión desde Constitución y Retiro; la instalación de escaleras mecánicas y ascensores (Cuya provisión será parte de un contrato separado); los servicios de climatización de la estación pero excluyendo la ventilación del túnel que será objeto del contrato electromecánico; los servicios de detección y extinción de incendios en la estación y túnel; los servicios de vigilancia por CCTV y sistemas de bombeo permanentes.

Cada Oferente debe tener en cuenta el proyecto integral de la RER, por lo cual todos los proyectos deben adecuarse al mismo, considerando la situación de la obra en su totalidad.

La contratación también comprende las tramitaciones que corresponda efectuar ante los organismo gubernamentales o del sector privado necesarios para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 3.- GLOSARIO

En la documentación licitatoria, y en la documentación del Contrato que se celebre, el significado de los términos que se emplean son los siguientes:

COMITENTE: El Estado Nacional, a través del Ministerio de Transporte y/o la Secretaría de Obras de Transporte.

INSPECCIÓN DE OBRA O INSPECCIÓN: Personal a cargo de controlar la marcha de los trabajos, verificar la calidad de los materiales, coordinar las actividades, comprobar la correcta ejecución de los trabajos, velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las demás cláusulas contractuales en el desarrollo de los trabajos, verificar los ensayos y pruebas a realizarse, corregir desviaciones en la actividad del contratista, fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral en el ámbito de las Obras y documentar las no conformidades y demás hechos y actos que se verifiquen durante el desarrollo de las tareas.

DIRECCIÓN DE OBRA: La Dirección estará a cargo de la Secretaría de Obras de Transporte o en quién ésta delegue dicha atribución.

INTERESADO: Es toda persona física, jurídica o UT que obtiene un ejemplar del Pliego.

LICITANTE: Ministerio de Transporte/ Secretaría de Obras de Transporte.

PCP: Pliego de Cláusulas Particulares.

PCG: Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

PLANOS DE CONSTRUCCIÓN: Planos de arquitectura, estructuras, equipos e instalaciones que se le suministre al Contratista con posterioridad a la suscripción del Contrato, para detallar el trabajo a realizar.

PLANOS DE LICITACION: Planos suministrados por el Comitente para los fines de la Licitación.

PLANOS DEL CONTRATISTA: Planos suministrados por el Contratista para detallar el trabajo que se compromete a realizar y el equipo que formará parte permanente o temporaria de la Obra y que deberá suministrar, de acuerdo a los Documentos Contractuales.

SITIO DE LAS OBRAS: El lugar o espacio donde debe ser ejecutada la Obra y los lugares adyacentes contiguos o cercanos, definidos en el presente pliego para fines relacionados con el Contrato.

UT: Unión Transitoria de empresas.

Todos los términos no definidos en el presente tendrán el significado que se les atribuye de acuerdo a los usos y costumbres.

ARTÍCULO 4.- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente licitación asciende a la suma de **PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 13.547.638.618)**. Se deja expresa constancia que dicho monto incluye el impuesto al valor agregado y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables conforme la normativa vigente y fue calculado en base a precios correspondientes al mes de octubre de 2016.

El presupuesto oficial es estimado, preliminar y condicionado a la especificidad técnica de la propuesta, como así también a la propuesta de financiamiento.

ARTÍCULO 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Obra licitada por el presente llamado será de **CINCUENTA Y SEIS (56)** meses, con habilitación parcial de una caverna en la Estación Central en el mes **CUARENTA Y OCHO (48)**, contados a partir de la firma del Acta de Iniciación de Obra.

ARTÍCULO 6.- CARTA DE FINANCIAMIENTO

Los Oferentes deberán incluir en su oferta uno o varios programas de crédito, destinados a financiar el total de la inversión considerada en la Obra.

La Carta de Financiamiento será objeto de evaluación conforme se indica en el ARTÍCULO 29 Inc.a de este PCP.

Las ofertas que no contengan la Carta de Financiamiento o bien que la Carta de Financiamiento no esté suscripta por un Acreedor Permitido de los indicados en los numerales B.1 a B.5 del presente artículo, serán rechazadas en su totalidad.

A.- La/s Cartas de Financiamiento/s de cada una de las entidades financieras que están aportando al financiamiento del proyecto, deberán detallar como mínimo los siguientes antecedentes:

1. Prestamista, consignando razón social y domicilio y adjuntando a la misma, poderes o autorizaciones, debidamente legalizados, de quienes suscriben la carta.
2. Antecedentes del prestamista que demuestren su experiencia en estructurar y liderar el financiamiento de proyectos o adquisiciones para empresas privadas, entidades estatales o públicas.
3. Tomador: República Argentina;
4. Monto: Especificar la suma de dinero a prestar.
5. Condiciones de financiamiento:
 - a. Moneda.
 - b. Tipo de tasa de interés (fija, variable, mixta, etc.).
 - c. Tasa/s de interés (expresada en tasa nominal anual o en puntos porcentuales sobre una tasa de referencia reconocida).
 - d. Tasa de referencia (para tasa variable).
 - e. Forma de pago del capital (plazos, periodo de gracia, etc.).
 - f. Forma de pago de los intereses (plazos, periodo de gracia, etc.).
 - g. Garantías solicitadas.
 - h. Cargos por cancelación parcial o total anticipada.



- i. Cualquier costo, comisión, impuesto, tasa, retención, cargo, gasto y gravamen que tenga motivo en la instrumentación y ejecución de la propuesta de financiamiento.

El Ministerio se hará cargo únicamente de las comisiones, impuestos, tasas, retenciones, cargos y gastos que estén expresamente detalladas en la Carta de Financiamiento. Cualquier costo que exceda lo expresamente detallado en la Carta estará a cargo del Prestamista; y en caso de que no fuera asumido expresamente por el mismo Ministerio, podrá por esta causa desestimar la Oferta respectiva.

- j. Cualquier otro costo asociado al crédito

B.- La/s carta/s de financiamiento deberán ser firmadas por la o las instituciones financieras dispuestas a financiar el proyecto. Serán considerados acreedores permitidos:

1. cualquier institución multilateral de crédito de la cual la Argentina sea miembro,
2. cualquier institución o cualquier agencia gubernamental de país con el cual la Argentina mantenga relaciones diplomáticas,
3. cualquier institución financiera aprobada por la Argentina y designada como Banco Extranjero de Primera Categoría por el Ministerio de Economía,
4. cualquier otra institución financiera internacional aprobada por el COMITENTE que tenga una calificación de riesgo categoría Investment Grade.
5. cualquier institución financiera nacional aprobada por el COMITENTE, clasificada como institución con una calificación de riesgo no menor a "A" por una empresa calificadoras de riesgo nacional debidamente autorizada,

En caso que la carta de financiamiento estuviera redactada en idioma extranjero, deberá ser traducida al español por traductor público nacional

matriculado, y la versión en español prevalecerá sobre la versión en idioma extranjero.

La firma de la Carta de Financiamiento implica la ratificación en todos sus puntos por el prestamista, en forma plena, simple e incondicionada, por lo que de resultar Adjudicatario alguno de los oferentes, el prestamista que haya firmado la Carta de Financiamiento que integre la Oferta vencedora no podrá desligarse de las obligaciones contraídas en dicho Carta de Financiamiento, ni pretender la modificación por cualquier causal, medio o instrumento de lo originalmente pactado en la Carta de Financiamiento y que haga a la esencia de la misma por la que fue elegida por el Licitante, quedando obligado a cumplir la misma en todos sus términos y alcances.

El Licitante podrá requerir información adicional sobre los programas de financiamiento, si lo estima conveniente y exigir la presentación de la documentación que entendiere necesaria para evaluar el financiamiento propuesto.

La aceptación de la propuesta de financiamiento será opcional para el Ministerio y el rechazo de la misma no implicará costo ni reconocimiento alguno por parte del Licitante.

Deberá tenerse en cuenta que en caso de incumplimiento de los plazos o del ritmo de inversión imputable al contratista, serán de su responsabilidad los mayores costos financieros resultantes. Asimismo, en el caso de que se produjera la extinción del Contrato por cualquier causa, ello producirá la extinción de todos los contratos accesorios celebrados en el marco de la presente licitación. Ello incluirá los contratos entre el Comitente y el contratista contratante, incluyendo al acreedor del préstamo por el monto no ejecutado. El Prestamista deberá mantener las condiciones contractuales de financiación de los desembolsos ya efectuados, hasta su total cancelación.

El Prestamista que no cumpla con lo establecido precedentemente que pretenda desconocer o modificar las obligaciones contraídas y ratificadas en la Carta de Financiamiento, habilitará al Licitante a descartar la Oferta que sea integrada por dicha Carta de Financiamiento por frustración del financiamiento

propuesto, sin responsabilidad alguna de su parte por cualquier concepto, costo, daño o perjuicio causado por dicha medida.

ARTÍCULO 7.- CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS

Los pliegos y toda la documentación que integra las bases de la licitación podrán ser obtenidos con el fin de realizar consultas o presentarse a cotizar, en el portal: <https://contratar.gob.ar> denominado CONTRAT.AR, por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contratación de Obras Públicas conforme el Decreto N° 1336/2016.

Asimismo podrán consultarse en el sitio web del Ministerio de Transporte www.transporte.gob.ar

No podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

La mera presentación de la oferta implicará el conocimiento de las bases y condiciones y el sometimiento voluntario a todo lo establecido en ellas.

ARTÍCULO 8.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre el comitente y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet CONTRAT.AR, cuya dirección es <https://contratar.gob.ar>, se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante CONTRAT.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso.

ARTÍCULO 9.- ALCANCE DE LAS PROPUESTAS.

Los Oferentes deberán considerar en la formulación de sus propuestas que las obras, provisiones e instalaciones deben ser entregadas terminadas, probadas, ensayadas, listas para ser puestas en funcionamiento, completas de acuerdo a sus fines, así como las obligaciones que se derivan del período de garantía,

debiendo asimismo, el Contratista, gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado que resultaren pertinentes en la materia.

En los ítems cotizados se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra, materiales y equipos que sean necesarios proveer o prestar para llevar a cabo todos los trabajos de acuerdo a lo establecido para el conjunto de las tareas.

La cotización deberá incluir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales que graven la ejecución de la obra, aplicable al día de la presentación de la ofertas.

ARTÍCULO 10.- ACLARACIONES Y/O CONSULTAS

Para efectuar las consultas al pliego de bases y condiciones particulares, los interesados deberán haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario de CONTRAT.AR .

Las consultas deben efectuarse a través del CONTRAT.AR.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se formulen fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta el día y hora se especifique en la convocatoria.

No serán consideradas válidas aquellas que no cumplan con estos requisitos.

ARTÍCULO 11.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS

La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, de oficio o como respuesta a consultas y serán publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina y en los sitios web que se indiquen en la convocatoria.

Las circulares aclaratorias se difundirán en CONTRAT.AR con CINCO (5) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Las Circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales.

Los interesados y oferentes deberán verificar en CONTRAT.AR o en los sitios web que se indiquen en la convocatoria si se han emitido Circulares, no pudiendo excusarse de su aplicación y vigencia. En consecuencia, los

Oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de las Circulares publicadas en los medios indicados.

ARTÍCULO 12.- DOMICILIO.

El proponente constituirá domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo deberá constituir obligatoriamente un domicilio electrónico bajo declaración jurada. Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de contrat.ar (<https://contrat.ar.gob.ar>).

ARTÍCULO 13.- JURISDICCIÓN

Los interesados, oferentes, adjudicatarios y contratista se someten para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas de la presente licitación, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo Federal, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional, que pudiera corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 14.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Los trabajos que se licitan se contratarán por el sistema de **AJUSTE ALZADO**. En la Planilla de Cotización que integra la documentación contractual se discriminan los ítems a contratar por Ajuste Alzado.

El total de la oferta económica deberá expresarse en moneda de curso legal en la República Argentina sin discriminar el impuesto al Valor Agregado (IVA).

En la Planilla de Cotización que complete el oferente deberá dejar constancia del monto total de las obras cotizadas, en cuyo cálculo deberán respetarse las cantidades allí previstas.

A los efectos de la determinación del precio, el sistema de ejecución de los trabajos se hará por el sistema de ajuste alzado, y formalmente se define como una obra de INGENIERÍA, aun cuando en ella intervienen diversas especialidades y la arquitectura. Las cantidades que figuran en la planilla de Cómputo y Cotización han sido determinadas a partir de la Ingeniería licitatoria que acompaña al Pliego, pero deben ser tomadas como indicativas. El Contratista hará sus propias estimaciones y el precio de cada ítem se considerará una cotización global, aclarándose que el presupuesto oficial es estimado, preliminar y condicionado a la especificidad técnica de la propuesta como así también a la propuesta de financiamiento.

El presente Contrato es del tipo Ingeniería + Provisión + Construcción por el cual el Contratista debe elaborar el Proyecto Ejecutivo sobre la base del Proyecto Licitatorio, de modo tal que la obra resulte completa y responda a su fin. El Contratista preparará dicho Proyecto Ejecutivo con las provisiones, los materiales y las tareas que se definen en las Especificaciones Técnicas y siguiendo los ítems de la Planilla de Cotización que integran la Oferta. Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo, preparará un Cómputo Definitivo. Aún en caso de que las cantidades de obra resultantes muestren diferencias con las cantidades surgidas del Proyecto Licitatorio, los precios totales de cada ítem no serán modificados, por lo que el precio del contrato permanecerá inalterable. Debido a esto, los Oferentes deberán tomar las debidas previsiones durante la preparación de sus Ofertas.

Los cómputos expresados en el Cómputo Definitivo pasarán a formar parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para calcular la proporción de cada ítem que integrará las certificaciones mensuales del avance de obra. Todas las provisiones, prestaciones y trabajos incluidos en el Contrato serán liquidados únicamente por los ítems de la planilla de Cómputo y Cotización y las mediciones periódicas para certificación se harán determinando la proporción de cada ítem que se encuentra ejecutada, en base

a las superficies, volúmenes y pesos indicados en los planos e independientemente del volumen de materiales o esfuerzo que insuma la obra.

A) INTERFERENCIAS

Todos los trabajos derivados del traslado, remoción y/o sustitución de interferencias de servicios, informadas por el COMITENTE en el período de cotización, se consideran a todos los efectos incluidas en el precio de la OBRA. Con relación a las interferencias no informadas, todos los OFERENTES deberán considerarlas en su cotización, de acuerdo a lo indicado en la Planilla de Cotización.

Las interferencias están incluidas en la cláusula 17 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Volumen 1 – Ingeniería Civil y Electromecánica, cuyo costo global será el único pago por la totalidad del trabajo, conforme a la modalidad de certificación allí indicada.

En el caso de interferencias que no pudiesen haber sido previstas al momento de la oferta, los trabajos serán presupuestados y abonados al CONTRATISTA, teniendo en cuenta:

- 1) Si la remoción la realiza/n la/s empresa/s de servicios públicos, se abonará lo presupuestado por éstas y aprobado por el COMITENTE.
- 2) Si la remoción es ejecutada por el CONTRATISTA, se presupuestará de acuerdo a los precios referenciales indicados en el análisis de precios que el CONTRATISTA presentará con posterioridad a la ADJUDICACIÓN y se someterá a la aprobación del COMITENTE. En todos los casos, el COMITENTE deberá aprobarlos como adicional de obra.

B) VALORES DE CADA ÍTEM

En la cotización se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra, materiales y equipos que sean necesarios proveer o prestar para llevar a cabo todos los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas para el conjunto de las tareas del ítem. La obra deberá ejecutarse

conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin, siendo a cargo del Contratista la ejecución y/o provisión de cualquier trabajo y/o elemento que, aunque no esté indicado específicamente, resulte indispensable para que la obra cumpla su fin previsto. Ello significa que el Contratista tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de obra, sin posibilidad de adicionales, salvo por eventuales modificaciones y/o ampliaciones del proyecto que surjan por parte del Comitente.

El Oferente debe considerar que su oferta incluirá el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos de contrato, será imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte, en cada parte y en su todo, concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en los documentos. Esto comprende, entre otras obligaciones, el desarrollo de cálculos y estimaciones de ingeniería, el transporte interno y externo de la obra, la disposición final de los materiales y residuos, los ensayos, las verificaciones y demás comprobaciones de calidad, las mediciones, etcétera.

Se entiende que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, nacionalización, ensayos y demás gastos asociados directos e indirectos que correspondan por la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente licitación.

Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido en la propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Cuando resulte necesaria la determinación de nuevos valores para conformar el precio de ítems no previstos en el Contrato original, se tomarán como pautas de referencia los valores y estructura de aquellos precios que sí se encontraban previstos.

C) SUMAS PROVISIONALES

Suma provisional es toda suma incluida en el Contrato y así designada en las planillas de Cómputo y Cotización para la ejecución de trabajos o suministro de bienes, materiales o servicios, o para contingencias, que puede ser utilizada total o parcialmente, o no utilizada a juicio de la Dirección de Obra. El Precio del Contrato deberá incluir solamente aquellas sumas con respecto al trabajo, suministro o servicios a los que dichas sumas provisionales se refieren, y que la Inspección aprobará o determinará de acuerdo con esta Cláusula.

Con respecto a todas las sumas provisionales, la Dirección de Obra estará facultada para ordenar la ejecución de trabajos o el suministro de equipos, materiales o servicios por un Subcontratista Designado, tal como se lo define a continuación.

Cuando la Inspección lo solicite, el Contratista deberá presentar todas las cotizaciones, facturas, comprobantes y cuentas o recibos en relación con los gastos correspondientes a las Sumas Provisionales.

C.1) Subcontratistas Designados

1.- Generalidades

Serán considerados como Subcontratistas Designados aquellos subcontratistas empleados por el Contratista para la ejecución de trabajos o la provisión de materiales y otros que:

Ejecuten trabajos o suministren materiales para los cuales haya Sumas Provisionales incluidas en las planillas de Cómputo y Cotización,

Hayan sido seleccionados por la Dirección de Obra con acuerdo del Comitente.

Ejecuten trabajos o suministren materiales respecto de los cuales no resulte posible su ejecución con otro contratista o proveedor.

El Contratista será el responsable de la preparación y elevación a la Dirección de Obra para su aprobación, de toda la documentación necesaria para la selección del Subcontratista Designado.

El Comitente, en caso de corresponder, podrá proponer la inclusión de firmas para el llamado a cotizar.

En el caso que – por razones técnicas – hubiera un único prestador del servicio provisión que se pretende contratar, el Comitente podrá requerir que el

Contratista prepare un pedido de cotización para un único oferente reservándose el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada.

En los casos en que se haga una selección entre varias firmas, el Contratista preparará un informe, el que será elevado para aprobación de la Inspección y del Comitente, que designará al Subcontratista respectivo.

Cuando el trabajo al que se refiere la Suma Provisional fuera Subcontratado según el procedimiento antedicho, se añadirán al Contrato (ajustados a la fecha del contrato principal) los importes realmente subcontratados, en lugar de la Suma Provisional, adicionando para este efecto el monto de gastos generales y beneficios según haya estipulado el Contratista en su Oferta.

2.- Requisitos de Diseño

Si con respecto a una Suma Provisional, los servicios que se vayan a proporcionar incluyan algún requisito de diseño o especificación de cualquier parte de la Obra, o de algún equipo o instalación a ser incorporados a la misma, tales requisitos serán explícitamente expuestos por el Comitente y deberán incluirse en el Subcontrato designado.

CAPÍTULO III PROPONENTES

ARTÍCULO 15.- CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA CONSTRUIR LA OBRA.

Con anterioridad a formular su Propuesta, el oferente, a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantará la obra, incluyendo el suelo, subsuelo, posición y fluctuación de la napa freática y subterránea si fuera necesario, obstáculos sobre nivel y subterráneos, etc. debiendo tomar conocimiento de la información necesaria para la correcta ejecución de la obra, de las condiciones climáticas zonales tales como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales, tipos de suelo y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de información, ni acudir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra.

La documentación a la que se tenga acceso con carácter de material de trabajo del Comitente podrá ser consultada sólo a título orientativo, por lo que el oferente deberá verificarla bajo su exclusiva responsabilidad para su correcta interpretación, durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva, declinando el Comitente cualquier responsabilidad acerca de la utilización de la información contenida en ella.

Todas las medidas serán verificadas por el oferente en obra, cualquier diferencia con la presente documentación no dará lugar a adicionales ni prórrogas de los plazos contractuales.

Sin perjuicio de lo expuesto se fijará en la respectiva convocatoria la o las fechas en que se llevará a cabo la visita de obra.

ARTÍCULO 16.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.

Para presentarse en esta Licitación, el proponente deberá acompañar certificado válido acreditando su capacidad de contratación actualizada en sección **INGENIERÍA** expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, conforme al Decreto N° 1.724 de fecha 23 de agosto de 1993 y la Disposición S.O.yS.P. N° 18 de fecha 10 de mayo de 1994.

La capacidad de contratación mínima requerida debe ser igual o mayor que:

$$CC = \frac{12}{PE} \times PO$$

Siendo:

CC = Capacidad de Contratación

PO = Presupuesto Oficial en Pesos

PE = Plazo de Ejecución Obra (en meses o fracción).

Las empresas extranjeras deberán acreditar, al momento de la presentación de las ofertas, la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o en su defecto el comprobante del inicio del trámite de inscripción emitido por dicha repartición. En este último caso, deberán acreditar la inscripción definitiva de la sociedad para proceder para constatar la capacidad de contratación para licitar exigida.

En el supuesto de presentarse a la licitación empresas asociadas en UT, sus respectivas capacidades se sumarán proporcionalmente al porcentaje de intervención de cada una de ellas. No cumplir con estos requisitos será motivo suficiente para el rechazo de la Propuesta de la UT.

La capacidad de contratación deberá actualizarse al mes correspondiente a la firma del contrato calculándose el monto mínimo exigible, conforme al procedimiento antes indicado, pero con respecto a la oferta adjudicada.

En caso de no cumplirse este requisito, el adjudicatario perderá la garantía de la propuesta y quedará descalificado automáticamente.

ARTÍCULO 17.- CAPACIDAD CIVIL

Por la sola circunstancia de formular oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del presente llamado y de las características de la obra licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o la duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. La sola aceptación de la oferta implicará la aceptación de las condiciones establecidas en la documentación licitatoria.

No podrán concurrir, ya sea en forma individual o bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas (UT), las personas indicadas en el ARTÍCULO 16 del PCG y las de existencia física, las fundaciones, las Asociaciones Civiles, ni las sociedades simples o libres.

Los Proponentes que deseen presentarse en forma consorciada constituyendo una U.T deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma. Previo a la adjudicación, en su caso, se deberá presentar el contrato de constitución

definitivo. En el instrumento público a presentarse oportunamente deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Licitante.
- d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

Cada una de las partes integrantes de la U.T deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En caso de resultar adjudicataria una U.T deberá acreditar su inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA u organismo similar en la jurisdicción que corresponda, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, y comunicándose, en caso de corresponder, el incumplimiento respectivo al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (conforme Artículo 20 de la Ley 13.064).

Los Proponentes deberán establecer su domicilio legal en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde el COMITENTE enviará todo tipo de notificación y/o comunicación, para considerarse todas las Empresas legalmente notificadas. Además de dicho domicilio, los oferentes deberán informar su número de teléfono, fax y un correo electrónico. Cualquier cambio deberá ser notificado al comitente dentro de las 48 hs, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el domicilio o el correo electrónico antes denunciado.

Todo cambio de domicilio surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Si a los fines de la presentación de Ofertas, cualquier Oferente o Integrante pudiera verse afectado por lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley Nacional N° 19.550 (texto ordenado en 1.984), deberá cumplir con la presentación exigida por la Inspección General de Justicia a los efectos de tramitar previamente la excepción prevista en dicho artículo. La autorización emitida por la Inspección General de Justicia deberá ser presentada conjuntamente con la Oferta.

Los Oferentes sólo podrán participar en forma individual o bajo la forma de UT, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas en forma simultánea; así como tampoco podrán integrar más de una UT. Dicha circunstancia importará el rechazo automático de todas las Ofertas en que se encuentre incluida una misma persona jurídica.

Asimismo, no podrán participar como oferentes (ya sea en forma individual o como integrante de una UT) aquellas personas jurídicas que sean nominadas por otro oferente como subcontratista.

Las sociedades extranjeras que deseen participar de la presente Licitación deberán presentarse conformando una Unión Transitoria en la que participe, al menos, una empresa nacional. Asimismo las empresas extranjeras deberán presentar un certificado confeccionado por la autoridad de control u otro organismo competente del país en que estén constituidas, que acredite su existencia como personas jurídicas, cumplimentando, según corresponda, los requisitos de este Pliego.

En el caso de existir modificaciones al contrato constitutivo de la/s sociedad/s se deberá/n presentar un resumen sintetizando sus aspectos esenciales en forma de declaración jurada en idioma español. Cuando los documentos resumidos fueran extranjeros, además de la declaración jurada, deberán incluirse sus textos completos, con las formalidades requeridas.

A los fines de la presente Licitación se entenderá por empresas nacionales a aquellas cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente inscripta. Se entenderá por empresas extranjeras a aquellas cuya sede principal de sus negocios se

encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país.

ARTÍCULO 18.- CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA

Los Oferentes deberán presentar:

a) Últimos DOS (2) Balances de cierre de ejercicio. Dichos balances deberán estar suscriptos por Contador Público matriculado y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, o autoridad equivalente cuando se tratase de empresas extranjeras. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite de la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentarse un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período, el cual deberá estar suscripto por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, o autoridad equivalente cuando se tratase de empresas extranjeras, acompañando además dictamen de auditoría externa.

b) Planillas resumen con el cálculo de los indicadores económicos-financieros patrimoniales correspondientes a cada ejercicio (ANEXO E), de conformidad con la que se agrega en este artículo. Su presentación, es obligatoria a los efectos de la admisibilidad de la Oferta y deben ser suscriptas por el Representante habilitado del Oferente y certificadas por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate o autoridad equivalente cuando se tratase de empresas extranjeras.

Se considerará que los Oferentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente si, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente, el resultado del análisis de los índices promedio de los dos últimos ejercicios -con excepción del cálculo del índice de capital de trabajo, el que se efectuará sobre el último ejercicio cerrado- arroja valores admisibles en por lo menos siete (7) de los restantes.

En caso de Unión Transitoria de Empresas, para determinar el cumplimiento del consorcio oferente con las pautas mínimas de calificación establecidas, las



cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.

Los indicadores de evaluación del proponente son los que se detallan en la siguiente tabla:

	INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINIDO COMO	VALOR MÍNIMO EXIGIDO
1	LIQUIDEZ CTE.	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	> 1,00
2	RENTABILIDAD CAPITAL PROPIO	UTILIDAD NETA / PATRIMONIO NETO	≥ 0,03
3	RENTABILIDAD ACTIVO	UTILIDAD NETA / ACTIVO TOTAL	≥ 0,02
4	SOLVENCIA	ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL	> 1,25
5	PRUEBA ÁCIDA	ACTIVO CTE. – BS CAMBIO / PASIVO CTE.	> 1
6	CAPITAL PROPIO	PATRIMONIO NETO x 100 / ACTIVO TOTAL	≥ 0,30
7	GANANCIAS BRUTA SOBRE VENTAS	UTILIDAD BRUTA / VENTAS	≥ 0,05
8	GANANCIA NETA SOBRE VENTAS	UTILIDAD NETA / VENTAS	≥ 0,03
9	COEFICIENTE INMOVILIZADO	ACTIVO NO CORRIENTE / PATRIMONIO NETO	≤ 1,10
10	CAPITAL TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE <small>(último ejercicio cerrado)</small>	≥ Pto.Oficial x2 / Plazo de ejecución

ARTÍCULO 19.- CAPACIDAD TÉCNICA

A los efectos de evaluar adecuadamente la CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE, se definen los siguientes conceptos:

1.- Capacidad por cantidad y volumen de obras ejecutadas

Es la capacidad como empresa constructora del Oferente (o de las empresas de la UT individualmente). Para ello el Oferente completará la PLANILLA F1 del ANEXO F, incluyendo en las mismas el conjunto de las obras de gran magnitud, realizadas en los últimos quince años por el Oferente (o por cada una de las empresas de la UT, llenando una planilla por cada empresa). Para ser incluidas como antecedentes, dichas obras deben haber implicado— como mínimo — una certificación de un valor total actual de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000) cada una. Para ello, los montos de la certificación anual de dichas obras se actualizarán a la fecha de la licitación con el Índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes anterior al de la apertura de la licitación (Se tomará el índice medio del año certificado y el índice del mes anterior a la licitación).

Si las obras hubieran sido ejecutadas en el exterior, su valor en pesos se determinará en base a la cotización del Banco Nación al momento de la certificación y facturación de las obras, repitiéndose el procedimiento anterior para su actualización. Indistintamente, se podrá convertir el valor en dólares a pesos según la cotización del Banco Nación del último día hábil del mes anterior a la recepción de las Ofertas.

La PLANILLA F1 deberá ser suscripta por el Representante Técnico del Oferente y certificada por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate.

En las obras incluidas en la PLANILLA F1 el Oferente (o cada una de las empresas que componen la U.T.) deberá haber sido contratista principal (o integrado la UT que actuó como Contratista principal con una participación de más del 35%), con acreditación, que incluya, descripción e información gráfica que sintetice las principales características de la obra, el nombre del comitente,

(indicando dirección y teléfono), fechas de inicio y finalización de los trabajos.

Se adjuntarán copias de Actas de Recepción Definitiva o Provisionales.

Los Oferentes (o las UT en su conjunto) deben incluir no menos de diez obras de estas características. En el caso de las UT, la empresa líder debe haber ejecutado por lo menos cinco.

2.- Capacidad para obra presente por experiencia previa

En la PLANILLA F2 que se adjunta en el ANEXO F, los Oferentes (como empresa individual o UT) acreditarán su experiencia en los siguientes rubros:

- 1) Ejecución de túneles de diámetro igual o mayor a 10 m (o sección equivalente);
- 2) Cavernas con una sección transversal de excavación mayor o igual a 140m²
- 3) Pilotes de gran diámetro en zona urbana o ferroviaria (servicios suburbanos);
- 4) Arquitectura de transporte de pasajeros (Estaciones ferroviarias, del autotransporte, aeropuertos, etc.);
- 5) Instalaciones de ventilación y acondicionamiento en gran escala;
- 6) Vías férreas;

El Oferente (ya sea una única empresa o una UT la que será evaluada en su conjunto) deberá acreditar con qué experiencia previa significativa cuenta en los rubros que se indicaron en el párrafo precedente para lo cual completará la PLANILLA F2 que se adjunta en el ANEXO F, que incluye una selección de las Obras que el Oferente (como empresa individual o UT en su conjunto) considera que acreditan una experiencia específica en los rubros más significativos de la obra.

Los Oferentes (o las UT en su conjunto) deben incluir al menos 1 una obra que acredite experiencia específica en el rubro (1) UNO -Ejecución de túneles de diámetro igual o mayor a 10m (o sección equivalente)-. En el caso de los rubros (2) a (7), si el Oferente o ninguna empresa de la UT tuviera experiencia

específica, deberá indicar el nombre de los subcontratistas especializados que actuarán en cada uno de dichos rubros. Asimismo, suministrará los antecedentes de dicho Subcontratista y una carta compromiso de contratación suscripta entre el oferente y el subcontratista. No se incluirá el nombre de los subcontratistas en aquellos ítems para los que las Especificaciones Técnicas hayan reservado la figura de "subcontratista designado" o "suma provisional".

3.- Capacidad por obras de naturaleza y complejidad equivalente

Capacidad por obras de naturaleza y complejidad equivalente se refiere a la capacidad y experiencia previa en ferrocarriles metropolitanos subterráneos con las siguientes características realizadas por el Oferente o por la empresa líder de la UT:

- Extensión: No menos de 2 km;
- Sistema constructivo: Similar a los que se presentan en las EETT (NATM, alemán o belga)
- Una estación (de subte o ferrocarril) subterránea.

A los efectos de la participación en esta licitación, los Oferentes deben demostrar su capacidad llenando la PLANILLA F3 que se adjunta en el ANEXO F e informando lo siguiente:

El Oferente (o la Empresa Líder si fuera una UT) debe haber ejecutado al menos UNA (1) obra de Naturaleza y Complejidad Equivalente que haya comenzado y/o terminado en el período 2006-2016 (diez años), o que a la presentación de la oferta presente un avance de al menos el 60%.

Si la obra hubiese sido ejecutada dentro de una UT, el Oferente indicará su participación dentro del consorcio.

4).- Antecedentes en certificación de obras.

Se considerará el promedio de la suma de las certificaciones mensuales de trabajos, considerando los DOCE (12) mejores meses consecutivos.

Las obras presentadas como antecedente deberán cumplir con los siguientes requisitos: que su antigüedad no sea mayor a CINCO (5) años a la fecha de apertura de la presente licitación, siendo el oferente su ejecutor o contratista principal, con constancia expedida por el ente contratante, consignando mes y año, monto total final del contrato, fecha de la recepción provisoria, plazo de ejecución y concepto que mereció. Debe ser suscripto por el representante habilitado del Proponente y certificado por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate. El promedio mensual deberá ser igual ó superior a (M):

Presupuesto oficial

M= _____ =\$

Plazo en meses

Los montos mensuales de los certificados informados correspondientes a dichas obras se actualizarán, con el Índice del Costo de la Construcción-Nivel General. Para dicha actualización se aplicará el factor de variación que surja del cálculo entre el índice promedio resultante de los 12 meses consecutivos informados y el mes anterior de la apertura de la presente licitación.

Para certificaciones realizadas en otras monedas, se deberá primero realizar la conversión a Dólares Estadounidenses, a la fecha de la certificación, indicando la tasa de cambio utilizada y posteriormente se convertirá a Pesos equivalentes utilizando el valor de cambio publicado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA correspondiente al día 15 o en su defecto el día hábil posterior del mes anterior a la fecha de apertura de la presente licitación.

A los fines de determinar el importe de la certificación mensual promedio por ejecución de obras, de aquellos Oferentes que estén conformados por Uniones Transitorias, se calculará el promedio ponderado, sobre la base del porcentaje de participación de cada empresa en la Unión Transitoria.

Si los Estados Contables presentados por el Oferente no exponen claramente los ingresos por certificación de obras, deberá acompañarse a cada uno de ellos una nota aclaratoria que especifique exactamente esa información. La nota deberá estar firmada por Contador Público Nacional y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

5).- Propuesta Técnica

Cada oferente deberá individualizar una propuesta Técnica, en la que contemplará todos los aspectos que se volcarán al Proyecto Ejecutivo que se propone elaborar, así como los aspectos de la ingeniería de detalle que se deberá preparar, y los métodos constructivos. Asimismo deberá detallarse los equipos y maquinaria a utilizarse en la ejecución de la obra.

El Oferente incluirá el organigrama del equipo de diseño, con indicación de los profesionales propuestos en las categorías de Jefe de Proyecto y Jefe de Departamento, acompañando la currícula respectiva y los compromisos de participación firmados por los interesados con certificación de las firmas por escribano público.

Además, el Oferente presentará una nómina de especialistas en temas particulares, con compromisos de participación firmados ante escribano público. Si los especialistas son extranjeros, los compromisos serán legalizados en el Consulado Argentino.

En el caso de que el Oferente integre su equipo de diseño con una empresa consultora de ingeniería, además de la currícula y de los compromisos de participación de los profesionales, deberá acompañar una carta, firmada ante escribano público por el Representante técnico del Oferente y el Representante Legal de la firma de ingeniería, donde se exprese el mutuo compromiso de que dicha empresa integrará el equipo de diseño en caso de que el Oferente resulte adjudicatario. En este caso, se deberá presentar el acta de directorio de la empresa consultora y dándole atribuciones a su representante para comprometer a la firma.

Dicha propuesta deberá contener como mínimo referencias a:

1. Equipo Técnico

1.1. Organigrama de la Oficina de Proyecto, Según lo indicado en las P.E.T Vol. 1 cláusula 8.1.2

1.2. Organigrama de Obras, Según lo indicado en las cláusulas 8.4 a 8.4.4 del P.E.T. Vol. 1

1.3. Nómina de profesionales, Según lo indicado en la cláusula 8.1.1 del P.E.T Vol. 1

Título (fotocopia simple, firmada por el profesional)

CV (firmado por el profesional)

Compromiso de coparticipación (firmado por el profesional certificado ante escribano público)

1.4 En caso de contratar empresa consultora de ingeniería con compromiso mutuo de participación/contratación, Según lo indicado en la Clausula 8.1.1 del P.E.T Vol. 1 y con firmas certificadas ante escribano público.

1.5. Oficinas para el proyecto: descripción, ubicación, superficie.

2. Metodología

2.1. En un escrito de no más de 40 carillas A4, describir los trabajos a realizar para cumplir con la cláusulas 8.1.4 (Proyecto Ejecutivo) y 8.1.5 (Ingeniería de Detalle) del P.E.T Vol. 1

2.2 Nómina de relevamientos y estudios de base mínimos comprometidos a realizar durante la etapa de proyecto ejecutivo.

2.3. Cateos a realizar.

2.4. Sistemas informáticos con los que se cuenta.

2.5. Programas para modelización (A disposición de la obra).

a) Programa de Diseño asistido (CAD)

b) Modelos de interacción suelo-estructura

c) Modelos de cálculo de estructuras

d) Modelos aplicados a la geotecnia e hidrogeología

e) Sistemas de representación geográfica

f) Otros

3. Metodología de Obra

3.1. Cronograma de obra, según se indica en el P.E.T

3.2. Metodología que describa:

- a) Obras civiles y electromecánicas principales (Túneles, rampa, estación, pozos de ataque, SET, tendido de vías y Catenarias).
- b) El cronograma - secuencia de tareas
- c) El ciclo de excavación propuesto
- d) Sistemas de auscultación, equipamiento propuesto.
- e) Esquema de auscultación
- f) Toda obra o trabajo complementario que no esté contemplado en la documentación licitatoria pero que el oferente considere que es indispensable para la realización o el correcto funcionamiento de la obra.

4. Plantel

- 4.1. Instalación del obrador, Según lo indicado en la cláusula 15.1.2 del PET
- 4.2. Laboratorio de obra, según lo indicado en la cláusula 15.1.3 del PET
- 4.3. Plantel de equipos de obra con indicación de: Tipo Marca, Modelo, Potencia, Lugar de Ubicación

5. Proveedores propuestos

- 5.1. De los siguientes rubros:

Pretensado de H⁰

Vías

ADV

Acero en barras – Catenaria

Cables de media tensión

CAPÍTULO IV LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 20.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora determinados en la respectiva convocatoria, a través del CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema y cumpliendo todos los requerimientos del

presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios del sistema CONTRAT.AR.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar el pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta recluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar a adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Las ofertas que no sean ingresadas y conformadas en el portal CONTRAT.AR y hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 21.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE PROPUESTA.

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por un plazo NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de apertura, y será renovable de conformidad con lo dispuesto en el P.C.G.

Para cotizar en la presente licitación es obligatorio presentar la garantía de mantenimiento de la propuesta del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto

Oficial consignado en el Artículo 4 del presente P.C.P. La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta por el monto indicado precedentemente será causal de desestimación de la oferta.

Habiéndose recibido conforme la Garantía de Cumplimiento de CONTRATO y suscrito el mismo, será entregada al ADJUDICATARIO la Garantía de Mantenimiento de la OFERTA y los restantes OFERENTES podrán solicitar la devolución de la citada Garantía. También será devuelta, si se dejase sin efecto la Licitación o si el COMITENTE comunicara en tiempo y forma su intención de desistir. Respecto de la propuesta de financiamiento realizada por el OFERENTE, la ejecución de garantía antes referida se producirá en caso de comprobarse que el OFERENTE actuó de mala fe o bien que las instituciones presentadas no poseen capacidad real de proveer financiamiento en los términos de las cartas que presentaran y en el supuesto previsto en el ARTICULO 30 del PCP. El Comitente podrá no ejecutar la garantía antes mencionada, cuando se observaran modificaciones en las condiciones de acceso al mercado financiero nacional y/o internacional.

El depósito de garantía de mantenimiento de la Propuesta, cuando sea en efectivo, deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 11 (BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA) 85 (SUCURSAL PLAZA DE MAYO) Cuenta Corriente N°54649/24.

Si la garantía se constituye a través de una Póliza de Seguro de Caución, deberá efectuarse a favor del "MINISTERIO DE TRANSPORTE - SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE".

La garantía se individualizará a través del formulario electrónico del portal CONTRAT.AR

El original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada en el Ministerio de Transporte, Dirección General Técnica y Administrativa, sita en Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contados a partir del acto de apertura.

En todos los casos deberá hacerse constar en el depósito el número de licitación y el nombre de la repartición contratante. La mencionada Póliza se

deberá presentar dando cumplimiento a los requisitos establecidos el Artículo 22 del P.C.G.

ARTÍCULO 22.- DE LAS PROPUESTAS

A.) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presente licitación será de **ETAPA MÚLTIPLE**.

Los oferentes deberán presentar su propuesta en DOS (2) sobres conforme lo establecido en el P.C.G. y de acuerdo al procedimiento estipulado en el sistema CONTRAT.AR . Ambos sobres serán presentados en forma simultánea hasta la fecha y hora indicada para la recepción.

La documentación se deberá presentar en la forma indicada en el P.C.G.

En el Sobre Nº 1, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el inciso B) del presente Artículo, salvo la DOCUMENTACION INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA. Cabe resaltar que la inclusión en este sobre de todo dato o referencia directo o indirecto del que pueda establecerse la oferta económica del oferente, será desestimado automáticamente de la oferta.

En el sobre Nº 2, el Oferente incluirá toda la documentación inherente a la propuesta de financiamiento y a la Oferta Económica conforme lo establece el inciso C) del presente Artículo.

Toda información suministrada por los Proponentes a requerimiento del Comitente tendrá carácter de declaración jurada.

Toda documentación presentada en fotocopia además deberá estar debidamente certificada por Escribano Público para ser considerada en el presente llamado licitatorio.

Toda documentación que provenga del exterior deberá estar certificada por los organismos competentes del país de origen, debiendo cumplir con el apostillado consular correspondiente y deberá estar legalizada por el Consulado Argentino que corresponda y, a su vez, legalizada en la República Argentina por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Dicha documentación deberá presentarse traducida al idioma español por

traductor público matriculado, y su firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente.

Las enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores deberán ser debidamente salvados al margen o al pie, al igual que los eventuales agregados manuscritos.

La falta de presentación de alguno de los documentos señalados en este artículo, o cuando a juicio de la Comisión Evaluadora se consideren insuficientes los antecedentes presentados, podrá ser considerada causal de desestimación de la propuesta analizada. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los proponentes la información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de la propuesta presentada, ni quebrantamiento al principio de igualdad, como así también intimar a la subsanación de errores formales bajo apercibimiento de declarar inadmisibile la propuesta.

B.) CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1

El sobre deberá contener la documentación que a continuación se detalla, como así también aquella exigida en el Pliego de Especificaciones Técnicas:

1. Carta de Presentación conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO A del presente PCP.
2. Acreditación por parte del firmante de la propuesta de su facultad para obligar a la Empresa proponente.
3. Garantía de mantenimiento de la Propuesta.
4. Declaración Jurada por la que manifiesta conocer los términos del pliego y sus circulares.(Conf. ANEXO B.IV).
5. Declaración Jurada por la que manifiesta conocer la normativa aplicable a la ejecución de trabajos en la vía pública.(Conf. ANEXO B.V).
6. Declaración de mantenimiento de la oferta.(Conf. ANEXO B.VI).
7. Declaración del Proponente de que, para cualquier situación judicial que se suscite, acepta y se somete voluntariamente a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando a cualquier otro fuero.(Conf. ANEXO B.VIII).



8. Declaración jurada de no encontrarse el Proponente incurso en alguna de las causales previstas en el Artículo 16 del PCG. Dicha declaración alcanza a la empresa oferente, a cada uno de sus directores, síndicos, socios gerentes y representantes legales (Conf. ANEXO B.I y B.II).
9. Domicilio del Proponente (Deberá mencionar su domicilio real y fijar domicilio legal, a los fines de esta Licitación, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES).
10. Denunciar, con carácter de declaración jurada, una casilla de correo electrónico. Asimismo deberá declarar un número telefónico de contacto.
11. Constancia de constitución de Unión Transitoria de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 del presente P.C.P., si correspondiera.
12. Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, vigente a la fecha de la apertura de la licitación, para licitar en las especialidades indicadas y con el saldo mínimo igual o superior al exigido en el presente procedimiento.
13. Declaración jurada informando las deudas existentes con el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL y MUNICIPAL.
14. Declaración Jurada de conocimiento del Lugar y condiciones de la obra referente al Artículo 15° del presente Pliego (Conf. ANEXO B.III).
15. Copia del Contrato Social o de los Estatutos, ambos debidamente inscriptos en la Inspección General de Justicia (IGJ), con copia de la última Acta de composición del Directorio y Órgano de Administración, debidamente certificada por Escribano Público. En el caso de que la oferta se formalice a través de una UT, se deberán acompañar además de los instrumentos indicados en el Artículo 16 del P.C.P, copia de los Contratos Sociales o de los Estatutos, ambos debidamente inscriptos en la Inspección General de Justicia (IGJ), con copia de la última Acta de composición del Directorio y Órgano de Administración, debidamente certificada por Escribano Público, de cada uno de los integrantes de la UT.
16. En el caso de tratarse de una empresa extranjera, se acompañará el certificado de vigencia o instrumento que acredite la constitución de la



persona jurídica en su país de origen, copia del contrato constitutivo de la sociedad y la documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad. Asimismo, la empresa extranjera deberá designar un representante legal en el país.

17. Certificado Fiscal para Contratar en cumplimiento de lo normado por la Resolución General de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Nº 1.814 de fecha 13 de enero de 2005 y sus modificatorias (conforme artículo 26.6 del P.C.G)
18. Declaración jurada informando si mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL o sus entidades descentralizadas individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada.
19. Certificado emitido por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social en el que se acredite la inexistencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), conforme lo establece la Ley 26.940, según corresponda.
20. Estados contables y cuadro de resultados de los DOS (2) últimos Ejercicios cerrados (en copias autenticadas) certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate, o autoridad equivalente cuando se tratase de empresas extranjeras. No se admitirán Estados Contables de corte. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite de la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentarse un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período, el cual deberá estar suscripto por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o autoridad equivalente cuando se tratase de empresas extranjeras. (Conforme art. 16 del P.C.P)



21. Planillas resumen con el cálculo de los indicadores económicos-financieros patrimoniales correspondientes a cada ejercicio (conforme art. 18 del P.C.P).
22. Los Proponentes deberán denunciar su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), presentando copia de la constancia de inscripción, donde consten el número de la CUIT, los impuestos en que se hallen inscriptos y aportes previsionales, en caso de corresponder.
23. Declaración jurada de los últimos DOCE (12) meses anteriores al mes de la oferta, en concepto de:
 - Impuesto a las Ganancias.
 - Impuesto al Valor Agregado.
 - Impuesto a los Ingresos Brutos.
 - Aportes y Contribuciones a las Cajas Nacionales de Previsión.

Los datos precedentes serán certificados por Contador Público Nacional y la firma del profesional será certificada por el Consejo Profesional Respectivo.

Los Oferentes que contengan Integrantes extranjeros que no tengan actividad económica previa en la República Argentina, deberán acreditar mediante declaración jurada que, con carácter previo a la adjudicación, concluirá los trámites de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

24. Acreditación de inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA o en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, según corresponda.
25. Referencias bancarias, financieras, comerciales y/o industriales de las entidades con las cuales opera el proponente o las empresas que integran la UT. Deberá acompañar como mínimo TRES (3) referencias, en las que tales entidades suministren información del concepto y antecedentes que le merece el oferente.

Las notas deberán estar actualizadas al mes de apertura de las ofertas y entre las cinco, al menos una será de una entidad comercial y otra de una entidad bancaria y/o financiera.



26. Acreditación de la capacidad técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de este PCP:
- A- Capacidad por cantidad y volumen de obras ejecutadas (Conforme PLANILLA F1 de ANEXO F)
 - B- Capacidad para obra presente por experiencia previa (Conforme PLANILLA F2 de ANEXO F)
 - C- Capacidad por obras de naturaleza y complejidad equivalente (PLANILLA F3 de ANEXO F).
27. Propuesta técnica en los términos del artículo 20 del presente Pliego.
28. Detalle de certificación de obras conforme a lo dispuesto en el artículo 19, apartado 4) del P.C.P.
29. Nómina de Subcontratistas. Cuando el Proponente presente subcontratistas especializados que acrediten la experiencia en obras de complejidad equivalente a la requerida, necesarias para la admisibilidad de la Propuesta, deberá presentar el compromiso irrevocable de realizar el subcontrato con la Empresa presentada certificado ante Escribano Público.
- Respecto de los subcontratistas nominados, el proponente deberá presentar:
- Modelo de contrato a suscribir con el subcontratista propuesto.
 - Antecedentes empresarios del subcontratista propuesto.
 - Antecedentes económicos financieros del subcontratista propuesto.
 - Antecedentes técnicos del subcontratista propuesto.
30. Designación del Profesionales que actuarán en calidad de Representante Técnico y Jefe de Obra con sus conformidades, adjuntando sus antecedentes (Anexos B. IX, X, XI, XII).
31. Declaración Jurada de Intereses, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/2017.

C.) CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

En el sobre N° 2 deberá presentarse la Oferta Económica. El mismo deberá contener:

1. fórmula de la propuesta (Conf. ANEXO H). La misma incluirá: Monto total y compromiso de la propuesta, en cuyo monto se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes hasta la fecha de la recepción definitiva total de la obra, gastos generales, beneficios, cargas sociales, costos financieros, etc. y todos los gastos y costos necesarios para la ejecución de la obra en un todo de acuerdo con el Contrato. En relación con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), el Comitente será considerado "IVA EXENTO" por lo cual el mismo no deberá estar discriminado. No deberá discriminarse Ingresos Brutos por considerarse un impuesto no trasladable al Estado.
2. Carta de financiamiento conforme lo dispuesto en el artículo 6 del presente P.C.P.
3. Plan de trabajos.
4. Curva de inversiones.
5. Plan de certificación acumulada mínimo:

Porcentaje (%) del plazo total de ejecución	Certificación Acumulada Mínima en porcentaje del monto total de la cotización
25 %	15 %
50 %	40 %
75 %	80 %
100 %	100 %

La corrección de los mismos que ordene la Comisión Evaluadora deberá realizarse dentro de los CINCO (5) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la observación que se formula. Pasado ese plazo y en caso



de no satisfacer el requerimiento, la Comisión Evaluadora sin más trámite y a su exclusivo juicio, podrá considerar aprobadas las observaciones formuladas.

6. Planilla de presupuesto detallado, consignando el precio unitario y su importe total, que deberá repetir en letras. (conforme PLANILLAS DE COTIZACIÓN que se adjuntan en ANEXO I). Dicha planilla deberá agregarse en formato Excel.
7. Análisis de precios desagregados de acuerdo al Decreto N° 691/2016, junto con los precios de referencia asociados a cada insumo. Asimismo deberá agregarse en el soporte digital una copia con formato Excel.

Se presentará la oferta discriminada por ítems, con los respectivos parámetros de materiales y mano de obra, junto con las Planillas definitivas de Análisis de Precios, para su aprobación. El análisis de precios deberá ser confeccionado y presentado sólo mediante la Planilla, cuyos datos figuran a continuación:

a)	Materiales	\$
		
b)	Equipos	\$
		
c)	Jornales	\$
		
d)	Cargas Sociales	\$
		

e)	Total Mano de Obra (c + d)	\$
		
f)	Costo directo (a + b + e)	\$
		
g)	Gastos generales de Empresas e indirectos de obra X% de (f)	\$



h)	Subtotal (f + g)	\$
i)	Gastos financieros: Y % de (h)	\$
j)	Beneficio: 10% de (h + i)	\$
k)	Costo total trabajo (h + i + j)	\$
l)	Impuesto (IVA): Z% de (k)	\$
m)	PRECIO UNITARIO DE APLICACIÓN (k + l)	\$

REFERENCIAS:

Detalle de los materiales que se requieren, con los precios al por mayor al pie de la obra, incluidos los desperdicios normales, en los casos que corresponda.

g – X % = 15

i – Y % tasa básica de interés mensual BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, para descuentos de certificados, correspondiente a DIEZ (10) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, para el lapso previsto para el pago según contrato, más QUINCE (15) días corridos.

l – Z %, únicamente según alícuota I.V.A.

El esquema de presentación del análisis de precios deberá ajustarse a la estructura contemplada precedentemente, deberán contener el detalle de la mano de obra (rendimiento y costos) y de los materiales (rendimiento y costos) intervinientes referidos a la unidad del ítem respectivo y los porcentajes de incidencia de los restantes elementos que componen el costo total del ítem, incluyendo el costo financiero.

Las Planillas de Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Certificación Mensual formarán parte de la documentación accesoria del Contrato.

D.) INADMISIBILIDAD DE OFERTAS.

Será descartada toda Oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- 1) Que se presente después de la hora límite fijada para la Apertura de las Ofertas y/o en lugar distinto del que se señala en el llamado.
- 2) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en éste pliego o que no se haya presentado el original en el MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme lo estipulado en el Art. 21 del presente P.C.P.
- 3) Que se presente la Oferta sin firma, aclaración de firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al Oferente.
- 4) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al Oferente.
- 5) Que no indique claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, y/o que no fuere posible interpretarla.
- 6) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la Oferta.

E.) DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA Y/O ADICIONAL

Durante el estudio y evaluación de las propuestas la Comisión Evaluadora y/o el órgano correspondiente podrá solicitar a todos o a alguno de los Oferentes la subsanación de defectos formales y/o errores u omisiones no esenciales y la aclaración de los términos y alcances de la información contenida en la documentación presentada. Estas solicitudes serán realizadas en forma fehaciente de conformidad a lo dispuesto en el ARTÍCULO 6 del PCG.

Las respuestas a tales solicitudes deberán cumplimentarse en el plazo establecido, el cual no podrá ser inferior a DOS (2) días hábiles. En el supuesto de que el oferente no dé cumplimiento al requerimiento dentro del plazo indicado, se desestimará la propuesta con pérdida de la garantía correspondiente.

Las respuestas han de ser claras, precisas y relacionadas con la consulta efectuada. No se admitirá que la respuesta importe modificación de la Oferta.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN, EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 23.- ACTO DE APERTURA SOBRE UNO.

Las propuestas serán abiertas a través de CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida para tal fin, en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondientes.

ARTÍCULO 24.- VISTA DE LAS ACTUACIONES

Efectuada la apertura de las Propuestas, los Proponentes podrán tomar vista de las actuaciones durante el término de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los proponentes podrán pedir copias a su costa. Asimismo, en dicho plazo, los oferentes podrán efectuar observaciones a las demás ofertas.

ARTÍCULO 25.- PRESELECCIÓN DE LOS OFERENTES

La Comisión Evaluadora, procederá al análisis de la totalidad de las ofertas, verificando en todos los casos el cumplimiento de los requisitos del Pliego, para el sobre N° 1.

Se considerará propuesta admisible aquella que haya cumplido con las exigencias impuestas por los pliegos y se obligue a proveer cualquier aclaración y/o justificación que el Comitente pueda solicitar y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado de la Comisión Evaluadora, contenga las condiciones requeridas para pasar a la siguiente etapa del procedimiento de selección.

El resultado del Acta de Preselección será publicado en la cartelera oficial del área licitante; también se publicará por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE

LA REPÚBLICA ARGENTINA y se difundirá en el sitio web <https://contratar.gob.ar>, enviándose los respectivos avisos automáticos a todos los oferentes mediante mensajería del CONTRAT.AR.

ARTÍCULO 26.- IMPUGNACIÓN AL ACTA DE PRESELECCIÓN.

Los Proponentes podrán impugnar el Acta de Preselección dentro de los TRES (3) días contados a partir de la difusión en CONTRAT.AR, plazo durante el cual el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista. Las mismas se fundamentarán en forma clara y precisa.

Con el escrito que plantea la impugnación, y como requisito para la consideración del mismo, deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo, en el Banco de la Nación Argentina a favor del COMITENTE, por un monto equivalente a DOS POR CIENTO (2 %) del Presupuesto Oficial. La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada.

En el supuesto de ser procedente la impugnación presentada el importe será devuelto al proponente, dejándose establecido que no devengará interés alguno.

La Comisión Evaluadora analizará las impugnaciones, las que serán resueltas por el comitente al momento de dictar el Acto Administrativo de Calificación.

ARTÍCULO 27.- ACTO ADMINISTRATIVO DE CALIFICACIÓN.

Transcurrido el plazo fijado en el Artículo 26 del P.C.P sin que se hayan formulado impugnaciones al Acta de Preselección, o habiéndose formulado las mismas y ya se hubiera expedido al respecto la Comisión Evaluadora, se emitirá el Acto Administrativo de Calificación por el que se resolverán las impugnaciones, en caso de corresponder, se fijará día y hora de apertura de los Sobres N° 2, así como también se determinará quienes han sido seleccionados como admisibles para pasar a la segunda etapa de la Licitación.

Dicho Acto administrativo se publicará en la cartelera oficial del área licitante; también se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA

ARGENTINA y se difundirá en el sitio web <https://contratar.gob.ar> enviándose los respectivos avisos automáticos a todos los oferentes mediante mensajería del CONTRAT.AR.

ARTÍCULO 28.- APERTURA DEL “SOBRE DOS”.

Se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 de las propuestas admitidas en el proceso de calificación.

Las propuestas serán abiertas a través de CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida para tal fin, en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondientes.

Efectuada la apertura de las Propuestas, los Proponentes podrán tomar vista de las actuaciones durante el término de dos (2) días contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Asimismo, en dicho plazo, los oferentes podrán efectuar observaciones a las demás ofertas.

ARTÍCULO 29.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y DE FINANCIAMIENTO

La Comisión Evaluadora, procederá al análisis de la totalidad de las ofertas que resultaron calificadas, verificando en todos los casos el cumplimiento de los requisitos del Pliego para el sobre N° 2.

Se considerará propuesta admisible aquella que haya cumplido con las exigencias impuestas por los pliegos y se obligue a proveer cualquier aclaración y/o justificación que el Comitente pueda solicitar y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado de la Comisión Evaluadora, contenga las condiciones requeridas por el pliego.

A efectos de facilitar la evaluación, se podrá solicitar a los participantes las aclaraciones a su presentación, siempre que las mismas no modifiquen la original, ni alteren el principio de igualdad entre los participantes.

A- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA FINANCIERA

La evaluación de la PROPUESTA FINANCIERA se realizará teniendo en cuenta los aspectos cuantitativos y cualitativos de la misma.

De esta manera las ventajas de los posibles créditos para financiar el proyecto (moneda, tasa de interés, forma de pago -incluyendo tiempo y modalidad de pago de capital e intereses- y de corresponder plazo de gracia y otros costos que hubiere, en su conjunto asociados al crédito) deben quedar reflejadas en la propuesta económica.

En caso que la tasa de interés sea variable, a los fines de su evaluación, se tomará el interés vigente al cierre del mercado en que se establece la mencionada tasa correspondiente al día inmediato anterior al de la presentación de la OFERTA.

Los aspectos cualitativos de la Propuesta Financiera arrojará como resultado un determinado puntaje Financiero, que ponderará a la PROPUESTA ECONÓMICA.

Dichos aspectos se evaluarán conforme a la matriz descripta en este apartado de la cual surgirá un orden de mérito financiero asignándole un Factor Financiero (FF), que será considerado en la oferta económica correspondiente.

La evaluación de la propuesta de financiamiento, considerará la totalidad de las cartas de financiamiento presentadas, afectadas cada una de ellas por el porcentaje de financiamiento que se compromete a financiar sobre el total del monto económico ofertado.

TABLA FINANCIERA 1: Aspectos Cualitativos - Asignación de puntaje para cada carta de financiamiento según aspectos evaluados.			
ASPECTO EVALUADO		CARÁCTER	PUNTAJE
1	Tipo de Institución Prestamista	Bilateral, multilateral o Agencias de fomento a la exportación	25
		Privada Internacional: Banco primera línea.	20
		Privada Nacional: Calificación mínima A	15
		Otras instituciones crediticias	1
2	Tipo de instrumento o modalidad	Préstamos Financiero	6
		Emisión de Deuda	3
3	Garantías requeridas	Garantía Soberana	10
		CCR	10



(-) Pago de intereses																				
(-) Pago de Capital																				
Flujos del Comitente.																				
(Cifras en Pesos Argentinos)																				

Tasa: A los efectos del Cálculo del Valor Actual de la oferta será computado al año inicial con una tasa de descuento del siete por ciento (7%) anual, expresado en "tanto por uno" representa 0,07.

C- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA - FINANCIERA

El objetivo de la evaluación de las OFERTAS económico - financieras es adjudicar la licitación a aquel OFERENTE que habiendo cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en las bases licitatorias presente la OFERTA ECONÓMICA FINANCIERA COMPARATIVA (OEFC) menor, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$OEFC = VA \times FF$$

VA: Es el valor actual del flujo de pagos anuales del comitente en concepto de anticipo, certificados de obra y financiamiento, según la fórmula en el apartado B del presente artículo.

FF: Factor Financiero obtenido de acuerdo a los aspectos cuantitativos y cualitativos de la propuesta financiera presentada de conformidad con lo expuesto en el apartado A del presente artículo.

ARTÍCULO 30.- DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

La preadjudicación será determinada en función de la evaluación que efectúe la Comisión Evaluadora, y se realizará a favor de la oferta que tenga la menor oferta económica financiera comparativa (OEFC).

La publicación del Acta de Preadjudicación se hará la cartelera oficial del área licitante, también se publicará por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y se difundirá en el sitio web <https://contratar.gob.ar> enviándose los respectivos avisos automáticos a todos los oferentes calificados mediante mensajería del CONTRAT.AR.

ARTÍCULO 31.- LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.

La Comisión Evaluadora aconsejará que se declare desierta la Licitación en caso que no puedan adjudicarse las obras, por no haberse registrado propuestas.

Cuando no se registre propuesta alguna con precio aceptable, o ajustada a las exigencias del Pliego, o que no fueran aceptables por razones fundadas, a criterio de la Comisión Evaluadora, aconsejará que se declare fracasada.

ARTÍCULO 32.- IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN - GARANTÍA

Los Proponentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días contados a partir de la difusión en CONTRAT.AR, plazo durante el cual el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista. Las mismas se fundamentarán en forma clara y precisa.

Con el escrito que plantea la impugnación, y como requisito para la consideración del mismo, deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo, en el Banco de la Nación Argentina a favor del COMITENTE, por un monto equivalente a DOS POR CIENTO (2 %) del Presupuesto Oficial. La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada.

En el supuesto de ser procedente la impugnación presentada el importe será devuelto al proponente, dejándose establecido que no devengará interés alguno.

La Comisión Evaluadora analizará las impugnaciones, las que serán resueltas por el comitente al momento de dictar el Acto Administrativo de Adjudicación.

ARTÍCULO 33.- MEJORA DE OFERTAS

A recomendación de la Comisión Evaluadora, el Comitente podrá convocar al oferente cuya propuesta se encuentre en condiciones de resultar primera en orden de mérito, a mejorar su oferta.

ARTÍCULO 34.- DE LA ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo previsto para las impugnaciones al acta de preadjudicación el comitente, podrá emitir el acto administrativo de adjudicación.

Previo al acto de adjudicación se exigirá el Certificado de Capacidad de Adjudicación que emite el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, tal como lo prescribe el Artículo 26 del Decreto N° 1.724/1993.

El acto de Adjudicación podrá ser recurrido de acuerdo a lo dispuesto con la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario.

La adjudicación se difundirá en el sitio <https://contratar.gob.ar> y se enviarán los respectivos avisos automáticos a todos los oferentes calificados mediante mensajería del CONTRAT.AR.

ARTÍCULO 35.- LICITACIÓN DEJADA SIN EFECTO.

El Comitente podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin dar lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes ni del adjudicatario.

CAPÍTULO VI CONTRATO

ARTÍCULO 36.- REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En forma previa a la suscripción del Contrato, el Adjudicatario deberá:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Adjudicatario deberá constituir garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Comitente en el plazo y condiciones previstos en el Artículo 38 del Pliego de Condiciones Generales para la licitación y contratación de Obras Públicas equivalente al CINCO CIENTO (5%) del total de la adjudicación vigente, hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales. La eventual ejecución

de la garantía lo será sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que el Contratista haya causado. Para la formación de la garantía respectiva, serán de aplicación las modalidades establecidas en el P.C.G. La garantía establecida en el presente Artículo será devuelta al Adjudicatario, luego de cumplida la Recepción Definitiva.

B. CONSTITUCIÓN DE SEGUROS

Constituir los siguientes seguros en las condiciones expresadas en este PCP:

1. Seguro de Accidentes de Trabajo.
2. Seguro de Responsabilidad Civil.
3. Seguro para el personal de inspección.
4. Seguro Ambiental.

C. INSCRIPCIÓN EN LA IGJ

En los casos en los que resulte adjudicataria una UNIÓN TRANSITORIA (UT), deberá acreditar la inscripción de la misma ante la Inspección General de Justicia, en los términos establecidos por la Ley de Sociedades Comerciales.

El incumplimiento de alguna de las condiciones enunciadas precedentemente podrá el comitente podrá dejar sin efecto la Adjudicación, con ejecución de la póliza de Mantenimiento de Oferta.

ARTÍCULO 37.- FIRMA DEL CONTRATO

El Comitente citará al ADJUDICATARIO para concretar la suscripción del respectivo CONTRATO, el cual entrará en vigencia desde su firma. Asimismo el Comitente establecerá en la citación para la firma del CONTRATO los pasos a seguir respecto de los instrumentos que resulte necesario celebrar para asegurar el financiamiento contenido en la OFERTA del ADJUDICATARIO, los que podrán celebrarse antes, en o después de la fecha de la firma del CONTRATO, previa consulta e intercambio formal del Comitente con la o las instituciones financieras que hubiesen realizado el ofrecimiento de financiación de conformidad a lo establecido en el presente PCP. En el supuesto que el financista o la institución financiera propuestos por el ADJUDICATARIO, una

vez citados formalmente por el Comitente para la firma del Contrato de Financiamiento, no se presentaron o fueron reticentes a colaborar con el COMITENTE en el proceso previo a la firma del CONTRATO, el COMITENTE podrá dejar sin efecto la ADJUDICACIÓN con pérdida de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por parte del ADJUDICATARIO.

Si, por su parte el adjudicatario no concurriere en la fecha indicada para la firma del contrato, podrá dejarse sin efecto la Adjudicación, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y comunicación al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (conforme Artículo 20 de la Ley Nº 13.064). En tal caso, el Comitente estará facultado a adjudicar al siguiente oferente, según su orden en la Preadjudicación, hasta la efectiva suscripción del contrato.

El incumplimiento de esta obligación generará la revocación de la adjudicación, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Además de la documentación señalada en el ARTÍCULO precedente, el adjudicatario deberá presentar a la firma del contrato:

- Gastos de sellado: Serán por cuenta del adjudicatario los impuestos, tasas u otros gastos que exigieren las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales en concepto de sellado del contrato de obra pública.
- Plan de trabajos y certificación mensual definitiva.
- Cómputo y presupuesto definitivo.

ARTÍCULO 38.- OTRAS GARANTÍAS.

Sin perjuicio de las garantías dispuestas en el presente Pliego el COMITENTE se reserva el derecho de requerir garantías adicionales que sean procedentes en virtud del monto total que resulte la contratación, ya sea por posibles adicionales o en virtud de procedimientos de redeterminación de precios.

ARTÍCULO 39.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE OFERTAS.

Luego de la firma de la Contrato o de vencido el plazo de validez de la oferta, el comitente notificará a los Oferentes no Adjudicatarios, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Oferta.

TITULO II
CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 40.- ORDEN DE EJECUCIÓN. ACTA DE INICIO

Firmado el contrato por la autoridad competente, impartirá de inmediato, por escrito, la orden de ejecución de los trabajos, salvo impedimentos por causa justificada que imposibiliten dicha iniciación, en cuyo caso la orden de ejecución se dará al desaparecer dichos impedimentos o la causa que lo motive. La Contratista queda obligada a comenzar los trabajos dentro de los CINCO (5) días corridos a partir de la fecha de dicha orden, en cuya oportunidad se labrará un acta de inicio de obra a partir de la cual comenzará a correr el plazo contractual.

De no iniciar los trabajos se procederá de acuerdo al CAPITULO V del Título II de éste P.C.P.

ARTÍCULO 41.- ACOPIO DE MATERIALES.

Para las obras que se licitan no se admitirán certificaciones ni pagos en concepto de acopio de materiales.

ARTÍCULO 42.- ANTICIPO FINANCIERO

El Comitente podrá liquidar con carácter de anticipo, como ayuda financiera, hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato, dentro de los TREINTA (30) días de solicitado por el Contratista.

Hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato el contratista lo podrá solicitar luego de la firma del contrato.

El restante CINCO POR CIENTO (5%) podrá ser solicitado por el contratista una vez aprobado el proyecto ejecutivo.

El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el CIENTO POR CIENTO (100%) de la deducción, cuando la obra se encuentre al SETENTA POR CIENTO (70%) del avance físico.

El monto total del anticipo será garantizado en cualquiera de las formas indicadas en el ARTÍCULO 22 del P.C.G. para la garantía de Contrato y dicha garantía será devuelta al contratista luego de completarse la deducción del CIENTO POR CIENTO (100%), de acuerdo a lo estipulado en el párrafo anterior.

El comitente podrá otorgar constancias de las deducciones efectuadas con cada certificado de obra, a fin de poder amortizar el monto de la garantía presentada.

ARTÍCULO 43.- PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN, RELEVAMIENTO, CONTROL, SEGUIMIENTO DE OBRAS Y CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS

La empresa contratista deberá hacerse cargo de las actividades previstas en el programa de optimización cuyos alcances están desarrollados en el ANEXO C del presente pliego. La Secretaría de Obras de Transporte coordinará las actividades de este programa, las cuales se encuentran descriptas en el mencionado ANEXO C del P.C.P.

A fin de llevar a cabo el Programa de Optimización la empresa realizará una inversión que será de hasta el UNO por ciento (1 %) del total de la certificación mensual.

ARTÍCULO 44.- COMUNICACIONES DE OBRA.

Las comunicaciones recíprocas que se requieran para aclarar o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones para la puesta en marca de la obra, que por sus condiciones deban quedar por escrito, serán cronológicamente consignadas en los libros reglamentarios de obra.

No obstante lo expuesto el Contratista debe implementar un Sistema de Gestión de Documentación (SGD) digital en red y un permiso de accesos de distintos niveles, que serán asignados de común acuerdo entre el Contratista, la Inspección de Obra y el Comitente. Éste debe incluir tanto los documentos técnicos de la obra como la documentación que intercambien el Comitente, el Contratista y la Inspección a raíz del presente contrato. Los criterios de alertas sobre la emisión de la documentación, la confirmación de recepción y las listas de distribución se establecerán de común acuerdo entre el Comitente, el Contratista y la Inspección.

Todas las Órdenes de Servicio y las Notas de Pedido deberán ser incorporadas por el contratista al Sistema de Gestión de Documentación (SGD), dentro de las 24 horas emitidas.

ARTÍCULO 45.- LIBROS.

Sin perjuicio de la documentación y registros que se lleven para la mejor administración de la obra, incluyendo aquellos previstos en el Sistema de Calidad, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Previsión de Riesgos Laborales y Sistemas de Protección al Medio Ambiente, los libros que deberán llevarse obligatoriamente en obra, serán provistos por el Contratista y comprenderán:

- Libro de Órdenes de Servicio
- Libro de notas de pedido

Asimismo, el Contratista deberá llevar en Obra:

- Libro de Partes Diarios
- Bibliorato de Certificados
- Libros de Movimiento de Materiales y Equipos
- Planillas y Actas de Medición.

Los libros que se lleven deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estarán formados como mínimo por UN (1) Original y TRES (3) copias por folio, excepto el diario que tendrá UN (1) Original y TRES (3) copias, rubricados en su carátula por el Representante Técnico del Contratista y por la Inspección de Obra, consignándose los siguientes datos:

- Individualización de la Obra.
- Lugar.
- Número de Expediente
- Monto del Contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de adjudicación.
- Fecha de iniciación de las Obras.
- Nombre del Contratista.
- Nombre del Representante Técnico.
- Nombre del Representante en Obra.
- Nombre del Inspector de Obra.
- Nombre del o de los demás integrantes de la inspección.
- Cualquier otra información de interés.

Cada asiento deberá realizarse en tinta o similar, sobre hoja original, con redacción precisa y clara en letra tipo imprenta, a fin de evitar toda clase de dudas en su interpretación y alcance.

No presentará tachaduras, enmiendas, interlineaciones, ni adiciones que no sean debidamente salvadas.

El papel carbónico a emplear será doble faz y los libros deberán permanecer en Obra y en posesión de quien sea el titular o esté autorizado para intervenir.

ARTÍCULO 46.- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO.

Este libro será inicializado en todas sus fojas y estará destinado a las comunicaciones o notificaciones que la Inspección deba cursar al Contratista, sirviendo como asiento de las Órdenes de Servicios que se labren en cada etapa de las obras en relación al comportamiento por parte del Contratista, a las exigencias del contrato, desarrollo de las obras, y a toda otra constancia que la Dirección de Obra a través de la Inspección de Obra juzgue necesario consignar.

Solo será usado por la Inspección de Obra y deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Dirección e Inspección de Obra. Su conservación y

seguridad quedará a cargo del empleado responsable de su guarda y custodia, la Dirección de Obra a través de la Inspección de Obra tomará las medidas necesarias con respecto a su conservación a fin de que se pueda disponer del mismo cuando fuera menester.

Cuando una orden contenga más de una disposición o trate más de un tema, cada uno de ellos deberá ser aclarado por apartados distintos, generando una orden de servicio por tema tratado.

Extendida una Orden de Servicio se entregará un duplicado al Contratista o a su representante, enviándose el triplicado al Comitente y el cuádruplicado se archivará, manteniendo el original en el libro respectivo.

Ningún reconocimiento podrá hacerse en virtud de Orden de Servicio que no sea extendida con las formalidades citadas.

ARTÍCULO 47.- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO DEL CONTRATISTA.

Este libro será llevado por el Contratista y en el extenderá sus pedidos, cualquiera fuera su naturaleza, quedando el original en su poder, el duplicado y triplicado se entregará a la Inspección y el cuádruplicado se agregará a la carpeta de Obra. La Inspección de Obra firmará conjuntamente con el Contratista cualquier pedido o aviso que se extienda en este libro en concepto de notificación.

ARTÍCULO 48.- LIBRO DE PARTES DIARIOS.

El avance diario de obra será asentado por el Contratista en los partes diarios de obra según el modelo a suministrar.

El total de las fojas de este libro serán inicialadas y los Partes Diarios firmados por el Representante Técnico del Contratista y el Director de Obra. En el mismo se harán constar diariamente los siguientes datos:

- Identificación de la Obra.
- Día y fecha.
- Estado del tiempo.
- Movimiento de equipo de trabajo.
- Lugares y sitio donde se trabaja, local, sector o zona.



- Clase de trabajo que se ejecuta, por ítems.
- Avance diario de la Obra
- Órdenes de Servicio o Notas Pedidos impartidas.
- Actas labradas.
- Nombre de funcionarios que realicen visitas e inspecciones.
- Nombre del Representante Técnico del Contratista.
- Cualquier otro acontecimiento que se considere de interés.

ARTÍCULO 49.- BIBLIORATO DE CERTIFICADOS

En este bibliorato se deberá archivar un duplicado de cada certificado de obra.

ARTÍCULO 50.- LIBRO DE MOVIMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS.

Este libro será llevado por la Inspección y se consignará en él, con todo detalle, el movimiento total de materiales que hubiera en la Obra, sin perjuicio de los registros previstos en este rubro en el Sistema de la Calidad. Los detalles registrados comprenderán:

- Identificación de la Obra
- Fecha de entrada y salida de cualquier material del recinto de la Obra
- Registro de ingreso a depósitos
- Tipo de material
- Cantidad de material
- Calidad de material
- Mantenimiento requerido
- Origen
- Proveedor
- Trazabilidad
- Todo otro detalle o información de interés

ARTÍCULO 51.- ALCANCES E INTERPRETACIÓN DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO.

Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del Contrato, esto es, no implica modificación alguna del mismo, ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo que en la orden se hiciera manifestación expresa en contrario citando el numeral correspondiente, mediado autorización previa escrita en los términos de la legislación vigente.

Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse y dentro del término de CINCO (5) días desde la fecha de aquella notificación presentará su reclamación fundada. La Inspección deberá expedirse dentro del plazo de QUINCE (15) días, en caso contrario se considerará ratificada la Orden de Servicio, quedando en libertad el Contratista para ejecutar su derecho como se establece en la Documentación Contractual. Si el Contratista dejara transcurrir el plazo anterior sin realizar la presentación, caducará su derecho a reclamar.

La observación del Contratista a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato. Esta obligación no menoscaba o coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probare ante el Comitente en la forma especificada en el apartado anterior, que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del Contrato. Si la Contratista no se aviniera a cumplir la orden dentro del plazo fijado, será penado con la multa estipulada correspondiente.

Cualquier disidencia que ocurra entre la Dirección de Obra y el Contratista será resuelta, en primera instancia por el Comitente, pudiendo el Contratista recurrir de ella ante la autoridad competente. El Contratista en ningún caso podrá suspender por sí los trabajos ni aun parcialmente. En caso de suspensión injustificada se aplicará al Contratista la multa estipulada correspondiente.

ARTÍCULO 52.- REUNIONES DE COORDINACIÓN.

Será obligación del Contratista asistir a reuniones periódicas semanales promovidas por la Dirección de Obra, con la participación del Representante Técnico, el Jefe de Obra, la eventual asistencia de los técnicos de las distintas especialidades y Subcontratistas. Dichas reuniones periódicas se realizarán a los efectos de gestionar la necesaria coordinación, tratar aspectos técnicos,

suministrar aclaraciones a las prescripciones del Pliego, tratar cuestionarios de interés común y facilitar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra y de su normal desarrollo con ajuste al Plan de Trabajos aprobado.

ARTÍCULO 53.- CIERRE DE LAS OBRAS.

El cierre de las obras se realizará de conformidad con lo que indique la Dirección de Obra.

ARTÍCULO 54.- VESTIMENTA DEL PERSONAL AFECTADO A LA OBRA, IDENTIFICACIÓN DE MAQUINAS Y VEHÍCULOS.

Para la prestación de sus servicios todo el personal a cargo del Contratista deberá estar debidamente uniformado. Los uniformes, que serán aprobados por la Inspección, deberán ser perfectamente identificables y visibles tanto durante las horas diurnas como durante las nocturnas, por lo que el contratista contará con los elementos de seguridad exigidos legalmente a tales efectos.

Dichos elementos serán de su propiedad por tanto la Administración no está obligada a resarcirla por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los mismos.

Todos los móviles y maquinaria del contratista que estén afectados al servicio llevarán con letra legible la inscripción "Al servicio del MINISTERIO DE TRANSPORTE", y en particular los vehículos tendrán el color que el Ministerio defina. El COMITENTE podrá sugerir textos alternativos.

ARTÍCULO 55.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OBRAS.

Queda establecido que el Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras y el obrador en forma continua, con servicios de guardianes diurnos y nocturnos, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos.

El Contratista deberá presentar a consideración del Comitente un "Plan de Vigilancia y Seguridad en las Obras" en el que consignará la totalidad de las medidas de seguridad que se propone adoptar en el rubro y el personal que pretende asignar para llevarlas a cabo, incluyendo el nivel de experiencia y

capacitación prevista para cada función, cuya implementación deberá contar con la aprobación del Comitente.

Las faltas cometidas por el personal de ese servicio, no relevan al Contratista de su total responsabilidad al respecto.

El Contratista deberá colocar protecciones, señales, cámaras de vigilancia, sistema de control, luces de peligro y tomará las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del obrador donde puedan producirse accidentes y dispondrá con la anuencia de la Dirección de Obra la ubicación de las entradas al obrador, que deberá mantener custodiadas durante las horas de labor y cerradas las horas restantes.

Por ser trabajos en la vía pública el Contratista deberá gestionar los permisos municipales correspondientes y cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades locales. El Contratista deberá extremar las precauciones para que estos trabajos no causen inconvenientes al tránsito o a los vecinos frentistas.

ARTÍCULO 56.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

En caso de la interpretación de la documentación contractual sobre aspectos administrativos - legales para la ejecución del Contrato, se tendrán en cuenta el orden de prelación establecido en el Pliego de Condiciones Generales.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos ingenieriles, de especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, para la interpretación y ejecución del Contrato se tomará el siguiente orden de prelación:

1. Aclaraciones y comunicaciones de orden técnico previas a la apertura de la Licitación.
2. Planos de detalle de la Licitación y/o de construcción aprobados por el COMITENTE, según corresponda.
3. Planos generales de la Licitación y/o de construcción aprobados por el COMITENTE, según corresponda.
4. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la Licitación.
5. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Licitación.

6. Memoria Descriptiva de la Licitación, correspondiente a la obra a ejecutar.

7. Documentación técnica ANEXA.

Asimismo, tendrán prelación las notas y observaciones escritas en los planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, y las dimensiones acotadas o escritas en los planos sobre lo representado a escala.

Las divergencias serán resueltas en primera instancia por la Dirección de Obra. La Contratista no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, con el pretexto de que existan divergencias pendientes, aplicándose en su caso las penalidades correspondientes. Podrá si plantear su reclamo en los términos previstos.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la penalidad establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN DE OBRA E INSPECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 57.- DIRECCIÓN DE OBRA

La Dirección de Obra estará a cargo de la SECRETARIA DE OBRAS DE TRANSPORTE, y/o la repartición en la que se deleguen tales atribuciones.

ARTÍCULO 58.- ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA/ INSPECCIÓN DE OBRA.

La Dirección de Obra tendrá la función de representar al Comitente en la dirección, coordinación y asistencia técnica del Proyecto.

La Inspección de Obra conocerá en todo aquello que se relacione con la ejecución de la Obra y decidirá cualquier cuestión que surja con el Contratista sobre la calidad y aceptabilidad de los materiales usados en la obra, con el trabajo ejecutado y la forma de llevarlos a cabo, con la fecha en que deba terminarse cada una de las partes de obra y con cualquier otra cuestión que

pueda surgir en el transcurso de la obra, incluida en las facultades expresas que el Comitente le otorgue.

La Dirección de Obra no tendrá autoridad para relevar al Contratista de sus obligaciones, ni para ordenar prórroga de plazos contractuales, ni suspender los trabajos salvo situaciones de emergencia probada o fuerza mayor.

La Inspección de Obra tendrá en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra, pudiendo asistir acompañado por la Dirección de Obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y la calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales en desacuerdo con relación a las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de las atribuciones disciplinarias que posee el Contratista sobre el personal a su cargo, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por su incapacidad, mala fe, indisciplina, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta que lo justifique, perjudique la marcha de los trabajos.

ARTÍCULO 59.- INSPECCIÓN DE OBRA.

El control técnico y administrativo de los trabajos corresponde a la inspección de obra realizando los controles pertinentes a través de un cuerpo de inspectores de obra.

Los agentes autorizados como integrantes del plantel de la inspección de Obra, así como las bajas y modificaciones en sus funciones, serán notificadas al Contratista en forma fehaciente a través del "Libro de Órdenes de Servicio". A los efectos de atender a las observaciones de la Inspección, deberá hallarse permanentemente en obra el Profesional Responsable del Contratista.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de las obras fijadas en este pliego y estará facultada para exigir el

cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, especificaciones técnicas y la buena ejecución de los trabajos.

La Inspección de Obra fiscalizará además la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos, el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales y a esos efectos cumplirá el mismo horario de labor que el Contratista.

Además, conjuntamente con el Contratista y/o profesional responsable efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de obra.

La actuación de la Inspección y la certificación de obras no eximen al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia, arte u especialización.

La Inspección tendrá libre acceso sin aviso previo a las plantas centrales y depósitos del Contratista.

ARTÍCULO 60.- REPRESENTANTE TÉCNICO.

El Contratista deberá contar con un Representante Técnico, que habrá sido propuesto oportunamente en la Oferta, con obligación de permanencia en obra, quién deberá ser Ingeniero Civil con no menos de quince años de recibido y antecedentes comprobables en obras de ejecución de ferrocarriles subterráneos urbanos conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.4.1 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Volumen 1 – Ingeniería Civil y Electromecánica.

La ausencia del Representante Técnico en obra será denunciada mediante Orden de Servicio por la Inspección de Obra, pudiendo la Dirección de Obra aplicar la penalidad prevista en el CAPITULO V del título art. 75 Inc F de este Pliego de Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 61.- JEFE DE OBRA.

El Contratista deberá mantener permanentemente en la Obra durante las horas de trabajo, en carácter de Jefe de Obra de túneles a un Ingeniero Civil y como

Jefe de Obras de Estación a un ingeniero civil o en construcciones o un arquitecto, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.4.2 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Volumen 1 – Ingeniería Civil y Electromecánica.

ARTÍCULO 62.- ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA.

Si la Dirección de Obra lo juzgara necesario, podrá exigir a través de la Inspección de Obra en determinada etapa de avance de cualquiera de las instalaciones y/o especialidades, la presencia del Representante Técnico o de cualquiera especialista que considere, por el tiempo que estime conveniente hasta la Recepción Provisional de la obra.

CAPÍTULO III DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 63.- DE LA EJECUCIÓN

El contratista tomará las medidas necesarias para preservar las estructuras existentes y estará obligado a reparar, de acuerdo a las instrucciones de la inspección de obra, cualquier daño y/o deterioro que le sea imputable.

Asimismo deberá adaptar su programación de obras y organización de las tareas a las condiciones existentes en cuanto al uso del espacio público.

- El Contratista presentará para su aprobación muestras de materiales, insumos, equipos y artefactos a la Inspección. Serán nuevos, sin uso, de primera calidad y marca reconocida en plaza. Las presentaciones se practicarán como mínimo con DIEZ (10) días hábiles previos a cualquier compromiso de compra, fabricación o utilización en obra. Durante la ejecución de los trabajos la Inspección podrá exigir se realicen los ensayos de materiales, como de cualquier otro elemento, estando el contratista obligado a aceptar cuantas indicaciones se le formulen y correr con todos los gastos que se originen de acuerdo con lo previsto en este PCP.



- La inspección podrá tomar las medidas necesarias que considere con respecto a cualquier otro elemento que el contratista tenga en la obra.
- El contratista efectuará todo trabajo necesario para la terminación de las tareas, incluso los detalles que no figuren en las Especificaciones Técnicas. Estará obligado a ejecutarlo siempre de acuerdo a las órdenes impartidas por la inspección de obra y aplicando a su efecto materiales de primera calidad.
- El contratista estará obligado a retirar de la obra sin derecho alguno y con carácter definitivo, al personal que no reúna las condiciones elementales de capacidad, moralidad y educación necesarias para desempeñar su respectiva tarea en la obra.
- El contratista es el único responsable de la obra frente a cualquier anomalía que ocurra en ella, desde el inicio de los trabajos hasta su total terminación.

ARTÍCULO 64.- AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES.

La Dirección de Obra exigirá la reprogramación del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado toda vez que los trabajos presenten un desfasaje que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida.

A tal fin, el Contratista deberá presentar un Plan de Trabajos e Inversiones actualizado para el período faltante, similar al Plan de Trabajos e Inversiones vigente, y que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación de la obra en el plazo contractual original.

El Plan de Trabajos e Inversiones Actualizado para todos los efectos contractuales sustituirá al aprobado originalmente y servirá para controlar la marcha de la obra y realizar las certificaciones respectivas.

ARTÍCULO 65.- PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Cuando se prevea que el Contratista pueda llegar a exceder el plazo fijado en el Contrato para la ejecución de la obra, se le podrá otorgar una prórroga siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio de la Dirección de Obra.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración las siguientes causas:

- Encomienda de trabajos adicionales, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- Demoras comprobadas en la entrega de instrucciones por parte de la Dirección de Obra, dificultades técnicas imprevistas, debidamente documentadas y puestas de manifiesto junto con las respectivas alternativas de propuestas de solución a las dificultades.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor, conforme lo establece la Ley N° 13.064 de Obras Públicas.

Los pedidos de prórroga que solicite el Contratista, deberán ser presentados dentro de los QUINCE (15) días de producido el hecho en que se fundan. Vencido dicho plazo no se considerará pedido alguno.

Dentro de un plazo de QUINCE (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del Comitente.

La prórroga que pueda acordarse no dará derecho a reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

ARTÍCULO 66.- DE LAS DEMORAS:

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos en los plazos estipulados, y todo otro incumplimiento de cláusulas contractuales, dará lugar a la aplicación de multas y/o sanciones, que serán graduadas por la Dirección de Obra sobre la base de lo determinado en el presente Pliego, y en el Pliego de Cláusulas Generales.

Los atrasos en los trabajos no podrán justificarse por el sólo hecho de no haber recibido el Contratista advertencias o comunicaciones de la Dirección de Obra sobre la lentitud o demora en la marcha de los mismos. El Contratista quedará constituido en mora por el sólo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el Contrato, y podrá imponérsele las sanciones previstas al solo juicio de la Dirección de Obra.

ARTÍCULO 67.- RITMO DE INVERSIONES.

El Contratista deberá presentar, a satisfacción del Comitente, la estimación detallada del flujo de fondos para la totalidad del período del Contrato, la que será posteriormente actualizada una vez completado y aprobado el Proyecto Ejecutivo.

El programa financiero tendrá el detalle necesario para que se puedan vincular las tareas del plan de trabajos con los ítems de la obra y su certificación y pago.

Cualquier modificación al flujo de fondos que represente un adelanto de más del 3% o una demora de más del 3% en un período trimestral deberá ser notificada inmediatamente al Comitente. No se permitirán adelantos de más del 3% sobre la certificación programada sin la aprobación de la reprogramación del flujo de certificaciones.

Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de la inversión real, a precios contractuales, superpuesto al aprobado para el Contrato, y corregido con las prórrogas, si las hubiere.

La Dirección de Obra podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un CINCO POR CIENTO (5%) por debajo de la prevista en el Plan aprobado. Si la inversión en un momento dado resultara inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) de la prevista, el Comitente podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

Si el Contratista se adelantara al Plan de Inversiones aprobado, el Comitente podrá no abonar los montos que excedan la certificación prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones Aprobados.

ARTÍCULO 68.- MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO.

A. CIRCULACIÓN.

El Contratista queda obligado a facilitar la circulación en condiciones de absoluta normalidad, suprimiendo las causas que originan molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios. El Contratista podrá restringir la circulación cuando razones de seguridad o reparación urgente así lo exijan.

Los trabajos a realizar en sectores relacionados con los servicios públicos de subterráneos y ferroviario existentes, se ejecutarán de manera de no entorpecer su desarrollo y tomando las debidas precauciones para no causar daños o inconvenientes a las instalaciones fijas, móviles y a la prestación del servicio. Con ese fin, el Contratista deberá coordinar con el Concesionario del servicio la ejecución de las tareas en estos sectores.

B. INTERRUPCIÓN.

El Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y, toda vez, que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionarias o dirigirá el tránsito por media calzada. Tanto aquellas como éstas deberán ser mantenidas por el Contratista en buenas condiciones de transitabilidad.

C. MEDIDAS.

El Contratista realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia al tránsito tanto peatonal como vehicular, adoptando medidas adecuadas para la comodidad de los usuarios y de los vecinos, siendo responsable por perjuicios y deterioros que el tránsito origine en los desvíos. Cuando la importancia de la vía y su tránsito, (sea este permanente o un pico estacional), así lo amerite, ejecutará las tareas en horarios que minimicen los perjuicios a los flujos vehiculares, manteniendo asimismo cuidado de no generar niveles de ruido inaceptables. En particular, en las vías que se definen como primarias, la Inspección podrá decidir, según las circunstancias, la no ejecución de tareas en horarios diurnos si así lo entendiera conveniente.

En virtud de las asiduas marchas y manifestaciones que se concretan, se deberá tener en cuenta los gastos que demanden los eventuales incrementos en cada una de las tareas de seguridad (vallados, limpieza, acarreo y transporte). Se debe á coordinar con la inspección de Obra y los organismos de seguridad del Estado metodología a emplear en estos casos, para que con la suficiente anticipación y de manera rápida se asegure la zona de trabajo. No se deberán acumular escombros ni materiales de ningún tipo en la vía pública. Los vallados y pasos deben ser tales que impidan su uso para actos de vandalismo. El contratista propondrá para su aprobación la documentación gráfica con la

propuesta de vallados, cercos, etc. Indicándose materiales, características y todo otro detalle que el Comitente requiera.

D. DESVÍOS

Es obligación del contratista señalar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar al tránsito vehicular y peatonal, tanto de día como de noche, para lo cual en éste último caso, serán obligatorias señales luminosas cuyas características permitan visualizarlas con facilidad.

En la zona en donde se están realizando trabajos, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por tramos que presentan cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas que puedan ser motivo de accidentes a cuyo efecto colocará letreros de advertencia y/o barreras y otros medios eficaces.

El Contratista mantendrá en sus oficinas un Libro de Reclamos en que los usuarios puedan expresar sus reclamos por escrito. La inspección revisará dicho Libro por lo menos una vez a la semana y cuando se trate de reclamos justificados, solicitará del Contratista las explicaciones correspondientes. Si los reclamos fueran graves y justificados tomará las medidas que correspondan para evitar que se repitan, sin perjuicio de las penalidades aplicables.

E. RECLAMOS.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna de parte del Comitente en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la Obra. El Comitente queda eximido de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias de los desvíos o su señalamiento.

Se aplicarán estos requerimientos durante el período entero del Contrato, y el Contratista se hará responsable de los gastos que ello demande, sin compensación directa alguna.

F. SEÑALAMIENTO PREVENTIVO.

El Contratista será responsable por la colocación de carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos y tomará todas las medidas de precaución que fueren necesarias para evitar accidentes en las zonas de

trabajos, cumpliendo en su totalidad con las disposiciones vigentes en materia de aperturas y canalizaciones programadas o por emergencias en la vía pública.

El Contratista queda obligado asimismo, a tomar idénticos recaudos que los mencionados en el párrafo anterior, cuando por accidente, existan obstáculos que limiten la normal circulación en la calzada.

G. INSTALACIONES ÁEREAS Y SUBTERRÁNEAS.

El Contratista deberá tomar las precauciones correspondientes para evitar el daño a las instalaciones aéreas y subterráneas existentes en la Zona de obra, como ser gasoductos, instalaciones telefónicas, acueductos, etc. El Contratista es responsable por la actuación de su personal o subcontratista, y por los costos emergentes de reparación de los eventuales daños por él producidos.

Asimismo deberá efectuar las gestiones necesarias ante los entes propietarios de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.

En caso que por trabajos del Contratista, resulte necesario efectuar la remoción de dichas instalaciones, el gasto que ello demande estará a cargo del mismo.

ARTÍCULO 69.- TAREAS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El Contratista es enteramente responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo y resultado final de las Obras. Es de su exclusiva cuenta la obtención de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y personal, dirección y métodos aplicados.

En el caso de que las anomalías en una vía se produzcan por deterioro normal de la misma, la limpieza y reparaciones menores deberán ser abordadas en forma permanente y de acuerdo a la propia programación del Contratista. La frecuencia y magnitud con que el Contratista ejecute las operaciones es de su exclusiva responsabilidad y cargo.

En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución.

El Contratista no esperará la conformidad del Comitente para ejecutar éstas labores debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma lo sucedido y de las acciones que emprenderá o ejecute.

CAPÍTULO IV

LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 70.- MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS.

No obstante lo expuesto para cada particularidad en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la medición de los trabajos se realizará dentro de los dos últimos días hábiles del mes de ejecución, por el representante del Contratista y la Dirección de Obra a través de la Inspección de Obra, labrándose del acto un Acta de Medición. Con dicha Acta de Medición el Contratista emitirá el certificado mensual respectivo que presentará a la Dirección de Obra, que deberá presentarse en los formularios que forman parte de la documentación contractual. Se ajustarán a la planilla de cómputo y presupuesto presentada.

Los gastos en concepto de jornales de personal, útiles, instrumentos, equipos de medición, etcétera, que sea necesario invertir o emplear en las mediciones, ya sean éstas parciales o definitivas, y en las verificaciones que la Dirección de Obra considere necesarias realizar, serán por cuenta exclusiva de la Contratista.

El Contratista deberá presentar todos los meses y dentro de los DIEZ (10) días del mes siguiente al de ejecución, conjuntamente con el Informe de Avance, un registro fotográfico con las distintas etapas de la obra realizadas durante el mes anterior. Se presentará encarpeta, con indicación gráfica de lugares y fechas de las tomas efectuadas, debiendo reflejar el avance de la obra. Serán en color, en tamaño DIEZ (10) x QUINCE (15) CENTIMETROS (cm), a razón de TREINTA (30) tomas por mes de obra, como mínimo, y se adjuntarán en formato CD un mínimo de TRESCIENTAS (300) tomas individuales como archivo JPG en 300 dpi.

El Contratista deberá presentar asimismo un video sin editar en formato de alta calidad digital, de las distintas etapas de la obra de al menos UNA (1) hora de filmación por mes de obra, que se presentará junto con cada Registro Fotográfico.

El certificado será presentado dentro de los CINCO (5) primeros días del mes, revisado por la Dirección de Obra y con su aprobación elevado al Comitente para su pago. Cualquier observación de la Dirección de Obra al Certificado será comunicada a través de la Inspección de Obra al Contratista el que deberá adecuar el certificado al criterio sustentado por la Inspección de Obra, dejando reserva si lo deseara de su disconformidad con la modificación propuesta, formulando la reclamación pertinente si lo considerara procedente. El certificado corregido según lo instruido por la Inspección de Obra, si fuera el caso, será nuevamente presentado a la Inspección de Obra y elevado al Comitente dentro de los dos días hábiles siguientes para su pago en el plazo previsto.

Planos conforme a obra: Se denominarán planos conforme a obra a aquellos planos que muestren la totalidad de la obra tal cual fue ejecutada y puesta en funcionamiento. Para todos aquellos trabajos que no hayan sufrido modificaciones durante la ejecución de las obras, serán idénticos a los planos de proyecto aprobados por la Dirección de Obra. Se presentarán en formato CD, en archivos de extensión DWG o DXF (AutoCAD), en archivos extensión PDF (Adobe Acrobat) y en DOS (2) juegos de film poliéster, doble mate de NOVENTA (90) micrones.

El conjunto de planos conforme a obra deberá rotularse con la leyenda "planos conforme a obra" y firmados por el Representante Técnico del Contratista. Dichos planos serán aprobados una vez verificado que los mismos reflejen las obras tal cual han sido ejecutadas y comunicado su acuerdo por escrito al Contratista. Los Planos Conforme a Obra se entregarán hasta el último Certificado, el que no será conformado hasta la aprobación de los mismos.

Dentro del plazo de garantía de las obras, el Contratista presentará la liquidación final consentida, con el balance de economías y demasías, si

correspondiere. Vencido dicho plazo se le tendrá por presentada en un todo de acuerdo a lo obrado, sin derecho a reclamo posterior alguno.

ARTÍCULO 71.- CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA. FORMULARIO.

Es obligación de la Contratista proveer los formularios a los que hace referencia el Artículo 70 del P.C.P, ajustados al modelo que se entregará al adjudicatario.

ARTÍCULO 72.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

El pago de los Certificados se realizará dentro los SESENTA (60) días corridos, contados a partir del último día del mes de ejecución.

ARTÍCULO 73.- FONDO DE REPARO.

Del importe de cada Certificado se descontará el CINCO POR CIENTO (5%) para constituir el Fondo de Reparación, que se retendrá juntamente con la Garantía de cumplimiento contractual.

Ambos fondos serán devueltos al Contratista una vez efectuada y aprobada la Recepción definitiva de las obras.

Se permitirá sustituir el Fondo de reparación en efectivo por una Fianza Bancaria a entera satisfacción del Comitente, en las condiciones fijadas por los artículos 2 y 3 del Decreto N° 5.742/54, o por títulos o bonos nacionales, como asimismo por Póliza de Seguro de Caucción en las condiciones establecidas por Ley N° 17.804 y Decreto N° 411/69.

ARTÍCULO 74.- COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS.

La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por el Comitente a su cargo y abonados por éste y de todo otro crédito del Comitente ante el Contratista, se operará automáticamente desde el instante en que ambos créditos nazcan y se encuentren vencidos.

ARTÍCULO 75.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

La conducta del Contratista, Subcontratistas y Profesionales responsables de la ejecución y contralor de los trabajos por parte del Contratista será calificada por el Comitente para su consideración en la oportunidad de efectuar futuras contrataciones.

Para ello las infracciones que éstos cometan durante el transcurso de la Obra, cuya gravedad será determinada a exclusivo criterio de la Dirección de Obra, y las sanciones que se apliquen en consecuencia, serán asentadas en los registros del Comitente y comunicadas al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, para su conocimiento y consideración.

Se podrán aplicar multas al Contratista por mora en el cumplimiento de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, y por las demás causas que se establezcan en los Pliegos de la presente Licitación y documentación anexa. Las multas se podrán aplicar por cada caso comprobado de infracción, sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran corresponderle según el presente Pliego y la Legislación vigente.

La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros o al Comitente.

Ante incumplimientos del Contratista se aplicarán las siguientes penalidades, cuyo monto y forma de determinación se establecen a continuación:

- A.) Por cada día de atraso en la iniciación de la Obra o atraso en la terminación de las obras no justificados por la Dirección de obra, se aplicará una multa equivalente al MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la Obra contratada.
- B.) Por cada día de mora en la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones actualizado, se aplicará una multa equivalente al MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la Obra contratada.
- C.) Por incumplimiento de los plazos estipulados en el Plan de Trabajos e Inversiones vigente o que no resulten justificados (atraso de los trabajos) se aplicará una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de



- la obra contratada por cada día de atraso. Esta multa se liquidará mensualmente conjuntamente con el Certificado de Obra. Se aplicará igual multa en el caso que el Contratista incurriera en atrasos en la presentación del Proyecto Definitivo e Ingeniería de Detalle.
- D.) Por cada día de suspensión o paralización injustificada de los trabajos, una multa del UNO POR MIL (1 o/oo) del monto total de la Obra contratada, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle con referencia a los plazos y demás especificaciones de los Pliegos de la Licitación.
- E.) Ordenes de Servicio: por cada día de mora en el plazo establecido para el cumplimiento de las Órdenes de Servicio de la Dirección de Obra, o en las Comunicaciones de la Inspección de obra al Contratista que a juicio de la Dirección de Obra no resultaran justificadas, se aplicará una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la Obra contratada.
- F.) Representante Técnico: la ausencia injustificada del Representante Técnico en la Obra, o la incomparencia del mismo cuando fuera citado por la Dirección de Obra o por la Inspección de obra, como así también por la negativa a recibir y/o firmar Órdenes de Servicio o cualquier otra documentación referida a la ejecución de los trabajos, dará lugar a la aplicación de una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la Obra contratada por cada oportunidad en que se registre la falta o negativa.
- G.) Documentación de Obra: el incumplimiento en la entrega en término de la documentación técnica, gráfica, fotografías, filmaciones, Planos Conforme a Obra y toda otra especificada en los Pliegos de la Licitación, o solicitada por la Dirección de Obra y/o Inspección de obra, o que corresponda según la reglamentaciones vigentes en los Organismos competentes en los trabajos, dará lugar a la aplicación de una multa del UNO POR MIL (1 o/oo) del monto total de la obra contratada por cada oportunidad en que se registre el incumplimiento.
- H.) Relevamiento planialtimétrico y replanteo de las obras: Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos establecidos para que el Contratista realice las tareas y entregue la documentación técnica correspondiente, se podrá aplicar una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la obra contratada.

- I.) Por cada falta grave sancionada se podrá aplicar una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la obra contratada. Si quienes incurrieran en faltas graves, a juicio exclusivo de la Dirección de obra, fuesen personas dependientes de Subcontratistas o del Contratista, la Dirección de Obra podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos, siendo obligatorio para el Contratista cumplir la instrucción dada. Se considerarán faltas graves: incapacidad, mala fe, mala conducta, o cualquier otra falta que perjudique o ponga en riesgo la buena calidad o marcha de los trabajos, o la armonía y coordinación que debe imperar entre Contratista, Subcontratistas, Dirección de Obra e Inspección de Obra.
- J.) Por cada infracción comprobada al Régimen Laboral vigente, dará lugar a la aplicación de una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la obra contratada.
- K.) Si el Contratista iniciare trabajos sin la correspondiente autorización de la Inspección de Obra se podrá aplicar una multa del MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la obra contratada por cada oportunidad en que incurriere en esta falta.

Toda falta que no se encuentre detallada en el presente artículo y que entorpezca el buen desempeño de los trabajos por causa u omisión del Contratista será penada con una multa de hasta el MEDIO POR MIL (0,5 o/oo) del monto total de la obra contratada según la gravedad, por hecho y por vez.

A los efectos de la aplicación de las penalidades establecidas en el presente Artículo, se entenderá por "monto total de la obra contratada" al monto total de la obra propiamente dicho contemplando a su vez las adecuaciones y/o modificaciones contractuales que por cualquier motivo se aprueben.

Se aclara que cada uno de los incumplimientos enunciados, y que dan lugar a penas pecuniarias, se refieren a cada falta cometida por cada persona empleada por el Contratista, en un mismo día.

Cuando el importe de la multa alcance el diez por ciento (10%) del monto del Contrato, el Comitente deberá optar por su rescisión por culpa del Contratista, o por la continuación del mismo sin que en el periodo restante hasta la

terminación de la obra pueda hacersele pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora ya ocurrida.

ARTÍCULO 76.- REITERACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

En los casos en que ya se hayan aplicado más de DOS (2) multas al Contratista por el mismo incumplimiento o la misma tipología de falla, en otra locación o en otro momento durante la ejecución del Contrato, se podrá duplicar el valor establecido en los apartados precedentes, todas las veces que se considere apropiado.

La acumulación de multas (más de tres) sobre determinado tema específico facultará al Comitente a multiplicar el monto de la multa por el valor que considere apropiado de manera de solucionar el procedimiento o comportamiento del Contratista que las origina.

ARTÍCULO 77.- RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

Independientemente de las multas aplicadas, cuando existan fallas importantes en la realización de las obras en un determinado frente y estas no puedan ser subsanadas con reparaciones parciales, la Inspección de Obra podrá indicar la reconstrucción total de las obras todas las veces que sean necesarias hasta que las obras queden correctamente terminadas.

En el caso de que estas tareas no puedan ejecutarse, por evitar nuevas molestias a los vecinos o cuando la Inspección lo encuentre oportuno, el Contratista deberá realizar otros trabajos de dimensiones equivalentes en otro sitio, a su propio costo, de manera de resarcir al Comitente por las tareas mal ejecutadas.

ARTÍCULO 78.- APERCIBIMIENTO

Toda trasgresión de carácter leve que, a juicio de la Dirección de Obra no llegase a tener gravedad como para aplicar una multa, será pasible de un apercibimiento, el cual será aplicado directamente por la Inspección y tendrá carácter de antecedente. La reiteración de la misma circunstancia que haya

originado el apercibimiento podrá considerarse causal para la aplicación de Multas.

ARTÍCULO 79.- APLICACIÓN DE PENALIDADES

Salvo disposición expresa en contrario, las infracciones tendrán carácter formal y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa del Contratista y de las personas por quienes aquél deben responder.

A los fines de considerar, la existencia de reincidencia, el acto sancionatorio firme en sede administrativa constituirá antecedente válido. Sin perjuicio de ello, en caso de revocación judicial de la sanción tomada en cuenta como precedente, deberán modificarse las sanciones o agravamientos de las mismas que se hubiesen fundado en esas circunstancias.

La aplicación de la sanción no eximirá al contratista de sus obligaciones. A tales efectos, al notificar la sanción se intimará al cumplimiento de la obligación, en el plazo razonable que se le fije y bajo apercibimiento de nuevas sanciones.

ARTÍCULO 80.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA.

Cuando la rescisión del contrato no se produzca por alguna de las causales previstas en el Artículo 50 inciso a) de la Ley N° 13.064, la devolución del Fondo de reparo correspondiente a los trabajos ejecutados satisfactoriamente y de las demás garantías o de los saldos que resulten de la compensación prevista en el Artículo 74 "Compensación de Créditos y deudas" de éste P.C.P, se efectuará después de transcurrido un período no menor al plazo de garantía contado desde la fecha de suspensión real de las obras y siempre que no se hubiesen comprobado desperfectos debido a la mala calidad de los materiales o defectuosa ejecución de los trabajos.

En este último caso, si los desperfectos no fuesen reparados por el Contratista, el Comitente podrá proceder a hacerlo por cuenta de aquél, afectando con ese fin el fondo de reparo y la fianza si fuese necesario.

Si hubiese trabajos ejecutados parcialmente que no tuvieran su correspondiente previsión como precio unitario en el listado de ítems a cotizar

por parte del Contratista, el valor de los mismos será fijado por la Dirección de Obra. Si la rescisión se produjese en los términos del inciso a) del Artículo 50 de la Ley Nº 13.064, el Contratista perderá la fianza rendida y el Fondo de reparo en su caso.

CAPÍTULO VI RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 81.- SUBCONTRATOS.

El Oferente podrá presentar Subcontratistas Nominados para la ejecución de la Obra. El o los subcontratos no eximirán al Contratista de su responsabilidad contractual, quedando expresamente establecido que la autorización para subcontratar no implicará, en caso alguno, desdoblamiento de notificaciones, las que en todos los casos se efectuarán exclusivamente al Contratista Principal. Ningún subcontrato eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo y el Comitente no reconocerá ninguna obligación contractual con los Subcontratistas.

Asimismo, una vez presentado en la licitación, no se podrá sustituir el subcontratista nominado y en caso de ser adjudicada la oferta, solo podrá ser sustituido previa expresa autorización del Comitente y únicamente se admitirá su reemplazo por probada fuerza mayor.

Los Subcontratistas indicados en la Oferta, o los que antes de la firma del Contrato propongan el Adjudicatario o los que se propongan durante la ejecución de la Obra, deberán ser conformados previamente por el Comitente.

El Contratista no podrá subcontratar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la totalidad de los trabajos. Podrá sin embargo subcontratarlos parcialmente previa conformidad expresa del Comitente.

La responsabilidad en la relación con el Comitente, derivada de las obras subcontratadas le corresponderá exclusivamente al Contratista.

ARTÍCULO 82.- OTROS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA OBRA.

El Comitente podrá otorgar un cierto número de contratos que contemplen otros aspectos del presente proyecto, en cuyo caso el Contratista trabajará en forma coordinada con los otros Contratistas de acuerdo a las instrucciones de la Dirección de Obra a través de la Inspección de Obra, debiendo cumplir con las fechas previstas en su Plan de Tareas, circunstancia que no eximirá al Contratista de sus obligaciones derivadas del contrato.

ARTÍCULO 83.- RELACIONES DE COORDINACIÓN.

De acuerdo con lo que requiera la Inspección, el Contratista deberá dar todas las oportunidades pertinentes, para la realización de los trabajos que les sean encomendados, a los demás contratistas empleados por el Comitente y de las demás autoridades debidamente constituidas que estén dedicadas, en el emplazamiento o en sus proximidades, a la realización de algún trabajo no incluido en el contrato o que forme parte de algún contrato que el Contratante suscriba para algo relacionado con las obras o subsidiario de las mismas.

En particular, si por circunstancias extraordinarias decidiera el Comitente relevar al contratista temporaria y parcialmente de su obligación de la ejecución de cortes y reposición de pavimentos o aceras, como apoyo exclusivamente para la ejecución de una obra de servicios públicos, el Contratista quedará automáticamente obligado a aprobar técnicamente las tareas de corte y reposición de las aceras de la red contratada, previo a la aprobación por parte de los técnicos de la Inspección de obra del proceso constructivo.

No obstante esto, podrá el Comitente ante solicitud del ejecutante de la obra externa, aprobar a su solo juicio las tareas "de corte y reposición" del ejecutante de obras y será potestad del Contratista, en tal caso, hacer reserva de derecho en forma fundamentada.

CAPÍTULO VII RECEPCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 84.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS Y/O TRABAJOS.

Las Actas que se formalicen por Recepciones Provisionales de obras que se encuentren terminadas de acuerdo al Contrato –suscriptas por la Dirección de Obra y el Contratista– no tendrán validez legal, hasta tanto las mismas no sean aprobadas por el comitente mediante el acto administrativo correspondiente.

Vencido el plazo contractual más las prórrogas aprobadas, se labrará un Acta donde conste el estado detallado de la Obra. Esta Acta será refrendada por la Dirección de Obra a través de la Inspección de Obra y el Contratista o representante autorizado. Estos últimos serán notificados por Orden de Servicio o invitados a tal fin por escrito y mediante cualquier medio hábil, con antelación de OCHO (8) días, y si a pesar de ello estuviesen ausentes o se negasen a suscribir el Acta, la Dirección de Obra a través de la Inspección de Obra la formulará igualmente con el concurso de autoridades locales o testigos requeridos al efecto, dejando constancia de la ausencia o negativa del Contratista o sus representantes.

ARTÍCULO 85.- RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL DE OBRAS Y/O TRABAJOS.

Podrán efectuarse recepciones parciales de obra, cuando a juicio del Comitente se considere necesario habilitar parte de la obra al uso, siempre que se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos requeridos. En este supuesto la recepción provisoria no implicará el inicio del período de garantía previsto en el artículo 100 del PCG.

ARTÍCULO 86.- TOMA EN USO DE PARTE DE LA OBRA POR EL COMITENTE.

El Comitente podrá tomar en uso cualquier parte de la obra total o parcialmente. En ese caso, deberá otorgar la recepción parcial provisional de la parte afectada, dejando constancia de las tareas pendientes, que no tendrá los efectos establecidos para la recepción prevista en el artículo 85 del presente Pliego, subsistiendo las responsabilidades del Contratista hasta la Recepción Provisoria, a partir de la cual recién comenzará a contarse el plazo de garantía.

ARTÍCULO 87.- PLAZO DE GARANTÍA.

A partir de fecha de Recepción Provisoria de las obras involucradas, se otorgará un Acta de Recepción Provisoria, entrando las Obras en un período de garantía por el término de 12 (doce) meses, durante el cual el Contratista deberá atender todo daño que sufran las mismas, cualquiera sea su naturaleza u origen.

ARTÍCULO 88.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR CON LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Durante el período de garantía resultará previsible la ejecución de ciertos trabajos de ajuste y corrección. Por cada uno de estos trabajos el Contratista presentará un formulario indicando la fecha en que fue requerido o detectado el problema, una descripción de éste y sus probables causas y la solución adoptada, indicando la fecha de completamiento de los trabajos y el resultado del seguimiento posterior del asunto.

Dentro de los QUINCE (15) días previos a la expedición del Acta de Recepción Definitiva, el Contratista entregará a la Dirección de Obra a través de la Inspección de Obra un Documento de Solicitud de Recepción Definitiva donde consten los prerequisites para la Recepción Definitiva de los trabajos.

Cuando el Contratista considere que los trabajos correctivos han sido terminados presentará una nota a la Dirección de Obra a través de la Inspección de Obra indicando:

1. Que los Documentos del Contrato han sido revisados.
2. Que los trabajos han sido inspeccionados siguiendo los Documentos del Contrato.
3. Que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo con los Documentos del Contrato.
4. Que los trabajos se encuentran terminados y listos para la verificación final.
5. Que toda la documentación requerida ha sido entregada.

La Dirección de Obra a través de la Inspección de Obra procederá a realizar la verificación del estado de las obras con razonable diligencia luego de recibida la nota y dentro del plazo fijado por el Contrato.

Si la Dirección de Obra considera que los trabajos están incompletos o defectuosos procederá a notificar a través de la Inspección de Obra al Contratista por escrito la lista de trabajos que se consideran incompletos o defectuosos.

El Contratista iniciará acciones inmediatas para subsanar o corregir las observaciones efectuadas y remitirá una segunda nota a la Dirección de Obra a través de la Inspección de Obra indicando que los trabajos han concluido.

La Dirección de Obra a través de la Inspección de Obra verificará que los trabajos se encuentran aptos para la Recepción Definitiva.

El Contratista será responsable por las verificaciones adicionales que resulten necesarias.

Al mismo tiempo, el Contratista presentará para su aprobación los Certificados de Liquidación Final de las Obras y los comprobantes de las tramitaciones que haya correspondido efectuar ante organismos gubernamentales o del sector privado, como ocupación de la vía pública, servicios de energía, agua, telefonía, gas, etc., para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra y de los pagos hasta la fecha de tramitación de la recepción definitiva de todos los derechos, servicios y abonos que correspondan, lo cual será condición previa para la devolución de las garantía presentadas.

ARTÍCULO 89.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La Recepción Definitiva, se llevará a cabo al vencimiento del período de garantía, según lo estipulado en el Pliego.

El Contrato no se podrá considerar terminado hasta que haya sido firmado por el funcionario correspondiente, a propuesta de la Inspección y entregado al Contratista un Certificado de Recepción Definitiva en el que conste que los trabajos solicitados cumplen las condiciones requeridas, para lo cual se realizará una evaluación final.

Las recorridas, inspecciones y ensayos previos a la firma del Acta de Recepción Definitiva, se realizaran con la participación del Representante Técnico del contratista.

En caso que algún tramo o sector no cumpla con los niveles de servicio, se hará constar así en el acta de evaluación, dando la inspección instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de éste plazo, o antes si el Contratista lo pidiese, se efectuará un nuevo reconocimiento, y si de él resultase que el Contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la Recepción Definitiva de las obras y considerara finalizada la relación contractual.

Firmadas las Actas de Recepción Definitiva, las mismas quedarán convalidadas mediante el dictado del acto administrativo emitido por el Comitente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 90.- DE LA INDEMNIZACIÓN AL ESTADO NACIONAL.

Los Contratistas indemnizarán al ESTADO NACIONAL por cualquier daño que pudiera infringirse a su patrimonio con motivo de cualquier acto, omisión o negligencia del Contratista en la prestación del servicio contratado, incluyendo gastos administrativos, judiciales y/o honorarios de abogados, peritos, etc.

ARTÍCULO 91.- DE LA INDEMNIZACIÓN A TERCEROS.

En cada oportunidad que se deba indemnizar como consecuencia de reclamos por la ocurrencia de accidentes originados en acciones debidas a la prestación del servicio que el ESTADO NACIONAL ha contratado, se obtendrá por parte del beneficiario la constancia de haber sido satisfecha en su derecho y que carece de otro tipo de reclamos que efectuar con relación al hecho que diera origen a este pago, con relación al comitente.

En esas constancias debe de figurar los datos filiatorios del beneficiario, su número de documento de identidad y domicilio.

Las constancias serán conservadas por la Contratista hasta la oportunidad en que deba entregarlas al ESTADO NACIONAL, esto es a la recepción definitiva.

ARTÍCULO 92.- DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista deberá adoptar todas las medidas que fuere menester implementar, para evitar daños a las obras que se ejecuten, a personas que desarrollen actividades en ellas y a terceros, como así también a bienes públicos o privados, ya sea que los eventuales daños provengan de maniobras en sus instalaciones o en la red vial u otras razones que pudieran resultar de su responsabilidad.

No serán imputables a éste aquellos daños que tengan su causa en hechos o actos del ESTADO NACIONAL, siempre que haya mediado advertencia o formulación de reservas de parte del Contratista.

ARTÍCULO 93.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL PERSONAL DEPENDIENTE.

El Contratista y sus subcontratistas deberán respetar y hacer respetar las normas de Higiene y Seguridad, y abonar puntualmente los haberes de su personal dependiente, dando fiel cumplimiento a las disposiciones de la legislación laboral vigente en la materia. No podrán hacer deducciones de salario que no están autorizadas reglamentariamente o por resolución judicial. El Contratista establecerá en los contratos de locación de obra que celebre la obligación estipulada precedentemente constituyéndose, en caso de incumplimiento de la otra parte, en deudor solidario y principal pagador de los haberes adeudados.

ARTÍCULO 94.- CONTROL DE LOS PROYECTOS Y DE LAS OBRAS.

El Contratista ejercerá el control de calidad de los proyectos y de las obras con medios propios, sin perjuicio de las facultades que posee el comitente en la materia, debiendo facilitar a éste toda información que le sea requerida respecto de dichos controles internos que se lleven a cabo en las obras y demás trabajos en ejecución.

El comitente, a su vez, efectuará todos los controles e inspecciones que estime convenientes a efectos de verificar que se cumplan, en tiempo y forma, todas

las obligaciones que el contratista asume contractualmente, debiendo éste facilitar el acceso irrestricto de sus integrantes o de quienes aquel designe a las obras e instalaciones, para realizar las verificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 95.- SEGUROS

A.- GENERALIDADES.

El Contratista debe contratar los seguros que se detallan en este Capítulo, debiendo ser hasta el límite máximo que establezca la legislación vigente al momento de su contratación.

El Contratista debe acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias autenticadas de sus respectivas pólizas.

Cada vez que la Contratista modifique o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Comitente lo solicite, se presentarán copias autenticadas de las pólizas.

La acreditación de la contratación de los seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada.

La contratación de los seguros que aquí se exigen es independiente de aquellos otros que deba poseer la Empresa a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados como consecuencia de hechos climáticos o de otra naturaleza.

B.- DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.

Las compañías aseguradoras con las cuales la Contratista contrate las coberturas establecidas en este Capítulo, deben ser de primera línea, reconocida solvencia y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Estas Compañías Aseguradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar habilitado por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar como tal en los riesgos que presenta su propuesta.

- Contar con un Patrimonio Neto superior a los \$200.000.000 (pesos doscientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado a la

Superintendencia de Seguros de la Nación y publicado por la misma; aprobado y certificado por contador público independiente, con la correspondiente certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- Disponer de una capacidad de pago de siniestros garantizada y una seguridad financiera cierta, la cual será establecida por la situación de cada Compañía con respecto al: Riesgo de la Industria, Management y Estrategia, Revisión de los Negocios, Distribución, Análisis Operativo, Manejo de las Inversiones, Capitalización, Liquidez, Flexibilidad Financiera y Reaseguro. Todos estos conceptos son valuados por las "Calificadoras de Riesgo". Requiriendo para cotizar en la cobertura que se establece en el pliego de especificaciones técnicas: registrar a la fecha del último balance anual presentado a la Superintendencia de Seguros de la Nación, una calificación establecida por una Calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina, que sea por lo menos "A".
- El Comitente se reserva el derecho de solicitar, a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora.

C.- DE LOS SEGUROS

Los seguros que la Contratista ha de contratar, aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- Seguros Laborales.
- Seguro de Responsabilidad Civil de Obra.
- Seguro para el personal de inspección.
- Seguro Ambiental.
- Seguro para todo riesgo de obra (Seguro de Obra).

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los seguros, los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes vigentes para cada caso en particular.

C.1.- SEGUROS LABORALES

C.1.A.- Seguros de Accidentes de Trabajo

La Contratista, en cumplimiento de la legislación vigente, debe contar con un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscrito con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)" autorizada para brindar ese tipo de cobertura.

No se podrá afectar personal alguno a la prestación del servicio contratado, cualquiera sea su índole; hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el ESTADO NACIONAL, sus funcionarios y/o empleados".

C.1.B.- Seguro de Accidentes Personales

En el caso que el contratista, contrate para la realización del trabajo adjudicado a personal que no esté alcanzado por La Ley N° 24.557 y sus modificatorias, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo, como ser los Inspectores de obra; se deberá contar con una póliza de Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado a la obra durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar:

- Muerte: \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL).
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL).
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): \$ 15.000 Pesos Quince Mil o Franquicia AMF: \$ 500 (Pesos quinientos).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía.....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el ESTADO NACIONAL, sus funcionarios y/o empleados”.

C.1.C.- Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo al Decreto N° 1567/74 y sus modificaciones y/o normativa complementarias.

C.2.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBRA

La Contratista debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes al servicio contratado o los trabajos que el Comitente se encuentre facultado a encomendarle, puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del ESTADO NACIONAL o de terceros.

Suma Asegurada:

La misma será por un monto mínimo del 10% del monto contractual.

Deducibles: Deberán ser como máximo por el 10% del siniestro, con un mínimo de \$ 15.000 (Pesos quince mil) y un máximo de \$ 30.000 (Pesos treinta mil).

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectados a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

Formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidas aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas.

Las pólizas de responsabilidad civil deben contener:

Un endoso extendiendo la cobertura al ESTADO NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTE como beneficiaria del seguro respecto de la responsabilidad civil atribuible a la ejecución de cualquier trabajo derivado de este Contrato.

Este seguro debe ser el principal con respecto a los intereses del ESTADO NACIONAL y cualquier seguro mantenido por el ESTADO NACIONAL estará en exceso y no contribuirá a la cobertura aquí requerida.

La póliza deberá contener una cláusula por medio de la cual la Compañía aseguradora se compromete a comunicar fehacientemente al MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones, o de la cancelación o terminación de la misma o de reducciones en los montos de las coberturas.

La póliza deberá amparar al asegurado en los mismos términos por los reclamos que este recibe como consecuencia de hechos causados por sus contratistas y/o subcontratistas, que generen responsabilidad civil extracontractual cuando estos ocurren en ejecución de los trabajos para los cuales fueron contratados.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía.....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el ESTADO NACIONAL, sus funcionarios y/o empleados.”

No presentar la póliza correspondiente a este seguro de responsabilidad civil en el plazo fijado en el presente de este P.C.P, se considerará como un deseo de no firmar el Contrato, retirando en forma unilateral la propuesta que fuera adjudicada.

C.3.-SEGURO PARA EL PERSONAL DE INSPECCIÓN.

La Contratista deberá presentar póliza de seguro de vida del personal de la Dirección e Inspección de Obra. Asimismo, deberá asegurar a dichos

integrantes contra accidentes personales de acuerdo a los montos indemnizatorios previstos en la Ley N° 24.557 – Decreto N° 839/98.

C.4.- SEGURO AMBIENTAL (DE CORRESPONDER, CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE).

Las actividades que demanda la prestación del servicio objeto de la presente Licitación encuadran en el marco de la Ley N° 25.675 “Ley General del Ambiente”, la Resolución N° 177/2007 de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, motivo por el cual el oferente deberá presentar junto con su oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular, y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

De las características del seguro ambiental.

C.4.A- Generalidades.

El Contratista deberá contratar el seguro ambiental que aquí se detalla.

El Contratista deberá contratar la póliza del seguro ambiental con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación pudiera producir conforme lo normado por el art. 22 de la Ley N° 25.675.

La acreditación de la contratación de los seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada.

La compañía aseguradora con la que contrate las coberturas establecidas en este artículo deberá estar autorizada a funcionar y a comercializar seguros ambientales por la autoridad competente en materia de seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Autoridad competente en materia ambiental, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, lo que deberá ser debidamente acreditado por el Contratista.

Una vez por año, o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del comitente, o cada vez que el comitente lo solicite, se presentará copia autenticada de la póliza.

C.4.B.- Vigencia.

El Seguro Ambiental deberá encontrarse vigente durante todo el periodo contractual, incluidas sus posibles prórrogas. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza.

El Contratista deberá acreditar la constitución del mismo y su vigencia durante todo el periodo contractual, y sus posibles prórrogas, mediante la presentación de la póliza.

Ante la falta de presentación mensual de los comprobantes que acrediten en forma fehaciente el pago de la prima del seguro contratado no se dará conformidad a las obras o servicios prestados.

C.4.C.- Particularidades de la póliza.

En la póliza deberá indicarse que el Contratista reviste el carácter de "Tomador" y que el "Asegurado" es el ESTADO NACIONAL.

C.4.D.- Responsabilidad del Contratista.

En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño se contemplan situaciones generales de riegos, casos tipo y costos de remediación locales, sin considerar situaciones particulares que podrán originar aumento de los mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular.

El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionare el medio ambiente y/o a terceros por la inobservancia o deficiencia del seguro ambiental exigido en este artículo, y por las acciones u omisiones que pongan en riesgo la vigencia de la cobertura, quedando el ESTADO NACIONAL exento

de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

El incumplimiento por parte del Contratista de las exigencias establecidas en materia de seguro ambiental, causa de pleno derecho la rescisión del contrato.

C.5. SEGURO PARA TODO RIESGO DE OBRA (SEGURO DE OBRA)

Deberá adecuarse a los requerimientos establecidos en el Artículo 113 del P.C.G.

ARTÍCULO 96.- DERECHO DE RETENCIÓN.

El Contratista renuncia formalmente a partir de la fecha de la firma del Contrato con el Comitente, a ejercitar el derecho de retención previsto en los Artículos Nº 2587 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre las tierras, edificios e instalaciones que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

ARTÍCULO 97.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Será de aplicación al presente Contrato, el Régimen de Redeterminación de Precios dispuesto por Decreto Nº 691/2016. En el ANEXO J se agrega la ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES correspondiente a la presente obra.



**ANEXO A.
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
SOBRE A**

Licitación Pública Nacional e Internacional N°/2017

CARTA DE PRESENTACIÓN – SOBRE A (Original y tres [3] copias)

Buenos Aires,.....de.....201....

SEÑORES

MINISTERIO DE TRANSPORTE

BUENOS AIRES

REPÚBLICA ARGENTINA

S / D

.....(Empresa y/o Unión Transitoria de Empresas).....,
representada legalmente por el Señor.....(Nombre y Apellido, DNI).....
vengo a presentar oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE
BASES Y CONDICIONES de la obra denominada "Red de Expresos
Regionales de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RER): Etapa 1, Fase
2, ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO" que es objeto de la Licitación Pública
Nacional e Internacional N°.....-

Por la presente declaro expresamente que:

La oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el comitente a los Oferentes. La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación. La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P).

Declaro que se ha examinado y se acepta sin reserva lo estipulado en los Documentos Licitatorios y sus Circulares y que se ha estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades, y revisado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en la Oferta y sus anexos.

Se ha efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos Licitatorios y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra.

Se ha recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, la metodología de trabajos, el plan de trabajo, el plan de inversiones, los equipos afectados a la ejecución de las obras, el cronograma de necesidades de personal; como, asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar el plazo de ejecución o el costo de la obra.

Declaro que el comitente no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.

Declaro la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre al Comitente o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el Comitente tiene el derecho de invalidar su participación.

Me comprometo a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para eliminar la oferta. Dicha información adicional en ningún caso permitirá suministrar documentos o información que hubiere sido omitida en la oferta original.

Acepto que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar mi participación. En caso de ser invalidada mi participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos licitatorios, renuncio a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho al Comitente a realizar la eliminación de mi participación a su uso exclusivo.



Renuncio a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del contrato.

Declaro no tener relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el Comitente ni con sus directivos o funcionarios.

En el caso de resultar adjudicatario, me comprometo a presentar la garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por el Comitente.

En el caso de que no mantuviera la Oferta por el plazo indicado, que no presentase la garantía de Adjudicación a favor del Comitente, o que no firmase el contrato dentro del plazo fijado por el Comitente, declaro conocer que será pasible de la pérdida de la garantía de la Oferta.

Saludo a Uds. atentamente.

Atentamente.

Firma del Representante legal

Nombre de la Empresa o UT

Sello de la Empresa.



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
"RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER):
ETAPA 1, FASE 2, ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO"

ANEXO B. MODELOS DE DECLARACIONES JURADAS



ANEXO B.I
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA
REFERENTE AL ARTÍCULO 16 DEL PCG

Declaro bajo juramento que la empresa.....

(Nombre de la firma)

- a. No se encuentra comprendida en alguna causal de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- b. No se encuentra inhabilitada por condena judicial.
- c. No se halla en situación de quiebra.
- d. No se le ha rescindido ningún contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, durante los últimos 5 años.
- e. No es evasora ni deudora impositiva y previsional.
- f. No se encuentra suspendida por decisión del Registro de Constructores de Obras Públicas.

.....
(Apoderado - Representante Legal)



ANEXO B.II
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CADA DIRECTOR,
SÍNDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD REFERENTE AL ARTÍCULO 16 DEL PCG

Yo, en carácter de.....

(Nombre del declarante)

(Función en la empresa)

de la empresa, declaro bajo juramento

(Nombre de la empresa)

que:

- a. No me encuentro comprendido en alguna causal de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- b. No me encuentro inhabilitado por condena judicial.
- c. No me encuentro en situación de quiebra.
- d. No soy evasor ni deudor impositivo o previsional.

.....

(Apoderado - Representante Legal)



ANEXO B.III

MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DE LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

Yo, con documento
(Nombre del declarante) (Tipo y N°)
en carácter de de la
(Función en la empresa)
empresa....., declaro bajo
(Nombre de la empresa)

juramento que: conozco el lugar donde se ejecutarán las Obras, los edificios existentes, sus caminos de acceso, el régimen pluviométrico de la zona; que he recogido en el sitio las informaciones relativas a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos, comprometiéndome al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta Licitación y que me abstendré de presentar cualquier tipo de reclamo o adicional de obras alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

.....

(Apoderado - Representante Legal)



ANEXO B.IV MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SU ACEPTACION

....., representada en este
(Nombre de la Empresa)

acto por en su carácter de

(Nombre y Apellido y N° de Documento)

Representante y por el Ing/Arq.....

(Nombre y Apellido, N° de Documento y N° de Matrícula)

en su carácter de Representante Técnico, declara que se ha compenetrado de las estipulaciones de toda la documentación que rige el llamado a licitación pública objeto de la contratación y que por lo tanto está en pleno conocimiento de cada uno de los Pliegos que lo componen y de las Circulares con y sin consultas emitidas por el Comitente.-

Que sobre la base de tal conocimiento y con la aceptación de todas y cada una de las clausulas contenidas en la documentación, formula la presente propuesta.- -

.....

Firma

Sello del Representante

(Apoderado - Representante Legal)

.....

Firma

Sello del Representante Técnico



ANEXO B.V
DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA
APLICABLE PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA
PÚBLICA

....., representada en este.

(Nombre de la Empresa)

acto por en su carácter de

(Nombre y Apellido y N° de Documento)

Representante y por el Ing/Arq.....

(Nombre y Apellido, N° de Documento y N° de Matrícula)

en su carácter de Representante Técnico, declaran bajo juramento, que están en pleno conocimiento de la Normativa Actualizada para la Ejecución de Servicios y/u Obras en la Vía Pública en la jurisdicción para la cual presenta oferta.

.....
Firma

Sello del Representante

(Apoderado - Representante Legal)

.....
Firma

Sello del Representante Técnico



ANEXO B. VI

DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

....., representada en este.

(Nombre de la Empresa)

acto poren su carácter de

(Nombre y Apellido y N° de Documento)

Representante, declara Bajo Juramento que la Oferta que efectúe será mantenida, como mínimo, por el plazo indicado en el Artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares, respetando las condiciones en él establecidas.

.....

Firma y sello del Representante

(Apoderado - Representante Legal)



ANEXO B. VII

DECLARACIÓN JURADA DE CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO

....., representada en este
(Nombre de la Empresa)

acto por en su carácter de
(Nombre y Apellido y N° de Documento)

Representante, declara que el Oferente denuncia como casilla de correo
electrónico,
(Correo electrónico)

y manifiesta expresamente que acepta ser notificado por este medio de
todos los actos que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.
Asimismo informo el siguiente número telefónico.....

.....

Firma y sello del Representante

(Apoderado - Representante Legal)



ANEXO B. VIII
DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE LOS JUZGADOS EN
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

....., representada en este.

(Nombre de la Empresa)

acto por..... en su carácter de

(Nombre y Apellido y N° de Documento)

Representante, declara bajo juramento que acepta los JUZGADOS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en caso de resultar adjudicatario, para todo diferendo que se suscite con motivo del presente llamado a Licitación Pública o de la Ejecución de la Obra, una vez agotada la Instancia Administrativa correspondiente, renunciando a todo otro fuero.

.....

Firma y sello del Representante

(Apoderado - Representante Legal)



ANEXO B. IX DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

El Oferente....., representado en este
(Nombre de la Empresa)
acto por el señor, designa como
(Nombre, Apellido, N° de Documento)
Profesional REPRESENTANTE TÉCNICO para la Licitación Pública
objeto de la presente Contratación y posterior cumplimiento del contrato,
en caso de resultar adjudicatario, al señor
.....Documento N°.....
(Nombre y Apellido) (DNI)
de Profesión, inscripto bajo la Matricula
(Ingeniero o Arquitecto)
N°..... en el

.....
Firma
Sello del Representante
(Apoderado - Representante Legal)

.....
Firma
Sello del Representante Técnico



ANEXO B. X ACEPTACIÓN DEL CARGO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

El señor, de Profesión

(Nombre, Apellido, N° de Documento)

....., Inscripto en el.....,

(Ingeniero o Arquitecto)

bajo la Matrícula N°, acepta la
designación efectuada por la Empresa (o UT)

..... para desempeñarse como

(Nombre de la Empresa)

REPRESENTANTE TÉCNICO en la Licitación pública objeto de la
presente Contratación, así como desempeñar ese cargo ante la eventual
adjudicación de la obra.

Asimismo, declaro estar compenetrado de toda la documentación
licitatoria, de la naturaleza de la obra que se licita, de las dificultades que
se pueden presentar durante la ejecución de los trabajos y que no poseo
observaciones para formular.

En prueba de aceptación de la designación que se efectúa, firmo la
presente que será integrada a la Propuesta que la Empresa o Unión
Transitoria de Empresas presentará al
Comitente.

(Nombre de la Empresa)

.....
Firma

Sello del Representante Técnico

.....

Firma

Sello del Representante

(Apoderado - Representante Legal)



ANEXO B. XI DESIGNACIÓN DEL JEFE DE OBRA

El Oferente....., representada en este
(Nombre de la Empresa)
acto por el señor, designa como
(Nombre, Apellido, N° de Documento)
Profesional Jefe de Obra para la Licitación Pública objeto de la presente
Contratación y posterior cumplimiento del contrato, en caso de resultar
adjudicatario, al señor..... Documento
(Nombre y Apellido)
N°....., de Profesión....., inscripto bajo
(DNI) (Ingeniero o Arquitecto)
la Matrícula N°..... en el

.....
Firma Jefe de Obra
(Apoderado - Representante Legal)

.....
Firma
Sello del Jefe de Obra



ANEXO B. XII ACEPTACIÓN DEL CARGO DEL JEFE DE OBRA

El señor....., de Profesión

(Nombre, Apellido, N° de Documento)

....., Inscrito en el.....,

(Ingeniero o Arquitecto)

bajo la Matricula N°, acepta la designación
efectuada por la Empresa (o UT)

(Nombre de la Empresa)

para desempeñarse como JEFE DE OBRA en la Licitación pública objeto
de la presente Contratación, así como desempeñar ese cargo ante la
eventual adjudicación de la obra.

Asimismo, declaro estar compenetrado de toda la documentación
licitatoria, de la naturaleza de la obra que se licita, de las dificultades que
se pueden presentar durante la ejecución de los trabajos y que no poseo
observaciones para formular.

En prueba de aceptación de la designación que se efectúa, firmo la
presente que será integrada a la Propuesta que la Empresa o Unión
Transitoria de Empresas presentará al
Comitente.-

(Nombre de la Empresa)

.....
Firma del Jefe de Obra



**ANEXO C.
PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN, RELEVAMIENTO,
CONTROL, SEGUIMIENTO DE OBRAS Y
CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS
ELECTROMECAÓNICOS**

ANEXO C.

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN, RELEVAMIENTO, CONTROL, SEGUIMIENTO DE OBRAS Y CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El presente PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN, RELEVAMIENTO, CONTROL, SEGUIMIENTO DE OBRAS Y CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS tiene por objetivo principal crear las condiciones necesarias a los fines de generar mejoras en el desarrollo de las obras que se pretenden llevar a cabo, como así también posibilitar un sistema más eficiente de relevamientos a efectos de diagramar y coordinar los elementos de intervención, para así posibilitar la implementación de un sistema de tablero de control y seguimiento de todos los aspectos de las obras y necesidades complementarias a las mismas.

La gran complejidad de las obras programadas y a programarse, las características topográficas de las áreas a intervenir, y el extenso plazo de ejecución previsto, hacen necesario generar este Programa, el cual se encuadrará en las actividades determinadas en el presente instrumento, pero cuya implementación va a ir aplicándose a requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE, con la limitación establecida en el artículo 43 segundo párrafo del P.C.P

Se prevé la aplicación del Programa durante la totalidad de la ejecución del contrato.

El Programa tiene como objetivos principales:

Crear las condiciones que permitan el desarrollo sustentable a través del tiempo de un programa de alto nivel de capacitación técnica de profesionales.

Contar con la participación de Entes especializados en la Certificación en Seguridad de los Sistemas Electromecánicos.

En cuanto a la Optimización de obras, ello consiste en generar las condiciones propicias para investigar, idear y proponer un sistema que determine mejoras en la ejecución de las obras en pos de lograr mayor eficacia y eficiencia.

Lo que hace al Relevamiento de las áreas objeto de intervención, implica un testeado de constante actualización sobre las necesidades a cubrir en atención a la complejidad de las tareas, propendiendo a la implementación de un sistema dinámico de atención satisfactoria de requerimientos.

El Seguimiento y Control de las obras ejecutadas y a ejecutar implica el procesamiento de datos y parámetros de revisión teniendo en cuenta la información brindada por la Inspección de Obra y la planificación de concreción de resultados.

Los alcances del Programa están detallados en las siguientes actividades.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

CAPACITACIÓN

Está dirigida a la formación y actualización en las nuevas tecnologías a profesionales con experiencia ferroviaria.

Consiste en lograr conocimientos técnicos, metódicamente adquiridos y sistemáticamente organizados, tanto prácticos como teóricos, para lograr una masa crítica de profesionales de alto nivel. Este grupo permitirá revitalizar el recurso humano ferroviario mediante una posterior transferencia tecnológica.

Como complemento de esta capacitación, se incluye la realización en el país de seminarios y talleres con participación de entidades y profesionales de renombre internacional.

Dentro de las especialidades comprendidas en la Capacitación Superior, podemos destacar a modo indicativo más no excluyente:

- Señalamiento y Protección de Trenes.
- Energía de baja y alta tensión
- Vías
- Comunicaciones
- Redes
- SCADA
- Sistemas Operacionales aplicados (transporte)

La capacitación se hará a partir de una planificación anual extensiva al plazo de duración del contrato, cuya responsabilidad corresponde a la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE.

Dentro de la formación profesional a encararse se organizará el dictado de cursos y se enviará al personal seleccionado a Congresos, Universidades o Centros de Capacitación especializados en la materia.

En caso de resultar procedente, también se enviará a capacitarse a profesionales a Centros ubicados en el extranjero.

RECURSOS HUMANOS

Se contratará y se pondrá a disposición del MINISTERIO DE TRANSPORTE a profesionales y/o especialistas con el objeto de la aplicación, control y seguimiento del Programa.

La contratación de este personal será por el término de duración del contrato. Pasado éste período el Ministerio tendrá la opción de incorporarlos.

Este grupo de personas dependerá jerárquicamente de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE

EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y/O MOBILIARIO

Se pondrá a disposición del MINISTERIO DE TRANSPORTE el equipamiento informático y/o mobiliario que se determine, a requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE.

Dicho equipamiento será destinado a la aplicación del Programa y deberá ser adecuado para posibilitar el cumplimiento de los fines propuestos.

CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD

Se incluye en el Programa la asistencia de entes de Certificación en Seguridad para las obras electromecánicas y civiles. Los planteles de certificadores



interactuarán con profesionales locales. Esta relación, permitirá la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades en una actividad hoy considerada imprescindible para la puesta en servicio de los nuevos sistemas guiados.



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
"RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER):
ETAPA 1, FASE 2, ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO"

ANEXO D. MODELO DE CONTRATA



CONTRATA

Entre el Ministerio de Transporte, que en adelante se denominara EL COMITENTE, representado en este acto por el señor con domicilio en,y la firma, N° de CUIT con domicilio legal en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor, que en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se celebra la contrata contenida en las clausulas siguientes:

1. En vista que EL COMITENTE adjudicó AL CONTRATISTA..... la Licitación Pública Nacional e Internacional N° Obra "*Red de Expresos Regionales de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RER): Etapa 1, Fase 2, ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO*" llamada para la conformidad para ejecutar los trabajos encomendados en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, como así también con el procedimiento de selección utilizado, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos, en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.
2. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos de.....
3. Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se indican:
 - a) Pliego de Condiciones Generales
 - b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
 - c) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
 - d) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
 - e) Planos Generales y Planillas.
 - f) Planos de detalle.
 - g) Oferta.
 - h) Contrata.

NOTA: Planos, en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

4. El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización presentada por EL CONTRATISTA y que se adjunta como Anexo de esta Contrata, y cuyo monto total de obra asciende a \$.....-



5. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en...../meses/días, siendo responsable de la conservación de la misma durante el plazo de garantía de..... meses.
6. Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de los que se establezcan como consecuencia de su autonomía, con renuncia a cualquier otra jurisdicción.
7. Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de.....de dos mil.....-



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
"RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER):
ETAPA 1, FASE 2, ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO"

ANEXO E. CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA



CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA

Los indicadores de evaluación del proponente son los que se detallan en la siguiente tabla y se calcularán sobre el promedio de los dos últimos ejercicios cerrados, con excepción del capital de Trabajo que se hará solo sobre el último ejercicio aprobado:

	INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINIDO COMO	VALOR MÍNIMO EXIGIDO	Balance cerrado al 3--/---/20--	Balance cerrado al 3--/---/20---	VALOR OBTENIDO POR OFERENTE
1	LIQUIDEZ CTE.	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	> 1,00			
2	RENTABILIDAD CAPITAL PROPIO	UTILIDAD NETA / PATRIMONIO NETO	≥ 0,03			
3	RENTABILIDAD ACTIVO	UTILIDAD NETA / ACTIVO TOTAL	≥ 0,02			
4	SOLVENCIA	ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL	> 1,25			
5	PRUEBA ÁCIDA	ACTIVO CTE. – BS CAMBIO / PASIVO CTE.	> 1			
6	CAPITAL PROPIO	PATRIMONIO NETO x 100 / ACTIVO TOTAL	≥ 0,30			
7	GANANCIA BRUTA SOBRE VENTAS	UTILIDAD BRUTA / VENTAS	≥ 0,05			
8	GANANCIA NETA SOBRE VENTAS	UTILIDAD NETA / VENTAS	≥ 0,03			
9	COEFICIENTE INMOVILIZADO	ACTIVO NO CORRIENTE / PATRIMONIO NETO	≤ 1,10			
10	CAPITAL TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE (último ejercicio cerrado)	≥ Pto. Oficial x2 / Plazo de ejecución			



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
"RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER):
ETAPA 1, FASE 2, ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO"

ANEXO F. CAPACIDAD TÉCNICA

Referencias:

Para completar la planilla se deberá incluir las obras similares ejecutadas cuya fecha de terminación haya operado en los últimos 15 años y que hayan implicado una certificación de un valor actual mínimo de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000), conforme al Art 19 del Pliego de Cláusulas Particulares.

(1) Indicar nombre dirección y teléfono del Comitente.

(2) Deberá actualizarse con el Índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes anterior al de la apertura de la licitación.

Ventilación y Aire Acondicionado mediante grandes equipos																
Construcción de vías férreas																
Tendido de catenaria																
Telecomunicaciones																

Referencias:

- (1) Marcar con una cruz
- (2) Indicar el porcentaje
- (3) Monto de la obra total si fue Contratista (Individual o en UT) – Monto del subcontrato si fue subcontratista

PLANILLA F3

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (O DE LA EMPRESA LÍDER DE LA UT) EN TÚNELES Y ESTACIONES FERROVIARIAS SUBTERRÁNEAS	
Obra:	
Ubicación:	
Fechas inicio y fin de obra	
Indicar si fue como Contratista individual o dentro de una UT, y en tal caso el porcentaje de participación	
Túnel:	
Destino (metro, tren de cercanías, etc):	
Largo del túnel (subdividir por sectores si fuera necesario)	
Características de la obra (describir brevemente):	
Sistema(s) de ejecución	
Estaciones:	
Nombre:	
Superficie aproximada:	
Método de ejecución:	



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
"RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER):
ETAPA 1, FASE 2, ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO"

ANEXO G. MODELO DE ACTA DE CONSTATACIÓN

ACTA N° _____/201__

Buenos Aires, ____ de ____ de 201__.

Sres. _____.

PRESENTE

En Buenos Aires, a los ____ del mes de ____ de 201__; siendo las __:__ horas, en mi carácter de Inspector designado, en el marco de la licitación N° _____ "Red de Expresos Regionales de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RER): Etapa 1, Fase 2, ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO", adjudicada a la empresa por Resolución N° _____ (en adelante, "La Contratista") y habiéndome constituido en _____ de la Ciudad, se ha constatado el siguiente incumplimiento en relación a (la Orden de Servicio N° ____/ al artículo ____ contrato).

MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO

Intimación: Consecuentemente, se intima para que dentro de las 24 horas proceda a dar estricto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, las cuales deben estar finalizadas dentro del plazo de 72 horas de la presente, sin perjuicio de las sanciones que la autoridad competente disponga respecto del presente incumplimiento.

Se deja constancia que la presente acta ha sido confeccionada por cuadruplicado quedando el original exhibido a fs. ____ del Libro de Órdenes de Servicio, el duplicado lo elevara el Inspector a la autoridad competente del Comitente para la prosecución del trámite y el triplicado se entrega a "La Contratista" y el cuadruplicado se lo entrega al Inspector. En este acto, se le hace saber a "La Contratista" que a partir de la fecha tiene diez (10) días hábiles administrativos para presentar el descargo que considere ante el Comitente conforme Art. 1 inc. e) 4. de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo.

Queda Ud. debidamente notificado.



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
"RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER):
ETAPA 1, FASE 2, ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO"

**ANEXO H.
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
SOBRE B**



Licitación Pública Nacional e Internacional N°

...../2017

FÓRMULA DE LA PROPUESTA- SOBRE B

(Original y tres [3] copias)

Buenos Aires,.....de.....201....

SEÑORES

MINISTERIO DE TRANSPORTE

BUENOS AIRES

REPÚBLICA ARGENTINA

S / D

.....(Empresa y/o Unión Transitoria de Empresas).....,

representada legalmente por el señor.....(Nombre y Apellido, DNI).....

vengo a presentar oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada "Red de Expresos Regionales de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RER): Etapa 1, Fase 2, ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO" que es objeto de la Licitación Pública Nacional e Internacional N°.....-

De conformidad con mi propuesta me comprometo a ejecutar las obras objetos de la licitación, por la suma de **PESOS** (\$.....).

Dicha oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

Por la presente declaro expresamente que:

La oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el comitente a los Oferentes. La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación. La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P).

Declaro que se ha examinado y se acepta sin reserva lo estipulado en los Documentos Licitatorios y sus Circulares y que se ha estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las "Planillas de Cómputo y Presupuesto", y revisado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en la Oferta y sus anexos.

Se ha efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos Licitatorios y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra.

Se ha recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, la metodología de trabajos, el plan de trabajo, el plan de inversiones, los equipos afectados a la ejecución de las obras, el cronograma de necesidades de personal; como, asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar el plazo de ejecución o el costo de la obra.

Declaro que el comitente no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.

Declaro la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre al Comitente o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el Comitente tiene el derecho de invalidar su participación.

Me comprometo a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiéndolo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para eliminar la oferta. Dicha información adicional en ningún caso permitirá suministrar documentos o información que hubiere sido omitida en la oferta original.

Acepto que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar mi participación. En caso de ser invalidada mi participación por

las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos licitatorios, renuncio a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho al Comitente a realizar la eliminación de mi participación a su uso exclusivo.

Renuncio a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del contrato.

Declaro no tener relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el Comitente ni con sus directivos o funcionarios.

En el caso de resultar adjudicatario, me comprometo a presentar la garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por el Comitente.

En el caso de que no mantuviera la Oferta por el plazo indicado, que no presentase la garantía de Adjudicación a favor del Comitente, o que no firmase el contrato dentro del plazo fijado por el Comitente, declaro conocer que seré pasible de la pérdida de la garantía de la Oferta.

Saludo a Uds. atentamente.

Atentamente.

Firma del Representante legal

Nombre de la Empresa o UT

Sello de la Empresa.



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
"RED DE EXPRESOS REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (RER);
ETAPA 1, FASE 2, ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO"

ANEXO I. PLANILLAS DE COTIZACIÓN

PLANILLA DE COTIZACIÓN

SECCIÓN I - OBRA TÚNEL

Items	OBRA TÚNELES (Prog. 2+625 a 5+900)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1	TÚNEL 1 TIPICO (10,60m)		ml	1.961		
1.1	Excavación de túnel, según niveles indicados en los planos		m3	194.845		
1.2	Transporte de suelo desde pozo de ataque hasta escombrera		m3.km	1.558.760		
1.3	Excavación de suelos contaminados con oreo en acopio intermedio		m3	3.221		
1.4	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio, movimiento in-situ, re-carga y transporte hasta escombrera		m3.km	25.769		
1.5	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		m3		Suma Provisional	
1.6	Gastos de compensación por administracion y otros conceptos.		Gl			
1.7	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final		m3.km		Suma Provisional	
1.8	Gastos por compensación por administración y otros conceptos.		Gl			
1.9	Ejecución del túnel sección típica					
1.9.1	Revestimiento primario		m2	70.008		
1.9.2	Impermeabilización		m2	68.145		

Items	OBRA TÚNELES (Prog. 2+625 a 5+900)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1.9.3	Revestimiento secundario, incluyendo encofrados y acero ADN 420					
1.9.3.1	Solera, H-35		m3	12.119		
1.9.3.2	Hastiales, H-35		m3	8.942		
1.9.3.3	Clave, H-35		m3	21.296		
1.9.4	Drenaje		Gl			
1.10	Auscultación de túneles		Gl			
2	TÚNEL TIPICO 2 (6,28m)		ml	665		
2.1	Excavación de túnel, según planos		m3	31.687		
2.2	Transporte de suelo desde pozo de ataque hasta escombrera		m3.km	253.498		
2.3	Excavación de suelos contaminados		m3	475		
2.4	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte hasta escombrera		m3.km	3.802		
2.5	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		m3		Suma Provisional	
2.6	Gastos compensación por administración y otros conceptos.		Gl			
2.7	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final		m3.km		Suma Provisional	
2.8	Gastos por compensación por administración y otros conceptos.		Gl			
2.9	Ejecución del túnel sección típica					
2.9.1	Revestimiento primario		m2	16.339		

Items	OBRA TÚNELES (Prog. 2+625 a 5+900)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
2.9.2	Impermeabilización		m2	15.840		
2.9.3	Revestimiento secundario, incluyendo encofrados y acero					
2.9.3.1	Sección total, H-35		m3	5.985		
2.9.4	Drenaje		Gl			
2.10	Auscultación de túneles		Gl			
3	TÚNEL TIPICO 3 (13,20m)		ml	339		
3.1	Excavación de túnel, según planos		m3	44.728		
3.2	Transporte de suelo desde pozo de ataque hasta escombrera		m3.km	357.821		
3.3	Excavación de suelos contaminados		m3	771		
3.4	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte hasta escombrera		m3.km	6.164		
3.5	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo	16.9.10	m3		Suma Provisional	
3.6	Gastos por compensación por administración y otros conceptos.		Gl			
3.7	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final		m3.km		Suma Provisional	
3.8	Gastos por compensación por administración y otros conceptos.		Gl			
3.9	Ejecución del túnel sección típica					
3.9.1	Revestimiento primario		m2	14.146		
3.9.2	Impermeabilización		m2	13.828		

Items	OBRA TÚNELES (Prog. 2+625 a 5+900)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
3.9.3	Revestimiento secundario, incluyendo encofrados y aceros					
3.9.3.1	Solera, H-35		m3	3.017		
3.9.3.2	Hastiales, H-35		m3	1.681		
3.9.3.3	Clave, H-35		m3	5.004		
3.9.4	Drenaje		Gl			
3.10	Auscultación de túneles		Gl			
4	TÚNEL TIPICO 4 (15,70m)		ml	540		
4.1	Excavación de túnel, según planos		m3	92.848		
4.2	Transporte de suelo desde la rampa hasta escombrera		m3.km	742.781		
4.3	Excavación de suelos contaminados		m3	1.627		
4.4	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte hasta escombrera		m3.km	13.018		
4.5	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		m3		Suma Provisional	
4.6	Gastos por compensación por administracion y otros conceptos.		Gl			
4.7	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final		m3.km		Suma Provisional	
4.8	Gastos por compensación por administración y otros conceptos.		Gl			
4.9	Ejecución del túnel sección típica					
4.9.1	Revestimiento primario		m2	26.006		

Ítems	OBRA TÚNELES (Prog. 2+625 a 5+900)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
4.9.2	Impermeabilización		m2	25.499		
4.9.3	Revestimiento secundario, incluyendo encofrados y acero					
4.9.3.1	Solera, H-35		m3	6.982		
4.9.3.2	Hastiales, H-35		m3	3.904		
4.9.3.3	Clave, H-35		m3	11.351		
4.9.4	Drenaje		Gl			
4.10	Auscultación de túneles		Gl			
5	TÚNEL TIPICO 5 (5,40m)		ml	264		
5.1	Excavación de túnel, según planos		m3	12.001		
5.2	Transporte de suelo desde la rampa hasta escombrera		m3.km	96.012		
5.3	Excavación de suelos contaminados		m3	180		
5.4	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte hasta escombrera		m3.km	1.440		
5.5	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		m3		Suma Provisional	
5.6	Gastos por compensación por administración y otros conceptos.		Gl			
5.7	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final		m3.km		Suma Provisional	
5.8	Gastos por compensación por administración y otros conceptos.		Gl			
5.9	Ejecución del túnel simple doble					

Items	OBRA TÚNELES (Prog. 2+625 a 5+900)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
5.9.1	Revestimiento primario		m2	6.795		
5.9.2	Impermeabilización		m2	5.702		
5.9.3	Revestimiento secundario, incluyendo encofrados y acero					
5.9.3.1	Sección total, H-35		m3	3.076		
5.9.4	Drenaje		Gl			
5.10	Auscultación de túneles		Gl			
6	TÚNEL TIPICO 6 (20,00m)		ml	74		
6.1	Excavación de túnel, según planos		m3	18.532		
6.2	Transporte de suelo desde la rampa hasta escombrera		m3.km	148.255		
6.3	Excavación de suelos contaminados		m3	278		
6.4	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte hasta escombrera		m3.km	2.224		
6.5	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		m3		Suma Provisional	
6.6	Gastos por compensación por administración y otros conceptos.		Gl			
6.7	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final		m3.km		Suma Provisional	
6.8	Gastos por compensación por administración y otros conceptos.		Gl			
6.9	Ejecución del túnel sección típica					

Ítems	OBRA TÚNELES (Prog. 2+625 a 5+900)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
6.9.1	Revestimiento primario		m2	4.377		
6.9.2	Impermeabilización		m2	4.238		
6.9.3	Revestimiento secundario, incluyendo encofrados y acero					
6.9.3.1	Solera, H-35		m3	1.532		
6.9.3.2	Hastiales, H-35		m3	636		
6.9.3.3	Clave, H-35		m3	2.226		
6.9.4	Drenaje		Gl			
6.10	Auscultación de túneles		Gl			
7	TÍMPANOS					
7.1	Hormigón		m3	301		
7.2	Acero		tn	46		
8	POZOS DE EVACUACIÓN Y VENTILACIÓN					
8.1	Pozo típico de ataque 4 (Prog. 3+095)					
8.1.1	Excavación a cielo abierto		m3	6.805		
8.1.2	Excavación entre pilotes		m3	628		
8.1.3	Transporte de suelos hasta escombrera		m3.km	59.458		
8.1.4	Pilotes de Hormigón, $\phi=1,00$, H-35, in-situ		ml	741		
8.1.5	Pilotes de Hormigón, $\phi=0,80$, H-35, in-situ		ml	404		
8.1.6	Relleno de hormigón sobre solera		m3	552		
8.1.7	Estructura metálica para sostenimiento temporario, UPN 200/220, HEB 200/260		tn	13		
8.1.8	Hormigón proyectado (entre pilotes)		m3	628		
8.1.9	Hormigón para tabiques, H-35		m3	718		
8.1.10	Hormigón para solera, H-35		m3	174		
8.1.11	Hormigón para viga dintel, H-35		m3	43		
8.1.12	Hormigón para puntales, H-35		m3	26		
8.1.13	Hormigón escaleras		m3	22		



8.1.14	Hormigón de andén		m3	28		
--------	-------------------	--	----	----	--	--

Ítems	OBRA TÚNELES (Prog. 2+625 a 5+900)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
8.1.15	Hormigón tabiques y losas internas		m3	100		
8.1.16	Hormigón para macizamiento		m3	66		
8.1.17	Acero ADN 420, para los ítems precedentes		tn	582		
8.1.18	Puerta FR con barra antipánico		u	2		
8.1.19	Ayuda de gremio para montaje e instalación de equipos de ventilación		Gl			
8.1.20	Rejas de ventilación, extracción forzada		Gl			
8.1.21	Sistema de bombeo, incluye pozo y bombas (instalación y operación)		Gl			
8.2	Pozo típico de ataque 5 (Prog. 3+539)					
8.2.1	Excavación a cielo abierto		m3	6.075		
8.2.2	Excavación entre pilotes		m3	560		
8.2.3	Transporte de suelos hasta escombrera		m3.km	51.491		
8.2.4	Pilotes de Hormigón, $\phi=1,00$, H-35, in-situ		ml	1.187		
8.2.5	Pilotes de Hormigón, $\phi=0,80$, H-35, in-situ		ml	419		
8.2.6	Relleno de hormigón sobre solera		m3	120		
8.2.7	Estructura metálica para sostenimiento temporario, UPN 200/220, HEB 200/260		tn	12		
8.2.8	Hormigón proyectado (entre pilotes)		m3	560		
8.2.9	Hormigón para tabiques, H-35		m3	639		
8.2.10	Hormigón para solera, H-35		m3	174		
8.2.11	Hormigón para viga dintel, H-35		m3	43		
8.2.12	Hormigón para puntales, H-35		m3	35		
8.2.13	Hormigón escaleras		m3	22		



8.2.14	Hormigón de andén		m3	0		
--------	-------------------	--	----	---	--	--

Ítems	OBRA TÚNELES (Prog. 2+625 a 5+900)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
8.2.15	Hormigón para tabiques y losas internas, H-35		m3	101		
8.2.16	Hormigón para macizamiento		m3	33		
8.2.17	Acero ADN 420, para los ítems precedentes		tn	590		
8.2.18	Puerta FR con barra antipánico		u	2		
8.2.19	Ayuda de gremio para montaje e instalación de equipos de ventilación		Gl			
8.2.20	Rejas de ventilación, extracción forzada		Gl			
8.2.21	Sistema de bombeo, incluye pozo y bombas (instalación y operación)		Gl			
8.3	Pozo atípico de ataque 7 (Prog. 4+325)					
8.3.1	Excavación a cielo abierto		m3	3.880		
8.3.2	Excavación entre pilotes		m3	544		
8.3.3	Transporte de suelos hasta escombrera		m3.km	33.939		
8.3.4	Pilotes de Hormigón, $\phi=1,00$, H-35, in-situ		ml	518		
8.3.5	Pilotes de Hormigón, $\phi=0,80$, H-35, in-situ		ml	389		
8.3.6	Relleno de hormigón sobre solera		tn	282		
8.3.7	Estructura metálica para sostenimiento temporario, UPN 200/220, HEB 200/260		m3	11		
8.3.8	Hormigón proyectado (entre pilotes)		m3	544		
8.3.9	Hormigón para tabiques, H-35		m3	493		
8.3.10	Hormigón para solera, H-35		m3	113		
8.3.11	Hormigón para viga dintel, H-35		m3	35		
8.3.12	Hormigón para puntales, H-35		m3	26		
8.3.13	Hormigón escaleras		m3	13		



8.3.14	Hormigón de andén		m3	16		
--------	-------------------	--	----	----	--	--

Ítems	OBRA TÚNELES (Prog. 2+625 a 5+900)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
8.3.15	Hormigón para tabiques y losas internas, H-35		m3	38		
8.3.16	Hormigón para macizamiento		m3	33		
8.3.17	Acero ADN 420, para los ítems precedentes		tn	432		
8.3.18	Cavernas unión túnel y pozo, incluye excavación, revestimiento primario y secundario		Gl			
8.3.19	Puerta FR con barra antipánico		u			
8.3.20	Ayuda de gremio para montaje e instalación de equipos de ventilación		Gl			
8.3.21	Rejas de ventilación, extracción forzada		Gl			
8.3.22	Sistema de bombeo, incluye pozo y bombas (instalación y operación)		Gl			
8.4	Pozo atípico de ataque 8 (Prog. 4+754)					
8.4.1	Excavación a cielo abierto		m3	7.594		
8.4.2	Excavación entre pilotes		m3	556		
8.4.3	Transporte de suelos hasta escombrera		m3.km	63.242		
8.4.4	Pilotes de Hormigón, $\phi=1,00$, H-35, in-situ		ml	676		
8.4.5	Pilotes de Hormigón, $\phi=0,80$, H-35, in-situ		ml	553		
8.4.6	Relleno de hormigón sobre solera		m3	702		
8.4.7	Estructura metálica para sostenimiento temporario, UPN 200/220, HEB 200/260		tn	12		
8.4.8	Hormigón proyectado (entre pilotes)		m3	556		
8.4.9	Hormigón para tabiques, H-35		m3	737		
8.4.10	Hormigón para solera, H-35		m3	174		
8.4.11	Hormigón para viga dintel, H-35		m3	43		

Items	OBRA TÚNELES (Prog. 2+625 a 5+900)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
8.4.12	Hormigón para puntales, H-35		m3	26		
8.4.13	Hormigón escaleras		m3	28		
8.4.14	Hormigón de andén		m3	25		
8.4.15	Hormigón para tabiques y losas internas, H-35		m3	67		
8.4.16	Hormigón para macizamiento		m3	82		
8.4.17	Acero ADN 420, para los items precedentes		tn	587		
8.4.18	Puerta FR con barra antipánico		u	2		
8.4.19	Ayuda de gremio para montaje e instalacion de equipos de ventilación		Gl			
8.4.20	Rejas de ventilación, extracción forzada		Gl			
8.4.21	Sistema de bombeo, incluye pozo y bombas (instalación y operación)		Gl			
8.4	Pozo típico de ataque 9 (Prog. 5+051)					
8.4.1	Excavación a cielo abierto		m3	6.839		
8.4.2	Excavación entre pilotes		m3	631		
8.4.3	Transporte de suelos hasta escombrera		m3.km	57.969		
8.4.4	Pilotes de Hormigón, $\phi=1,00$, H-35, in-situ		ml	593		
8.4.5	Pilotes de Hormigón, $\phi=0,80$, H-35, in-situ		ml	527		
8.4.6	Relleno de hormigón sobre solera		m3	552		
8.4.7	Estructura metálica para sostenimiento temporario, UPN 200/220, HEB 200/260		tn	13		
8.4.8	Hormigón proyectado (entre pilotes)		m3	631		
8.4.9	Hormigón para tabiques, H-35		m3	722		
8.4.10	Hormigón para solera, H-35		m3	174		
8.4.11	Hormigón para viga dintel, H-35		m3	43		

Items	OBRA TÚNELES (Prog. 2+625 a 5+900)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
8.4.12	Hormigón para puntales, H-35		m3	26		
8.4.13	Hormigón escaleras		m3	21		
8.4.14	Hormigón de andén		m3	18		
8.4.15	Hormigón para tabiques y losas internas, H-35		m3	77		
8.4.16	Hormigón para macizamiento		m3	33		
8.4.17	Acero ADN 420, para los items precedentes		tn	527		
8.4.18	Puerta FR con barra antipánico		u	2		
8.4.19	Ayuda de gremio para montaje e instalacion de equipos de ventilación		Gl			
8.4.20	Rejas de ventilación, extracción forzada		Gl			
8.4.21	Sistema de bombeo, incluye pozo y bombas (instalación y operación)		Gl			
8.4	Pozo típico de ataque 10 (Prog. 5+524)					
8.4.1	Excavación a cielo abierto		m3	7.386		
8.4.2	Excavación entre pilotes		m3	681		
8.4.3	Transporte de suelos hasta escombrera		m3.km	62.606		
8.4.4	Pilotes de Hormigón, $\phi=1,00$, H-35, in-situ		ml	638		
8.4.5	Pilotes de Hormigón, $\phi=0,80$, H-35, in-situ		ml	567		
8.4.6	Relleno de hormigón sobre solera		m3	552		
8.4.7	Estructura metálica para sostenimiento temporario, UPN 200/220, HEB 200/260		tn	12		
8.4.8	Hormigón proyectado (entre pilotes)		m3	681		
8.4.9	Hormigón para tabiques, H-35		m3	781		
8.4.10	Hormigón para solera, H-35		m3	552		



8.4.11	Hormigón para viga dintel, H-35		m3	43		
--------	---------------------------------	--	----	----	--	--



Items	OBRA TÚNELES (Prog. 2+625 a 5+900)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
8.4.12	Hormigón para puntales, H-35		m3	26		
8.4.13	Hormigón escaleras		m3	23		
8.4.14	Hormigón de andén		m3	21		
8.4.15	Hormigón para tabiques y losas internas, H-35		m3			
8.4.16	Hormigón para macizamiento		m3	33		
8.4.17	Acero ADN 420, para los ítems precedentes		tn	579		
8.4.18	Puerta FR con barra antipánico		u	2		
8.4.19	Ayuda de gremio para montaje e instalación de equipos de ventilación		Gl			
8.4.20	Rejas de ventilación, extracción forzada		Gl			
8.4.21	Sistema de bombeo, incluye pozo y bombas (instalación y operación)		Gl			
9	Ítems menores no previstos y gastos contingentes					
					TOTAL	

SECCIÓN II - ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO
I. SECTOR CAVERNAS PRINCIPALES (zona andenes)

Items	SECTOR TÚNELES PRINCIPALES (Prog. 3+778 a 4+178)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
1	EXCAVACIÓN		ml	800		
1.1	Excavación de túnel hasta niveles y planos indicados en el proyecto		m3	247.776		
1.2	Transporte hasta escombrera		m3.km	1.982.208		
1.3	Drenaje o conteección y/o extracción de agua		Gl			
1.4	Excavación de suelos contaminados con tratamiento in-situ		m3	3.717		
1.5	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte		m3.km	29.733		
1.6	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		Gl		Suma Provisional	
1.7	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
1.8	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final.		m3.km		Suma Provisional	
1.9	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
2	OBRAS DE HORMIGÓN					
2.1	Tareas de saneamiento					

Items	SECTOR TÚNELES PRINCIPALES (Prog. 3+778 a 4+178)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
2.1.1	Tratamiento de subrasante, incluyendo revestimiento primario (hormigón proyectado)		m2	49.928		
2.2	Solera					
2.2.1	Hormigón, H-35 de elevada impermeabilidad		m3	13.816		
2.3	Hastiales					
2.3.1	Hormigón, H-35 de elevada impermeabilidad		m3	10.936		
2.4	Clave					
2.4.1	Hormigón, H-35 de elevada impermeabilidad		m3	19.624		
2.5	Entrepisos					
2.5.1	Losas, H-35		m3	147		
2.5.2	Vigas, H-35		m3	193		
2.5.3	Columnas, H-35		m3	85		
2.6	Andén					
2.6.1	Losa, H-35		m3	3.832		
2.6.2	Vigas, H-35		m3			
2.6.3	Tabiques bajo losa, H-35		m3	3.200		
2.6.4	Accesos con tapas de hormigón herméticas y con cerrojo de 0,80x0,80m		u	14		
2.6.5	Rejillas de Inyección		u			
2.6.6	Tanques de agua 140 m3 de Hormigón, incluyendo impermeabilización especial		Gl			
2.7	Acero					
2.7.1	ADN 420 para los items precedentes		tn	4.296		
3	ESTRUCTURA METÁLICA					
3.1	Escalera metálica desde nivel entrepiso a nivel andén		u	20		



Items	SECTOR TÚNELES PRINCIPALES (Prog. 3+778 a 4+178)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
4	IMPERMEABILIZACIÓN					
4.1	Total túneles principales		Gl			
5	OBRAS DE ARQUITECTURA					
5.1	Terminaciones arquitectónicas		Gl			
6	Ítemes menores no previstos y gastos contingentes					
						TOTAL

SECCIÓN II- ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO
II. SECTOR TÚNEL DISTRIBUIDOR

Items	SECTOR TÚNEL DISTRIBUIDOR	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1	EXCAVACIÓN					
1.1	Excavación en caverna hasta niveles y planos indicados en el proyecto		m3	21.080		
1.2	Excavación cut and cover según lo indicado en planos		m3	20.057		
1.3	Transporte hasta escombrera		m3.km	329.096		
1.4	Drenaje o conteección y/o extracción de agua		Gl			
1.5	Excavación de suelos contaminados con tratamiento in-situ		m3	617		
1.6	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte		m3.km	4.936		
1.7	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		Gl		Suma Provisional	
1.8	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
1.9	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final.		Gl		Suma Provisional	
1.10	Gastos por compensación por administración y otros conceptos.		Gl			
2	OBRAS DE HORMIGÓN					
2.1	Tareas de saneamiento					



Items	SECTOR TÚNEL DISTRIBUIDOR	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
2.1.1	Demolición de losa existente		m3	4.163		
2.1.2	Tareas de apuntalamiento de columnas		u	54		
2.1.3	Tratamiento de subrasante, incluyendo hormigón de limpieza		m2	13.700		
2.2	Sección distribuidor caverna					
2.2.1	Solera					
2.2.1.1	Hormigón, H-35		m3	1.355		
2.2.2	Hastiales					
2.2.2.1	Hormigón, H-35		m3	1.064		
2.2.3	Clave					
2.2.3.1	Hormigón, H-35		m3	1.452		
2.2.4	Losa de piso y tabiques internos del distribuidor					
2.2.4.1	Hormigón, H-35, incluyendo juntas de dilatación y apoyo sobre elastómero y aperturas de 0,80 x 0,80m cada 25m con cerrojo para acceso a canales debajo de losa.		m3	768		
2.3	Sección distribuidor cut and cover					
2.3.1	Losa inferior					
2.3.1.1	Hormigón, H-35		m3	1.952		
2.3.2	Tabiques laterales					
2.3.2.1	Hormigón, H-35		m3	1.264		
2.3.3	Losa inferior					
2.3.3.1	Hormigón, H-35		m3	4.163		
2.4	Acero					
2.4.1	ADN 420 para los items precedentes		tn	1.202		
3	IMPERMEABILIZACIÓN					
3.1	Total distribuidor		Gl			
4	SISTEMA DE DRENAJE					



Items	SECTOR TÚNEL DISTRIBUIDOR	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
4.1	Incluye provisión e instalación de tendido de cañerías, recubrimiento con hormigón pobre, rejillas de desagüe, etc.		Gl			
5	OBRAS DE ARQUITECTURA					
5.1	Terminaciones arquitectónicas		Gl			
6	Items menores no previstos y gastos contingentes					
						TOTAL

SECCIÓN II - ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO
III.I NODO SUR-SECTOR BOCAS DE ACCESO

Items	SECTOR BOCAS Y HALLS DE ACCESO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1	LIMPIEZA DE TERRENO					
1.1	Remoción de cordones, veredas, canteros, mobiliario urbano (cestos de basura, bancos, luminarias) y otros elementos de acopio en obrador		Gl	358		
1.2	Limpieza de terreno, retiro de plantas, tala de árboles y traslado a escombreras		Gl	358		
1.3	Traslado de árboles y arbustos y plantas		u			
1.4	Remoción de capa vegetal y acopio en el obrador		m3			
2	EXCAVACIÓN					
2.1	Excavación a cielo abierto del recinto boca de acceso hasta niveles según planos indicados en el proyecto		m3	2.519		
2.2	Transporte hasta escombrera		m3.km	19.547		
2.3	Drenaje o contección y/o extracción de agua		Gl			
2.4	Excavación de suelos contaminados con tratamiento in-situ		m3	38		
2.5	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte		m3.km	302		
2.6	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		Gl		Suma Provisional	

Items	SECTOR BOCAS Y HALLS DE ACCESO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
2.7	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
2.8	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final.		m3.km		Suma Provisional	
2.9	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
3	OBRAS DE HORMIGÓN					
3.1	Tareas de saneamiento					
3.1.1	Hormigón proyectado como sostenimiento temporario		m2			
3.1.2	Tratamiento de subrasante, incluyendo hormigón de limpieza		m2	39		
3.2	Losa inferior					
3.2.1	Escalera fija, incluyendo escalones, Hormigón, H-35		m3	42		
3.2.2	Construcción de hueco para escalera mecánica, Hormigón H-35		m3	23		
3.3	Tabiques laterales					
3.3.1	Tabiques laterales, H-35		m3	304		
3.3.2	Terminación superficial de tabique lateral		m2	676		
3.4	Losa superior					
3.4.1	Hormigón, H-35		m3			
3.5	Sector canteros					
3.5.1	Hormigón, H-35		m3			
3.6	Acero					



3.6.1	ADN 420 para los items precedentes		tn	37		
-------	------------------------------------	--	----	----	--	--



Items	SECTOR BOCAS Y HALLS DE ACCESO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
	RUBROS					
4	IMPERMEABILIZACIÓN					
4.1	Impermeabilización de accesos		Gl			
5	OBRAS DE ARQUITECTURA					
5.1	Terminaciones arquitectónicas		Gl			
6	Ítemes menores no previstos y gastos contingentes					
						TOTAL

SECCIÓN II -ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO

III.II. NODO SUR- SECTOR VESTÍBULO Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO

Items	SECTOR VESTÍBULO PRINCIPAL Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1	EXCAVACIÓN					
1.1	Excavación en caverna hasta niveles según indicado en planos del proyecto, incluyendo galerías de vestíbulo y accesos a nivel entrepiso		m3	18.957		
1.2	Excavación "cut & cover" hasta niveles según lo indicado en planos del proyecto		m3	10.094		
1.3	Transporte hasta escombrera		m3.km	228.922		
1.4	Drenaje o convección y/o extracción de agua		Gl			
1.5	Excavación de suelos contaminados con tratamiento in-situ		m3	436		
1.6	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte		m3.km	3.488		
1.7	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		Gl		Suma Provisional	
1.8	Gastos por compensación por administración y otros conceptos					
1.9	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final.		m3.km		Suma Provisional	

Items	SECTOR VESTÍBULO PRINCIPAL Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1.10	Gastos por compensación por administración y otros conceptos					
1.11	Colocación y compactación de suelo seleccionado para reconstrucción de vereda		m3	420		
1.12	Colocación y compactación de suelo seleccionado para reconstrucción de calle (base y sub-base)		m3	564		
1.13	Reconstrucción de vereda de hormigón, incluyendo cordón cuneta y tratamiento de subrasante		m2	442		
1.14	Repavimentación de hormigón		m2	324		
2	PILOTES					
2.1	Pilotes in-situ, H-35, $\phi=0,80m$		ml	984		
2.2	Acero					
2.2.1	ADN 420		tn	148		
3	OBRAS DE HORMIGÓN					
3.1	Tareas de saneamiento					
3.1.1	Hormigón proyectado como sostenimiento temporario		m2	126		
3.1.2	Tratamiento de subrasante, incluyendo hormigón de limpieza		m2			
3.2	Losa inferior					
3.2.1	Hormigón H-35		m3	1.584		
3.3	Tabiques laterales					
3.3.1	Tabiques laterales H-35		m3	447		



3.3.2	Terminación superficial de tabique lateral		m2			
3.4	Losa superior					



Items	SECTOR VESTÍBULO PRINCIPAL Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
3.4.1	Hormigón, H-35		m3	459		
3.5	Clave (arco superior)					
3.5.1	Hormigón H-35		m3	624		
3.6	Hastiales					
3.6.1	Hormigón H-35		m3	558		
3.7	Solera					
3.7.1	Hormigón H-35		m3	1.367		
3.8	Viga entre cavernas					
3.8.1	Hormigón H-35		m3	296		
3.9	Galerías de intercomunicación, acceso a entrepisos y conexiones líneas de subte					
3.9.1	Hormigón H-35		m3	1.040		
3.9.2	Terminación superficial		m2			
3.10	Viga dintel					
3.10.1	Hormigón H-35		m3	165		
3.11	Acero					
3.11.1	ADN 420 para los ítems precedentes		m3	655		
4	IMPERMEABILIZACIÓN					
4.1	Total de nodo		Gl			
5	OBRAS DE ARQUITECTURA					
5.1	Terminaciones arquitectónicas		Gl			
6	Ítems menores no previstos y gastos contingentes					
TOTAL						

SECCIÓN II - ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO
IV.I VESTÍBULO RIVADAVIA-SECTOR BOCAS DE ACCESO

Items	SECTOR BOCAS Y HALLS DE ACCESO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO TOTAL \$ARG
RUBROS						
1	LIMPIEZA DE TERRENO					
1.1	Remoción de cordones, veredas, canteros, mobiliario urbano (cestos de basura, bancos, luminarias) y otros elementos de acopio en obrador		m2	203		
1.2	Limpieza de terreno, retiro de plantas, tala de árboles y traslado a escombreras		Gl			
1.3	Traslado de árboles y arbustos y plantas		u	15		
2	EXCAVACIÓN					
2.1	Excavación a cielo abierto del recinto boca de acceso hasta niveles según planos indicados en el proyecto		m3	2447		
2.2	Transporte hasta escombrera		m3.km	14.680		
2.3	Drenaje o conteección y/o extracción de agua		Gl			
2.4	Excavación de suelos contaminados con tratamiento in-situ		m3	122		
2.5	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte		m3.km	734		
2.6	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		Gl		Suma Provisional	



2.7	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		GI			
-----	--	--	----	--	--	--

Items	SECTOR BOCAS Y HALLS DE ACCESO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO TOTAL \$ARG
RUBROS						
2.8	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final.		m3.km		Suma Provisional	
2.9	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
2.10	Colocación y compactación de suelo seleccionado para reconstrucción de vereda		m3	101		
2.11	Colocación y compactación de suelo seleccionado para reconstrucción de calle (base y sub-base)		m3	25		
2.12	Reconstrucción de vereda de hormigón, incluyendo cordón cuneta y tratamiento de subrasante		m2	177		
2.13	Repavimentación de hormigón		m2	25		
3	OBRAS DE HORMIGÓN					
3.1	Tareas de saneamiento					
3.1.1	Hormigón proyectado como sostenimiento temporario		m2	1119		
3.1.2	Tratamiento de subrasante, incluyendo hormigón de limpieza		m2	403		
3.2	Losa inferior					
3.2.1	Escalera fija, incluyendo escalones, Hormigón, H-35		m3	62		
3.2.2	Construcción de hueco para escalera mecánica, Hormigón H-35		m3	55		



3.2.3	Losa de Hormigón, H-35.		m3	108		
-------	-------------------------	--	----	-----	--	--



Items	SECTOR BOCAS Y HALLS DE ACCESO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO TOTAL \$ARG
RUBROS						
3.3	Tabiques laterales					
3.3.1	Tabiques laterales, H-35		m3	480		
3.3.2	Terminación superficial de tabique lateral		m2	1.067		
3.4	Losa superior					
3.4.1	Hormigón, H-35		m3	75		
3.5	Sector canteros					
3.5.1	Hormigón, H-35		m3			
3.6	Acero					
3.6.1	ADN 420 para los items precedentes		tn	78		
4	IMPERMEABILIZACIÓN					
4.1	Impermeabilización de accesos		Gl			
5	OBRAS DE ARQUITECTURA					
5.1	Terminaciones arquitectónicas		Gl			
6	Ítemes menores no previstos y gastos contingentes					
TOTAL						

SECCIÓN II - ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO
VESTIBULO RIVADAVIA - SECTOR MANGAS (RAMPAS)

Items	SECTOR MANGAS (RAMPAS)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1	EXCAVACIÓN					
1.1	Excavación en caverna hasta niveles y planos indicados en el proyecto		m3	2995		
1.2	Transporte hasta escombrera		m3.km	17.969		
1.3	Drenaje o contección y/o extracción de agua		Gl			
1.4	Excavación de suelos contaminados con tratamiento in-situ		m3	150		
1.5	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte		m3.km	898		
1.6	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		Gl		Suma Provisional	
1.7	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
1.8	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final.		m3.km		Suma Provisional	
1.9	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
2	OBRAS DE HORMIGÓN					
2.1	Tareas de saneamiento					
2.1.1	Hormigón proyectado como sostenimiento temporario		m2	1.579		

Items	SECTOR MANGAS (RAMPAS)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
2.1.2	Tratamiento de subrasante, incluyendo hormigón de limpieza		m2	471		
2.2	Losa inferior					
2.2.1	Rampa de Hormigón, H-35. Pendiente según indicado en los planos		m3	188		
2.2.2	Escalera fija, incluyendo escalones, Hormigón H-35		m3	11		
2.2.3	Hueco para colocación de escalera mecánica, Hormigón H-35		m3	14		
2.3	Tabiques laterales					
2.3.1	Tabiques laterales de caverna, Hormigón H-35		m3	282		
2.3.2	Tabiques laterales alrededor de Lucarna/ventilación natural, Hormigón H-35		m3	5		
2.3.3	Terminación superficial de tabiques		m2	637		
2.4	Clave (arco superior) y losa superior					
2.4.1	Hormigón, H-35		m3	382		
2.5	Viga entre cavernas					
2.5.1	Hormigón H-35		m3	0		
2.6	Columnas entre cavernas					
2.6.1	Hormigón H-35		m3	2		
2.7	Terminación superficial		m2	0		
2.8	Acero					
2.8.1	ADN 420 para los items precedentes		tn	246		
3	IMPERMEABILIZACIÓN					
3.1	Total de mangas		Gl			
4	Ítemes menores no previstos y gastos contingentes					
TOTAL						

SECCIÓN II -ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO

VESTIBULO RIVADAVIA- SECTOR VESTÍBULO Y ACCESO A ENTREPISO

Items	SECTOR VESTÍBULO PRINCIPAL Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1	EXCAVACIÓN					
1.1	Excavación en caverna hasta niveles y planos indicados en el proyecto, incluyendo galerías de vestíbulo y accesos a nivel entrepiso		m3	10.868		
1.2	Transporte hasta escombrera		m3.km	65.205		
1.3	Drenaje o contección y/o extracción de agua		Gl			
1.4	Excavación de suelos contaminados con tratamiento in-situ		m3	500		
1.5	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte		m3.km	1.500		
1.6	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		Gl		Suma Provisional	
1.7	Gastos por compensación por administración y otros conceptos					
1.8	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final.		m3.km		Suma Provisional	
1.9	Gastos por compensación por administración y otros conceptos					
2	OBRAS DE HORMIGÓN					
2.1	Tareas de saneamiento					

Items	SECTOR VESTÍBULO PRINCIPAL Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
2.1.1	Tratamiento de subrasante, incluyendo hormigón de limpieza		m2	1.373		
2.2	Losa inferior					
2.2.1	Losa Caverna Hormigón H-35, esp: 0,50m		m3	1.373		
2.3	Tabiques laterales					
2.3.1	Tabiques laterales H-35		m3	296		
2.3.2	Terminación superficial de tabique lateral		m2	659		
2.4	Clave - Arco superior					
2.4.1	Hormigón H-35, esp: 0,40m		m3	575		
2.5	Viga entre cavernas					
2.5.1	Hormigón H-35		m3	95		
2.6	Columnas entre cavernas					
2.6.1	Hormigón H-35		m3	57		
2.7	Galerías de intercomunicación entre vestíbulo y entepiso					
2.7.1	Sector escalera fija, incluyendo escalones, Hormigón H-35		m3	110		
2.7.2	Sector hueco escalera mecánica, Hormigón H-35		m3	136		
2.7.3	Sector caverna de ascensor, Hormigón H-35		m3	371		
2.8	Acero		m3			
2.8.1	ADN 420 para los items precedentes		m3	301		
3	IMPERMEABILIZACIÓN					
3.1	Total de vestíbulo		Gl			
4	OBRAS DE ARQUITECTURA					
4.1	Terminaciones arquitectónicas		Gl			



5	Ítemes menores no previstos y gastos contingentes
TOTAL	



SECCIÓN II - ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO
V.I VESTÍBULO MITRE-SECTOR BOCAS DE ACCESO

Items	SECTOR BOCAS Y HALLS DE ACCESO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1	LIMPIEZA DE TERRENO					
1.1	Remoción de cordones, veredas, canteros, mobiliario urbano (cestos de basura, bancos, luminarias) y otros elementos de acopio en obrador		m2	426		
1.2	Limpieza de terreno, retiro de plantas, tala de árboles y traslado a escombreras		Gl	426		
1.3	Traslado de árboles y arbustos y plantas		u	10		
2	EXCAVACIÓN					
2.1	Excavación a cielo abierto del recinto boca de acceso hasta niveles según planos indicados en el proyecto		m3	4142		
2.2	Transporte hasta escombrera		m3.km	24.853		
2.3	Drenaje o conteección y/o extracción de agua		Gl			
2.4	Excavación de suelos contaminados con tratamiento in-situ		m3	200		
2.5	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte		m3.km	1.200		
2.6	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		Gl		Suma Provisional	



Items	SECTOR BOCAS Y HALLS DE ACCESO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
2.7	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
2.8	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final.		m3.km		Suma Provisional	
2.9	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
2.10	Colocación y compactación de suelo seleccionado para reconstrucción de vereda		m3	104		
2.11	Colocación y compactación de suelo seleccionado para reconstrucción de calle (base y sub-base)		m3	11		
2.12	Reconstrucción de vereda de hormigón, incluyendo cordón cuneta y tratamiento de subrasante		m2	415		
2.13	Repavimentación de hormigón		m2	22		
3	OBRAS DE HORMIGÓN					
3.1	Tareas de saneamiento					
3.1.1	Hormigón proyectado como sostenimiento temporario		m2	1486		
3.1.2	Tratamiento de subrasante, incluyendo hormigón de limpieza		m2	922,7		
3.2	Losa inferior					



3.2.1	Escalera fija, incluyendo escalones, Hormigón, H-35		m3	32		
-------	---	--	----	----	--	--



Items	SECTOR BOCAS Y HALLS DE ACCESO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
3.2.2	Construcción de hueco para escalera mecánica, Hormigón H-35		m3	103		
3.2.3	Losa de Hormigón, H-35.		m3	180		
3.3	Tabiques laterales					
3.3.1	Tabiques laterales, H-35		m3	889		
3.3.2	Terminación superficial de tabique lateral		m2	1.974		
3.4	Losa superior					
3.4.1	Hormigón, H-35		m3	608		
3.5	Sector canteros					
3.5.1	Hormigón, H-35		m3			
3.6	Acero					
3.6.1	ADN 420 para los items precedentes		tn	181		
4	IMPERMEABILIZACIÓN					
4.1	Impermeabilización de accesos		Gl			
5	OBRAS DE ARQUITECTURA					
5.1	Terminaciones arquitectónicas		Gl			
6	Items menores no previstos y gastos contingentes					
						TOTAL

SECCIÓN II - ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO
VESTIBULO MITRE - SECTOR MANGAS (RAMPAS)

Items	SECTOR MANGAS (RAMPAS)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1	EXCAVACIÓN					
1.1	Excavación en caverna hasta niveles y planos indicados en el proyecto		m3	1311		
1.2	Transporte hasta escombrera		m3.km	7.864		
1.3	Drenaje o contección y/o extracción de agua		Gl			
1.4	Excavación de suelos contaminados con tratamiento in-situ		m3	60		
1.5	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte		m3.km	360		
1.6	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		Gl		Suma Provisional	
1.7	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
1.8	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final.		m3.km		Suma Provisional	
1.9	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
2	OBRAS DE HORMIGÓN					
2.1	Tareas de saneamiento					
2.1.1	Hormigón proyectado como sostenimiento temporario		m2	707		



Items	SECTOR MANGAS (RAMPAS)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
2.1.2	Tratamiento de subrasante, incluyendo hormigón de limpieza		m2	155		
2.2	Losa inferior					
2.2.1	Rampa de Hormigón, H-35. Pendiente según indicado en los planos		m3	194		
2.2.2	Escalera fija, incluyendo escalones, Hormigón H-35		m3	12		
2.2.3	Hueco para colocación de escalera mecánica, Hormigón H-35		m3	0		
2.3	Tabiques laterales					
2.3.1	Tabiques laterales de caverna, Hormigón H-35		m3	228		
2.3.1	Tabiques laterales alrededor de Lucarna/ventilación natural, Hormigón H-35		m3	5		
2.3.3	Terminación superficial de tabiques		m2	518		
2.4	Clave (arco superior)					
2.4.1	Hormigón, H-35		m3	86		
2.5	Viga entre cavernas					
2.5.1	Hormigón H-35		m3	0		
2.6	Columnas entre cavernas					
2.6.1	Hormigón H-35		m3	0		
2.7	Acero					
2.7.1	ADN 420 para los items precedentes		tn	123		
3	IMPERMEABILIZACIÓN					
3.1	Total de mangas		Gl			
4	Items menores no previstos y gastos contingentes					
TOTAL						

SECCIÓN II -ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO
VESTIBULO MITRE- SECTOR VESTÍBULO Y ACCESOS A ENTREPISO

Items	SECTOR VESTÍBULO PRINCIPAL Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1	EXCAVACIÓN					
1.1	Excavación en caverna hasta niveles y planos indicados en el proyecto, incluyendo galerías de vestíbulo y accesos a nivel entrepiso		m3	10.077		
1.2	Transporte hasta escombrera		m3.km	60.463		
1.3	Drenaje o conteección y/o extracción de agua		Gl			
1.4	Excavación de suelos contaminados con tratamiento in-situ		m3	500		
1.5	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte		m3.km	1.500		
1.6	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		Gl		Suma Provisional	
1.7	Gastos por compensación por administración y otros conceptos					
1.8	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final.		m3.km		Suma Provisional	
1.9	Gastos por compensación por administración y otros conceptos					
2	OBRAS DE HORMIGÓN					
2.1	Tareas de saneamiento					

Items	SECTOR VESTÍBULO PRINCIPAL Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
2.1.1	Demolición de Losa existente.		m3	930		
2.1.2	Tareas de apuntalamiento de columnas.		u	32		
2.1.3	Tratamiento de subrasante, incluyendo hormigón de limpieza		m2	1.550		
2.2	Losa inferior					
2.2.1	Losa Caverna Hormigón H-35, esp: 0,50m		m3	775		
2.3	Tabiques laterales					
2.3.1	Tabiques laterales H-35		m3	337		
2.3.2	Terminación superficial de tabique lateral		m2	749		
2.4	Losa superior					
2.4.1	Hormigón H-35, esp: 1,60m		m3	2.481		
2.5	Viga entre cavernas					
2.5.1	Hormigón H-35		m3	0		
2.6	Columnas entre cavernas					
2.6.1	Hormigón H-35		m3	57		
2.7	Galerías de intercomunicación entre vestíbulo y entepiso					
2.7.1	Sector escalera fija, incluyendo escalones, Hormigón H-35		m3	100		
2.7.2	Sector hueco escalera mecánica, Hormigón H-35		m3	120		
2.7.3	Sector caverna de ascensor, Hormigón H-35		m3	224		
2.8	Acero		m3			
2.8.1	ADN 420 para los items precedentes		m3	409		
2.8.2	Empalmes especiales, columnas con losa - colocación de Epoxy		u	32		



3

IMPERMEABILIZACIÓN



Items	SECTOR VESTÍBULO PRINCIPAL Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
3.1	Total de vestibulo		Gl			
4	OBRAS DE ARQUITECTURA					
4.1	Terminaciones arquitectónicas, incluyendo mangas		Gl			
5	Ítemes menores no previstos y gastos contingentes					
						TOTAL



SECCIÓN II - ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO
VI.I VESTÍBULO PERÓN-SECTOR BOCAS DE ACCESO

Items	SECTOR BOCAS Y HALLS DE ACCESO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1	LIMPIEZA DE TERRENO					
1.1	Remoción de cordones, veredas, canteros, mobiliario urbano (cestos de basura, bancos, luminarias) y otros elementos de acopio en obrador		Gl	337		
1.2	Limpieza de terreno, retiro de plantas, tala de árboles y traslado a escombreras		Gl	337		
1.3	Traslado de árboles y arbustos y plantas		u	-		-
1.4	Remoción de capa vegetal y acopio en el obrador		m3	-		
2	EXCAVACIÓN					
2.1	Excavación a cielo abierto del recinto boca de acceso hasta niveles según planos indicados en el proyecto		m3	1460		
2.2	Transporte hasta escombrera		m3.km	8.760		
2.3	Drenaje o conteección y/o extracción de agua		Gl			
2.4	Excavación de suelos contaminados con tratamiento in-situ		m3	44		
2.5	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte		m3.km	263		
2.6	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		Gl		Suma Provisional	



Items	SECTOR BOCAS Y HALLS DE ACCESO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
2.7	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
2.8	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final.		m3.km		Suma Provisional	
2.9	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
2.10	Colocación y compactación de suelo seleccionado para reconstrucción de vereda		m3	40		
2.11	Colocación y compactación de suelo seleccionado para reconstrucción de calle (base y sub-base)		m3	9,105		
2.12	Reconstrucción de vereda de hormigón, incluyendo cordón cuneta y tratamiento de subrasante		m2	170		
2.13	Repavimentación de hormigón		m2	18,21		
3	OBRAS DE HORMIGÓN					
3.1	Tareas de saneamiento					
3.1.1	Hormigón proyectado como sostenimiento temporario		m2	-		
3.1.2	Tratamiento de subrasante, incluyendo hormigón de limpieza		m2	134		
3.2	Losa inferior					



3.2.1	Escalera fija, incluyendo escalones, Hormigón, H-35		m3	29		
-------	---	--	----	----	--	--



Items	SECTOR BOCAS Y HALLS DE ACCESO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
3.2.2	Construcción de hueco para escalera mecánica, Hormigón H-35		m3	65		
3.2.3	Losa de Hormigón, H-35		m3	43		
3.3	Tabiques laterales					
3.3.1	Tabiques laterales, H-35		m3	731		
3.3.2	Terminación superficial de tabique lateral		m2	1.625		
3.4	Losa superior					
3.4.1	Hormigón, H-35		m3	164		
3.5	Sector canteros					
3.5.1	Hormigón, H-35		m3			
3.6	Acero					
3.6.1	ADN 420 para los items precedentes		tn	99		
4	IMPERMEABILIZACIÓN					
4.1	Impermeabilización de accesos		Gl			
5	OBRAS DE ARQUITECTURA					
5.1	Terminaciones arquitectónicas		Gl			
6	Ítemes menores no previstos y gastos contingentes					
						TOTAL

SECCIÓN II - ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO
VESTIBULO PERÓN - SECTOR MANGAS (RAMPAS)

Items	SECTOR MANGAS (RAMPAS)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1	EXCAVACIÓN					
1.1	Excavación en caverna hasta niveles y planos indicados en el proyecto		m3	1.308		
1.2	Excavación a cielo abierto de escaleras hasta niveles según planos indicados en el proyecto		m3	2.935		
1.3	Transporte hasta escombrera		m3.km	25.453		
1.4	Drenaje o contección y/o extracción de agua		Gl			
1.5	Excavación de suelos contaminados con tratamiento in-situ		m3	127		
1.6	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte		m3.km	764		
1.7	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		Gl		Suma Provisional	
1.8	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
1.9	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final.		m3.km		Suma Provisional	
1.10	Gastos por compensación por administración y otros conceptos		Gl			
2	OBRAS DE HORMIGÓN					
2.1	Tareas de saneamiento					



Items	SECTOR MANGAS (RAMPAS)	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
2.1.1	Hormigón proyectado como sostenimiento temporario		m2	1.414		
2.1.2	Tratamiento de subrasante, incluyendo hormigón de limpieza		m2	308		
2.2	Losa inferior					
2.2.1	Rampa de Hormigón, H-35. Pendiente según indicado en los planos		m3	154		
2.2.2	Escalera fija, incluyendo escalones, Hormigón H-35		m3	14		
2.2.3	Hueco para colocación de escalera mecánica, Hormigón H-35		m3	38		
2.3	Tabiques laterales					
2.3.1	Tabiques laterales de caverna, Hormigón H-35		m3	456		
2.3.2	Tabiques laterales alrededor de Lucarna/ventilación natural, Hormigón H-35		m3	-		
2.3.3	Terminación superficial de tabiques		m2	1.014		
2.4	Clave (arco superior)					
2.4.1	Hormigón, H-35		m3	193		
2.5	Viga entre cavernas					
2.5.1	Hormigón H-35		m3	3		
2.6	Columnas entre cavernas					
2.6.1	Hormigón H-35		m3	1		
2.7	Terminación superficial		m2			
2.8	Acero					
2.8.1	ADN 420 para los items		tn	360		
3	IMPERMEABILIZACIÓN					
3.1	Total de mangas		Gl			
4	Items menores no previstos y gastos contingentes					
TOTAL						

SECCIÓN II -ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO
VESTIBULO PERÓN- SECTOR VESTÍBULO Y ACCESOS A ENTREPISO

Items	SECTOR VESTÍBULO PRINCIPAL Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1	EXCAVACIÓN					
1.1	Excavación en caverna hasta niveles y planos indicados en el proyecto, incluyendo galerías de vestíbulo y accesos a nivel entrepiso		m3	7.393		
1.2	Transporte hasta escombrera		m3.km	44.359		
1.3	Drenaje o contección y/o extracción de agua		Gl			
1.4	Excavación de suelos contaminados con tratamiento in-situ		m3	350		
1.5	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte		m3.km	1.050		
1.6	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		Gl		Suma Provisional	
1.7	Gastos por compensación por administración y otros conceptos					
1.8	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final.		m3.km		Suma Provisional	
1.9	Gastos por compensación por administración y otros conceptos					
2	OBRAS DE HORMIGÓN					
2.1	Tareas de saneamiento					

Items	SECTOR VESTÍBULO PRINCIPAL Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
2.1.1	Demolición de Losa existente.		m3	682		
2.1.2	Tareas de apuntalamiento de columnas.		u	24		
2.1.3	Tratamiento de subrasante, incluyendo hormigón de limpieza		m2	1.137		
2.2	Losa inferior					
2.2.1	Losa Caverna Hormigón H-35, esp: 0,5		m3	569		
2.3	Tabiques laterales					
2.3.1	Tabiques laterales H-35		m3	336		
2.3.2	Terminación superficial de tabique lateral		m2	747		
2.4	Losa superior					
2.4.1	Hormigón H-35, esp: 1,60m		m3	1.820		
2.5	Viga entre cavernas					
2.5.1	Hormigón H-35		m3	0		
2.6	Columnas entre cavernas					
2.6.1	Hormigón H-35		m3	57		
2.7	Galerías de intercomunicación entre vestíbulo y entepiso					
2.7.1	Sector escalera fija, incluyendo escalones, Hormigón H-35		m3	66		
2.7.2	Sector hueco escalera mecánica, Hormigón H-35		m3	94		
2.7.3	Sector caverna de ascensor, Hormigón H-35		m3	290		
2.8	Acero					
2.8.1	ADN 420 para los items precedentes		m3	323		
2.8.2	Empalmes especiales, columnas con losa - colocación de Epoxy		u	24		



3

IMPERMEABILIZACIÓN



Items	SECTOR VESTÍBULO PRINCIPAL Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
3.1	Total de vestíbulo		Gl			
4	OBRAS DE ARQUITECTURA					
4.1	Terminaciones arquitectónicas, incluyendo las mangas		Gl			
5	Ítemes menores no previstos y gastos contingentes					
						TOTAL

SECCIÓN II -ESTACIÓN CENTRAL OBELISCO

VII.I. NODO OBELISCO- SECTOR VESTÍBULO Y ACCESOS A ENTREPISO

Items	SECTOR VESTÍBULO PRINCIPAL Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
	RUBROS					
1	EXCAVACIÓN					
1.1	Excavación en caverna hasta niveles y planos indicados en el proyecto, incluyendo galerías de vestíbulo y accesos a nivel entrepiso		m3	5.967		
1.2	Excavación a cielo abierto de escaleras hasta niveles según planos indicados en el proyecto		m3	21.507		
1.3	Transporte hasta escombrera		m3.km	164.844		
1.4	Drenaje o contección y/o extracción de agua		Gl			
1.5	Excavación de suelo entre pilotes		m3	-		
1.6	Excavación de suelos contaminados con tratamiento in-situ		m3	824		
1.7	Transporte de suelos contaminados que requieran oreo, acopio intermedio y transporte		m3.km	4.945		
1.8	Tratamiento in-situ de suelos contaminados que no se descontaminan por oreo		Gl		Suma Provisional	
1.9	Gastos por compensación por administración y otros conceptos					
1.10	Transporte especial de suelos contaminados sin oreo hasta sitio de tratamiento y disposición final.		m3.km		Suma Provisional	

Ítems	SECTOR VESTÍBULO PRINCIPAL Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1.11	Gastos por compensación por administración y otros conceptos					
2	OBRAS DE HORMIGÓN					
2.1	Tareas de saneamiento					
2.1.1	Hormigón proyectado como sostenimiento temporario		m2	7.807		
2.1.2	Tratamiento de subrasante, incluyendo hormigón de limpieza		m2	2.471		
2.2	Losa inferior					
2.2.1	Losa Hormigón H-35, a cielo abierto esp: 0,50m		m3	1.926		
2.2.2	Losa Caverna Hormigón H-35, en túnel esp: 0,50m			883		
2.3	Tabiques laterales					
2.3.1	Tabiques laterales H-35, a cielo abierto esp: 0,45		m3	826		
2.3.2	Tabiques laterales H-35, en túnel esp: 0,45			257		
2.3.3	Terminación superficial de tabique lateral		m2	2.406		
2.4	Clave (arco superior)					
2.4.1	Hormigón H-35, esp:		m3	357		
2.5	Viga entre cavernas					
2.5.1	Hormigón H-35		m3	78		
2.6	Columnas entre cavernas					
2.6.1	Hormigón H-35		m3	17		
2.7	Galerías de intercomunicación entre vestíbulo y entrepiso					
2.7.1	Sector escalera fija, incluyendo escalones, Hormigón H-35		m3	21		



2.7.2	Sector hueco escalera mecánica, Hormigón H- 35		m3	18		
-------	--	--	----	----	--	--



Ítems	SECTOR VESTÍBULO PRINCIPAL Y ACCESOS A NIVEL ENTREPISO	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
2.7.3	Sector caverna de ascensor, Hormigón H-35		m3	65		
2.8	Acero					
2.8.1	ADN 420 para los ítems precedentes		m3	685		
3	IMPERMEABILIZACIÓN					
3.1	Total de vestíbulo		Gl			
4	OBRAS DE ARQUITECTURA					
4.1	Terminaciones arquitectónicas		Gl			
5	Ítemes menores no previstos y gastos contingentes					
						TOTAL

SECCIÓN III - VIAS

Items	OBRAS FERROVIARIAS Y ELECTROMECAÑICAS	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO TOTAL \$ARG
RUBROS						
1	VÍAS					
1.1	Provisión de rieles		ml	16.290		
1.2	Provisión de durmientes		u	13.550		
1.3	Provisión de fijaciones y accesorios		Gl			
1.4	Colocacion de vias		ml	8.130		
1.5	Provisión de enlaces		u	10		
1.6	Colocación de enlaces		u	10		
1.7	Provisión de cruzadas		u	-		
1.8	Colocación de cruzadas		u	-		
2	Ítemes menores no previstos y gastos contingentes					
						TOTAL

SECCIÓN IV- SERVICIOS

Items	SERVICIOS	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
1	INSTALACIÓN ELÉCTRICA					
1.1	Puesta a Tierra		Gl			
1.2	Transformadores, provisión e instalación		u			
1.3	Celdas, provisión e instalación		u			
1.4	Tableros Generales Baja Tensión (TGBT), provisión e instalación		u			
1.5	Otros tableros		Gl			
1.6	Instalación cableado Media Tensión		Gl			
1.7	Señalización dinámica		Gl			
1.8	Provisión e instalación de cables para media tensión		Gl			
1.9	Provisión e instalación del sistema de distribución eléctrica en baja tensión		Gl			
1.10	Circuito cerrado de cámaras de seguridad		Gl			
1.11	Audio		Gl			
1.12	Vídeo		Gl			
1.13	Isla de control, pantallas y grabación		Gl			
2	INSTALACIÓN SANITARIA					
2.1	Conductos y accesorios-agua		Gl			
2.2	Conductos y accesorios-cloacas		Gl			
2.3	Desague andén		Gl			
2.4	Instalación bombeo cloacal		Gl			
2.5	Instalación tratamiento aguas grises		Gl			
2.6	Conexión a la red pública		Gl			
3	SISTEMA VENTILACIÓN					
3.1	Obras civiles					



3.1.1	Limpieza de terreno, remoción de cordones, veredas, arboles, pavimento, etc.		GI			
-------	---	--	----	--	--	--



Items	SERVICIOS	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
3.1.2	Obras para extracción de aire en túnel distribuidor y andén		Gl			
3.1.3	Obras para inyección de aire en túnel distribuidor y andén		Gl			
4	SISTEMA INCENDIO					
4.1	Sistema contra incendio a base de agua, incluyendo agua nebulizada		Gl			
4.2	Sistema de detección y alarma		Gl			
4.3	Centros de potencia		Gl			
5	ESCALERAS MECÁNICAS					
5.1	Provisión e instalación de escaleras mecánicas 30°, velocidad 0,65 m/seg, menos de 5,50m - marca Thyssenkrupp Victoria o Similar		Gl		Suma Provisional	
5.2	Provisión e instalación de escaleras mecánicas 30°, velocidad 0,65 m/seg, entre 5,50m y 10m - marca Thyssenkrupp Victoria o Similar		Gl		Suma Provisional	
5.3	Provisión e instalación de escaleras mecánicas 30°, velocidad 0,65 m/seg, entre 10m y 15m - marca Thyssenkrupp Victoria o Similar		Gl		Suma Provisional	
5.4	Provisión e instalación de escaleras mecánicas 30°, velocidad 0,65 m/seg, mas de 15m - marca Thyssenkrupp Victoria o Similar		Gl		Suma Provisional	
6	ASCENSORES					
6.1	Provisión e instalación de ascensores /marca Thyssenkrupp Lattitude 2000 kg o Similar		Gl			



Items	SERVICIOS	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
6.2	Provisión e instalación de ascensores hidraulicos /marca Thyssenkrupp 1000 kg o Similar		Gl			
7	Ítemes menores no previstos y gastos contingentes					
						TOTAL

SECCIÓN IV - ÍTEMES GENERALES

Items	ÍTEMES GENERALES	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
	RUBROS					
1	MOVILIZACIÓN, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DEL OBRADOR					
1.1	Movilización, montaje y desmontaje del obrador, incluyendo laboratorios y oficinas para inspección		Gl			
1.2	Mantenimiento del obrador durante transcurso de la obra		Gl			
1.3	Vigilancia, alumbrado y seguridad en la obra		Gl			
1.4	Cartel de obra		Gl			
2	MOVILIDADES PARA LA INSPECCIÓN					
2.1	Automotores tipo Volkswagen Saveiro o similar aprobado para la inspección		Gl			
3	SEÑALAMIENTO DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN					
3.1	Señalamiento y vallado de sectores de obra		Gl			
4	ESTUDIOS PREVIOS					
4.1	Investigación geotécnica complementaria		Gl			
4.2	Colocación de freáticos, piezómetros y estudio hidrogeológico		Gl			
5	RELEVAMIENTO PREVIO Y REPLANTEO DE LAS OBRAS					
5.1	Trabajos de relevamiento y replanteo de las obras		Gl			
6	REMOCIÓN Y REUBICACIÓN DE INTERFERENCIAS					



6.1	Interferencias (general)		GI			
-----	--------------------------	--	----	--	--	--



Items	ITEMES GENERALES	Cláusula	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$ARG	PRECIO GLOBAL \$ARG
RUBROS						
7	DESARROLLO DE LA INGENIERIA					
7.1	Proyecto ejecutivo		Gl			
7.2	Ingeniería de detalle		Gl			
7.3	Planos conforme a obra		Gl			
8	MEDIO AMBIENTE					
8.1	Preparación del Plan de Gestión Ambiental		Gl			
8.2	Implementación del Plan de Gestión Ambiental		Gl			
9	DEMOLICIÓN O DESMANTELAMIENTO DE OBRAS VARIAS					
9.1	Demolición de obras varias		Gl			
10	OBRAS TEMPORARIAS COMPLEMENTARIAS					
10.1	Obras temporarias de desvío		Gl		Suma Provisional	
11	Ítemes menores no previstos y gastos contingentes					
TOTAL						

PRECIO TOTAL:



ANEXO J.

**PLANILLA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS
PRINCIPALES**



PLANILLA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES

INSUMOS	% DE INCIDENCIA	REFERENCIAS
Mano de obra	0,30	Índice de Costo de la Construcción (ICC) Cuadro 1.4
Equipo– Amortización de equipo	0,15	Apertura Máquinas y Equipos del IPIB Cuadro 3.2. por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Importados Posición 29
Transportes	0,05	Subapertura Transporte del Índice de Precios al Consumidor, Cuadro 4. Apertura 6. Transporte y Comunicaciones
Aceros - Hierro aletado	0,10	Apertura Acero Aletado Conformado tipo ADN 420 diámetro 10 mm del ICC Cuadro 1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción.
Hormigón elaborado	0,30	Materiales de construcción del ICC:37510-11 "hormigón elaborado"
Cobre	0,02	Insumos nacionales e importados: CIU-3 2720 CPC 91511-1
Máquinas y Aparatos Eléctricos	0,02	Máquinas y Aparatos Eléctricos del IPIB Cuadro 3.2. por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 31.
Gastos generales	0,06	Variación de la apertura Gastos Generales del ICC Cuadro 1.4 por capítulo y variaciones porcentuales para distintos períodos.
	1,00	

NORMATIVA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS APLICABLE

Decreto 691/2016

Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública. Aprobación.

Bs. As., 17/05/2016

VISTO el Expediente N° 44954/2016 del Registro de MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias, los Decretos Nros. 214 del 3 de febrero de 2002 y sus modificatorios, 1295 del 19 de julio de 2002 y 634 del 21 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias, declaró con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que la declaración de emergencia pública dispuesta por la citada Ley N° 25.561, sus modificatorias y reglamentarias, en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria fue prorrogada sucesivamente por las Leyes Nros. 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456, 26.563, 26.729, 26.896 y 27.200.

Que la Ley N° 25.561 sus modificatorias y reglamentarias, en su Artículo 4° del Título III —De las modificaciones a la Ley de Convertibilidad— mantuvo derogadas con efecto al 1° de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, aún para los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al momento del dictado de la norma. Que asimismo, en el Artículo 8° de la ley citada en el considerando anterior, se dispuso que en los contratos celebrados, por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obra y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar u en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 214 de fecha 3 de febrero de 2002 estableció



que las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25.561 no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

Que no obstante ello y dadas las características de la emergencia pública declarada por la Ley N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias y a la necesidad de adecuar determinadas disposiciones vigentes en la materia, se dictó el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 con el objetivo de establecer un régimen tendiente al mantenimiento de la ecuación económico-financiera original de los contratos de obras públicas durante todo el plazo de su duración y a futuro hasta tanto se mantuviera la prohibición del Artículo 8° de la Ley N° 25.561 antes mencionada.

Que así, mediante el decreto citado en el considerando anterior se aprobó la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública", que como Anexo forma parte integrante del mismo, aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley de Obra Pública N° 13.064 y sus modificatorias, con excepción de las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario y los contratos de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos.

Que la aplicación del Decreto N° 1295/2002 se ha visto afectada en los últimos tiempos, entre otras causas, por el aumento generalizado de los precios, las restricciones a la importación de insumos y los tiempos de sustanciación de los procedimientos de redeterminación de precios de los contratos.

Que asimismo, la alteración de la ecuación económico financiera de los contratos de obra pública ha importado un aumento significativo de los reclamos administrativos y judiciales.

Que la situación planteada en los considerandos precedentes conllevó a que un gran número de obras públicas de vital importancia para el país se encuentren paralizadas o con un grado de avance significativamente menor al que le hubiese correspondido.

Que en consecuencia, corresponde reemplazar la "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública" prevista en el Decreto N° 1295/02, aprobando un nuevo régimen, con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y consultoría de obra pública, garantizando de esta manera la continuidad de su ejecución aplicando el principio de esfuerzo compartido y permitiendo, a su vez, la celebración de nuevos contratos que otorguen mayor certeza y transparencia.

Que el dictado de la presente medida contribuirá a la reactivación del sector de la construcción, trayendo aparejado un significativo aumento de la demanda de mano de obra requerida a tal efecto, lo cual redundará en la efectiva recuperación de las fuentes de trabajo en dicho sector.

Que asimismo, y teniendo en cuenta el efecto multiplicador que el sector de la construcción tiene en la economía, la presente medida provocará, además, la movilización de otros aspectos de la actividad económica en general.

Que resulta necesario hacer extensivo el régimen de redeterminación de precios que se aprueba por la presente medida a los Contratos de Consultoría de Obras Públicas, regidos por la Ley de Servicios de Consultoría N° 22.460, que tengan un objeto directamente relacionado a la ejecución de una obra pública, es decir, aquellos servicios de consultoría referidos a los estudios, proyectos, controles y verificaciones de toda clase, necesarios para la planificación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación de una obra pública regida por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias.

Que la aplicación del régimen de redeterminación de precios a los Contratos de Consultoría de Obras Públicas referidos en el considerando anterior, resulta necesaria puesto que se trata de contrataciones que están íntimamente ligadas a la problemática de las obras públicas y además, porque al tener extensos plazos de ejecución, muchas veces ligados al plazo de una obra pública, de no admitirse la redeterminación de precios, las propuestas presentadas no responderían a los valores de mercado.

Que el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha propuesto modificar el mecanismo de redeterminación de precios previsto en el Decreto N° 634/03, referido a obras de transporte eléctrico, a fin de adecuar dicho mecanismo a las pautas de este nuevo Régimen referidas al porcentaje mínimo de variación de costos que habilita la redeterminación y a la posibilidad de redeterminar la totalidad del precio del contrato y permitir, asimismo, su aplicación a los contratos adjudicados o en ejecución en el marco de las cláusulas transitorias que el mismo prevé.

Que asimismo, se propicia la invitación a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los Municipios, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y a los fideicomisos integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del ESTADO NACIONAL, a adherir al presente régimen o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones a fin de armonizar los distintos regímenes jurídicos existentes en la materia.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia que atraviesa el sector de la construcción y la necesidad manifiesta de reactivar el mismo en beneficio de la economía general del país, resulta necesario proceder a la urgente adopción de las medidas proyectadas, configurando una circunstancia excepcional que torna imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las Leyes.

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el Artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el Artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del
MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del Artículo 99, incisos 2 y 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias y de acuerdo a los Artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE
MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2° — Las disposiciones del presente decreto serán de aplicación a la Administración Pública Nacional en los términos de lo previsto en el artículo 8° inciso a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Art. 3° — Invítase a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los Municipios, a las empresas y sociedades del Estado, a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y a los Fondos Fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del ESTADO NACIONAL, a adherir a lo establecido en el presente decreto o a dictar normas

similares en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 4° — Créase en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional.

Art. 5° — La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 4° de la presente medida, tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar la problemática del sector de la construcción y proponer medidas o políticas para superar las mismas, así como también soluciones ante posibles controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de la presente medida.

b) Analizar las dificultades que afectan a la política en materia de contrataciones de obra pública y consultoría de obra pública a fin de proponer alternativas de abordaje y solución de las mismas.

c) Proponer acciones que contribuyan a otorgar certeza y transparencia a los procedimientos de redeterminación de precios que se realicen por aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional que se aprueba como Anexo I por el Artículo 1° de la presente medida.

d) Proponer mejoras en los sistemas de información y modificaciones en los procedimientos de redeterminación de precios y de fijación de índices para establecer los costos de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.

e) Colaborar con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, en la implementación de los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios.

f) Monitorear las variaciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, que incidan sobre los precios a pagar a los contratistas.

g) Requerir información y solicitar asistencia a organismos públicos y entidades privadas para mejorar los procedimientos de redeterminación de precios y de contratación de obra pública y de consultoría.

h) Elevar informes periódicos al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al MINISTERIO DE TRANSPORTE y al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA detallando las propuestas e inquietudes en materia de su competencia.

i) Monitorear el funcionamiento de las Comisiones de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios que actúen en cada jurisdicción, en el marco de lo previsto en el Artículo 20 del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional que se aprueba como Anexo I por el Artículo 1° de la presente medida.

j) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Art. 6° — La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 4° de la presente medida, estará integrada, con carácter "ad honorem", por DOS (2) representantes de cada uno de los siguientes organismos y entidades:

a) MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

b) MINISTERIO DE TRANSPORTE.

c) MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

d) UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA).

e) CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAC).

La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, a los fines de su integración, podrá convocar a representantes de otras instituciones del sector público y privado con competencias y/o intereses en materia de obra pública y/o consultoría de obra pública, no enumeradas precedentemente.

Asimismo, la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO podrá estar integrada por TRES (3) Senadores y TRES (3) Diputados del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, invitándose a cada una de las Cámaras a que propongan los mismos.

Art. 7° — Establécese que el señor Subsecretario de Coordinación de Obra Pública Federal del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ejercerá la coordinación de la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 4° de la presente medida, quien tendrá a su cargo la definición y el orden de los temas a tratar, la convocatoria a reuniones y la elevación de los informes pertinentes, sin perjuicio de otras funciones que podrá ejercer a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente medida.

Art. 8° — Facúltase al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al MINISTERIO DE TRANSPORTE y al MINISTERIO DE ENERGÍA

Y MINERÍA para que mediante resolución conjunta dicten las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias que correspondieren.

Art. 9° — Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 634 del 21 de agosto de 2003, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 1°.- EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA podrá redeterminar el canon o precio correspondiente a la parte faltante de ejecución de una Ampliación de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o por Distribución Troncal sólo cuando el costo de los rubros principales que lo componen y que se especifican en el Anexo de este acto del que forma parte integrante, hayan alcanzado un valor tal que resulte una variación promedio de los precios del contrato de la Ampliación superior al CINCO POR CIENTO (5%). Esta redeterminación de canon o precio podrá realizarse únicamente hasta la habilitación comercial de la Ampliación”.

Art. 10. — El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 11. — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Germán C. Garavano. — Patricia Bullrich. — Alberto J. Triaca. — Carolina Stanley. — José L. Barañao. — Alejandro P. Avelluto. — Rogelio Frigerio. — Alfonso de Prat Gay. — Francisco A. Cabrera. — Ricardo Buryaile. — Javier Dietrich. — Esteban J. Bullrich. — Sergio A. Bergman. — Andrés H. Ibarra. — Juan J. Aranguren. — Oscar R. Aguad. — Jorge D. Lemus.

ANEXO I

RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES

GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. El régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y de consultoría de obra pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Nacional a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos.



ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente régimen se aplica a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus leyes modificatorias y complementarias y a los Contratos de Consultoría de Obras Públicas regidos por la Ley de Servicios de Consultoría N° 22.460 que tengan un objeto directamente relacionado con una obra pública.

Los servicios de consultoría referidos en el párrafo precedente, comprenden a los estudios, proyectos, controles y verificaciones de toda clase, necesarias para la planificación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación de una obra pública regida por la Ley N° 13.064 y sus leyes modificatorias y complementarias.

El Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional será aplicable a los contratos comprendidos por el presente Artículo que tengan por parte a algunas de las jurisdicciones o entidades de la Administración Pública Nacional detalladas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Los precios de estos contratos sólo podrán redeterminarse de conformidad con las disposiciones de este régimen y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3°.- ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de última redeterminación de precios, según corresponda.

El porcentaje fijado en el párrafo precedente podrá ser modificado por resolución conjunta de los MINISTROS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de TRANSPORTE y de ENERGÍA Y MINERÍA, con la previa intervención favorable de la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 4°.- OPORTUNIDAD DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el Artículo precedente.

Los precios de los contratos se certificarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° del presente régimen.

Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de

Redeterminación de Precios que el contratista y la comitente suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente régimen.

ARTÍCULO 5°.- FACTORES PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA DE PRECIOS. Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

- a) El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Los contratos de consultoría de obra pública sólo podrán redeterminarse en relación con las variaciones de los costos de mano de obra y de traslado. Solo en los casos en que a criterio del comitente, hubiere otros elementos que tengan probada y relevante incidencia en el precio total de la prestación, se podrá disponer la inclusión de otros factores en la estructura de ponderación y, en consecuencia, redeterminar dichos contratos de consultoría en relación con las variaciones de esos insumos.

Deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

Si la obra o servicio de consultoría fuere modificado, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia y, como consecuencia de esa modificación, se sustituyere, modificase o suprimiere alguno de los componentes que se incluyeron en la estructura de ponderación de insumos principales, el comitente ajustará dicha estructura de ponderación en tal sentido, con la previa intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, en el marco de lo previsto en el Artículo 20 del presente régimen.

ARTÍCULO 6°.- PRECIOS DE REFERENCIA. Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.

ARTÍCULO 7°.- FORMA DE REDETERMINACIÓN. Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no

podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 8°.- VARIACIÓN DE LOS PRECIOS. La variación de los precios de cada factor se calcula desde la oferta, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio.

ARTÍCULO 9°.- NUEVOS PRECIOS. Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto que se presente la situación establecida en el Artículo 12 del presente régimen.

En el supuesto de que la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria se hubiere presentado pasados CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud.

La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del Artículo 3° del presente régimen, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato prevista en el presente régimen, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios de consultoría que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente.

ARTÍCULO 10.- VARIACIONES DE CARGAS TRIBUTARIAS. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

ARTÍCULO 11.- RENUNCIA. La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el procedimiento de redeterminación de precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL.



Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 13.- ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES. En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Contratos de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional a partir de la fecha de su efectivo pago.

ARTÍCULO 14.- ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Los adicionales y modificaciones de obra o de los trabajos de consultoría estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

ARTÍCULO 15.- CONTRATOS CON FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS MULTILATERALES. Los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte se registrarán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por el presente régimen.

Para aquellos contratos que incluyan fuentes de financiamiento provenientes del exterior, en el marco de convenios celebrados por la Nación Argentina, ya sea de instituciones bancarias o de inversión, las cuales representen un porcentaje significativo del total del proyecto u obra, el comitente podrá establecer un régimen específico, de conformidad a las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo. Supletoriamente se registrarán por el presente régimen. El porcentaje referido en el presente párrafo será el establecido por resolución conjunta de los MINISTROS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de TRANSPORTE Y de ENERGÍA Y MINERÍA, el cual no podrá ser inferior al SETENTA POR CIENTO (70%).

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen.

ARTÍCULO 17.- ADECUACIÓN PROVISORIA. Los contratistas solicitarán las adecuaciones provisorias sucesivas que se encuentren habilitadas por el presente régimen, correspondiendo la redeterminación definitiva de precios del contrato al finalizar el mismo, la que comprenderá todas las adecuaciones provisorias aprobadas.

ARTÍCULO 18.- PAUTAS PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. La redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas procedimentales:

a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el contratista debe respetar la estructura de precios por ítem presentada en el análisis de precios que forman parte de la oferta.

b) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato.

c) Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios deben incluir como normativa aplicable el presente régimen. Asimismo, cada jurisdicción u organismo debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° del presente régimen.

d) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, conforme a lo expuesto en el Artículo 8° del presente régimen.

e) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes y/o aquellos que el comitente exija en la documentación licitatoria junto con la solicitud de adecuación provisoria.

f) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del presente régimen.

ARTÍCULO 19.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES. Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios incluirán:

a) El Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, como norma aplicable.

b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada —la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria— y las fuentes de información de los precios correspondientes.

c) La obligación de los oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:

I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.

III.- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del presente régimen.

IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la oferta correspondiente.

d) Modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva.

ARTÍCULO 20.- COMISIONES DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Cada jurisdicción u organismo creará una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, la que intervendrá como órgano asesor técnico en los procedimientos de redeterminación de precios.

Dichas Comisiones podrán asesorar a la autoridad competente en todos los proyectos de pliegos licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

ARTÍCULO 21.- SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS. Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

ARTÍCULO 22.- PLAZO. El plazo total del precitado procedimiento no podrá exceder los TREINTA (30) días hábiles contados desde presentada la solicitud

hasta la firma del acto administrativo que se emita, para aceptar o denegar la adecuación provisoria.

ARTÍCULO 23.- PORCENTAJE DE ADECUACIÓN PROVISORIA. Las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación de referencia dicho porcentaje podrá ser modificado por resolución conjunta del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, del MINISTERIO DE TRANSPORTE y del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas a valores del mes de la última redeterminación.

ARTÍCULO 24.- TRATAMIENTO DE PAGOS DE ACOPIO Y/O ANTICIPO FINANCIERO. En los contratos donde se haya previsto el pago de acopio de materiales y/o anticipos financieros, el porcentaje de adecuación se aplicará sobre el monto del certificado de avance neto de anticipo y/o acopio pagado.

ARTÍCULO 25.- DETERMINACIÓN DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA. La variación de referencia se establecerá utilizando los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, al momento de la solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 6° del presente régimen.

ARTÍCULO 26.- FORMA DE SOLICITUD DE ADECUACIÓN PROVISORIA. El contratista deberá solicitar la adecuación provisoria de acuerdo al modelo de nota que como Anexo IA forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme a la normativa vigente. En dicha presentación se deberá acreditar que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

ARTÍCULO 27.- ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios que corresponda, procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe.

El informe deberá:

a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual.

b) En caso de que el Pliego de Bases y Condiciones no cuente con la estructura de ponderación de insumos principales, propondrá una estructura de ponderación de acuerdo a las características del contrato, la que será aprobada por el comitente, en el plazo de TREINTA (30) días corridos de interpuesto el

pedido. En este supuesto el plazo previsto en el Artículo 22 del presente régimen se contará a partir de la aprobación de la estructura de ponderación correspondiente.

c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.

d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje.

e) Fijará el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

El pago de cada certificado que incluya adecuaciones de precios o redeterminaciones de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por el monto total fijado.

ARTÍCULO 28.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DE LA ADECUACIÓN PROVISORIA. En el supuesto de ser procedente la solicitud de adecuación provisoria, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio de la adecuación provisoria de precios, previa intervención del servicio jurídico permanente competente.

Dicho acto dejará constancia de que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijará la adecuación provisoria de precios determinada, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de la garantía de contrato que debe integrar el contratista.

En este acto administrativo los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra o del servicio de consultoría, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

En el supuesto de que no se cumplimenten los extremos exigidos por el presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo dictará el acto administrativo por el cual se rechace la solicitud de adecuación provisoria, previa intervención del servicio jurídico permanente competente.

La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo de las adecuaciones provisionales de precios enmarcadas en el presente régimen.



ARTÍCULO 29.- NOTIFICACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA. El acto administrativo que apruebe o el que rechace la solicitud de adecuación provisoria o aquél que dispusiere de oficio la adecuación provisoria deberá ser notificado fehacientemente al contratista de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su decreto reglamentario.

En los casos en que los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios hubieran exigido la denuncia de una casilla de correo electrónico con la formalidad de declaración jurada, la notificación prevista en el párrafo precedente podrá efectuarse por ese medio.

ARTÍCULO 30.- NUEVAS VARIACIONES. Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el Artículo 21, el contratista podrá solicitar nuevas adecuaciones provisorias de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente régimen. Las adecuaciones provisorias de precios se tomarán como base para las siguientes que pudieren sustanciarse.

CAPÍTULO

IV

REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS

ARTÍCULO 31.- REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS. El comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, el comitente, de oficio o a pedido del contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario.

ARTÍCULO 32.- PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA. En su presentación el contratista deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente. Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte digital y de forma tal que permita la trazabilidad del mismo para su verificación dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del acta de recepción provisoria.

ARTÍCULO 33.- INTERVENCIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente régimen, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios correspondiente a la jurisdicción u organismo del comitente, verificará o

efectuará los cálculos, según corresponda, y emitirá el respectivo Informe de Redeterminación Definitiva de Precios del Contrato.

ARTÍCULO 34.- ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. El contratista y el comitente suscribirán una Acta de Redeterminación de Precios en la que se determinarán los nuevos precios contractuales, que, como mínimo, deberá contener:

- a) La solicitud del contratista.
- b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c) El incremento de la obra o servicio de consultoría, expresado en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.
- d) Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
- e) La nueva curva de inversiones y el plan de trabajo, si correspondiere.
- f) Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el Artículo 11 del presente régimen.
- g) Deberá establecer expresamente la finalización de los procedimientos de adecuaciones provisorias, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada, la que será liquidada a valores de la fecha de la última redeterminación.

En el caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas posteriores a la redeterminación que se apruebe en el Acta de Redeterminación de Precios, en virtud de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 31 del presente régimen, las mismas no serán modificadas y se seguirán aplicando en los porcentajes que fueron aprobados.

ARTÍCULO 35.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO. Previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios tomará la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la jurisdicción u organismo del comitente.

ARTÍCULO 36.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Cumplido lo establecido en los Artículos precedentes, el comitente y el contratista suscribirán, el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, la que producirá efectos una vez aprobada conforme con lo dispuesto en el Artículo 37 del régimen.



ARTÍCULO 37.- ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. En caso de que el procedimiento seguido se ajuste a las previsiones del presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio del acta de redeterminación de precios.

En caso contrario, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo dictará el acto administrativo por el cual se rechace la de redeterminación de precios.

El plazo para resolver la aprobación o el rechazo de la redeterminación de precios será de NOVENTA (90) días hábiles.

La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo del acta de redeterminación de precios.

ARTÍCULO 38.- REDETERMINACIÓN CON SALDO A FAVOR DEL COMITENTE. En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor del Administración Pública, el comitente procederá al descuento resultante en el próximo pago que debiera realizar. Si no hubiere pagos posteriores que realizar, requerirá la devolución al contratista en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o, en su defecto, de iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

ARTÍCULO 39.- CERTIFICADOS. A los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional —ya sean emitidos en virtud de redeterminaciones definitivas o adecuaciones provisorias—, les será de aplicación la normativa vigente que rige a los certificados de obra.

CAPÍTULO

V

CLÁUSULAS

TRANSITORIAS

CLÁUSULA 1a.- En los casos de procedimientos de selección del contratista con oferta económica presentada y que no se encuentren adjudicados, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicación a su oferta del presente régimen. En el caso de que los oferentes de los procedimientos mencionados en esta cláusula desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización alguna por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Los oferentes que adhieran a la aplicación del presente régimen en virtud de lo previsto en esta cláusula, y cuyas ofertas hubieren sido presentadas en el plazo de SEIS (6) meses anterior a la entrada en vigencia del presente

régimen, deberán aceptar una quita en el monto de su oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %).

CLÁUSULA 2a.- Podrá aplicarse el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, a los contratos de obra pública y a todos aquellos contratos que les fuera de aplicación el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y se encontraren adjudicados o en ejecución al momento de la entrada en vigencia del presente decreto.

La aplicación aquí prevista se realizará de conformidad y con los límites establecidos a continuación:

a) Los contratistas podrán adherirse al presente régimen, dentro del plazo de SESENTA (60) días de su entrada en vigencia. La adhesión deberá requerirse por escrito de acuerdo a la nota modelo que como Anexo IB forma parte integrante del presente régimen.

Vencido dicho plazo, ninguna solicitud de aplicación del régimen será aceptada.

En el supuesto de no adherirse, las redeterminaciones de precios que correspondan se registrarán por el sistema y la metodología de redeterminación de precios acordados, oportunamente, en los respectivos contratos.

b) Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, desde los precios de la última Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda.

c) A tal efecto se considerará la variación de referencia operada en la estructura de ponderación de insumos principales del contrato.

d) A los fines de la fijación del nuevo precio contractual, no se aplicará lo dispuesto en el Artículo 4 "in fine" del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

e) Los precios así determinados serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen y serán utilizados como base para futuras redeterminaciones.

f) Dichos precios serán formalizados mediante la suscripción de una Acta Acuerdo entre el comitente y el contratista.

g) Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

h) Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de acuerdo a las previsiones del presente régimen.

i) La adhesión al régimen implicará la renuncia automática del contratista a todo reclamo por redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación y del presente capítulo.

CLÁUSULA 3a.- A las redeterminaciones de precios que correspondieren entre el período comprendido entre la fecha del contrato o de la última redeterminación aprobada —según corresponda— y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, les será de aplicación el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

No obstante lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, tales redeterminaciones de precios serán de aplicación aun cuando el normal desenvolvimiento del plan de trabajos de los contratos indicados en el primer párrafo de la cláusula precedente, se hubiere visto afectado.

En tal caso, el comitente evaluará si corresponde la rescisión contractual y/o la aplicación de sanciones de conformidad a las previsiones contenidas en los respectivos contratos, cuando el plan de trabajo se hubiere visto afectado por razones imputables a la contratista.

CLÁUSULA 4a.- A todos los contratos a los que les fuere de aplicación el Decreto N° 634/2003, que se encuentren adjudicados o en ejecución al momento de entrada en vigencia del presente decreto, se les podrán aplicar las modificaciones dispuestas en virtud del Artículo 9° del presente, en las mismas condiciones establecidas en las Cláusulas precedentes.

ANEXO IA

SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN y ADECUACIÓN PROVISORIA

FECHA SOLICITUD DD MM AAAA

CONTRATISTA

CUIT

DOMICILIO CONSTITUIDO

T.E.



DOMICILIO ELECTRONICO

OBRA

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra/servicio de consultoría y la adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto, acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Licitación Pública/Privada N°	
Fecha de Apertura de Ofertas	DD/MM/AAAA
Fecha de firma del Contrato	DD/MM/AAAA
Plazo Contractual	AÑOS/MESES/DIAS
Fecha de Inicio de Obra	DD/MM/AAAA
Redeterminación N°	
Porcentaje de Variación%
Mes y Año del disparo	MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

Saludo a Ud. muy atentamente.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO IB

ADHESIÓN CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA DEL ANEXO DEL DECRETO....

FECHA DD MM AAAA

CONTRATISTA

CUIT

DOMICILIO CONSTITUIDO



T.E.
DOMICILIO ELECTRONICO

LICITACION PUBLICA/PRIVADA N°

OBRA

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de
_____ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades
suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del
Contratista vengo a adherir al régimen previsto por la Cláusula Transitoria
Segunda del Decreto.....

Asimismo, renuncio a todo reclamo interpuesto o a interponer por
redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones,
gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza
resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación en
los términos de lo dispuesto por la Cláusula Transitoria Segunda del Decreto N°

Saludo a Ud. muy atentamente.

.....
FIRMA Y ACLARACION







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: EX-2016-3064310-APN-SECPT# MTR PCP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 238 pagina/s.